

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

**N° 642**

**AÑO XXXII**

**14 DE FEBRERO DE 2020**

**INTENDENTE MUNICIPAL:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:**

**SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:**

**SECRETARÍA DE SALUD:**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:**

**GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:**

**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**

**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**

**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**

**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**

**ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS**

**DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO**

**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**

**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**

**DRA. ALEJANDRA NOEMI ARCE**

**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

# INDICE

<b>3</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE:</b> Decretos N° 012/016
<b>4</b>	<b>CONCEJO DELIBERANTE:</b> Resoluciones Recursos Humanos N° 058/075
<b>9</b>	<b>EJECUTIVO:</b> Decretos N° 0399/0536
<b>39</b>	<b>EJECUTIVO</b> Resoluciones N° 0330/0670
<b>134</b>	<b>EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas</b> Resoluciones N° 056/088
<b>148</b>	<b>EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana</b> Resoluciones N° 053/094
<b>155</b>	<b>EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente</b> Resoluciones N° 093/096-2019
<b>156</b>	<b>EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social</b> Licitación Pública N° 04/2020
<b>157</b>	<b>EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social</b> Resolución N° 001-2020
<b>158</b>	<b>ANEXOS:</b> Departamento Ejecutivo
<b>263</b>	<b>TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:</b> Resoluciones N° 005/012
<b>265</b>	<b>JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:</b> Decretos N° 008/011



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

# CONCEJO DELIBERANTE

## DECRETOS

### DECRETO N° 012/2020

**VISTO:**  
El Memorandum N° 050/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de febrero de 2020, a las 10.20 horas, bajo el N° 030.

**CONSIDERANDO:**  
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir de las 18.00 horas, del día 31 de enero de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Raúl H. VON DER THUSEN.

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

### DECRETO N° 013/2020

**VISTO:**  
El Memorandum N° 066/2020 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de febrero de 2020 a las 15.13 horas., bajo el N° 033. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita realizar el trámite administrativo correspondiente a efectos de derogar el Decreto C.D. N° 093/2016.

Que es necesario habilitar las firmas del Secretario Administrativo y Secretario Legislativo, cargos designados a partir del día 14 de diciembre del año 2019. Que es de primordial importancia para esta Institución continuar prestando servicios a la comunidad y cumpliendo los compromisos asumidos con los recursos de los ejercicios pasados y futuros.

Que la Presidencia del Concejo Deliberante cuenta con facultades para organizar las misiones y funciones de sus agentes. Que ante la ausencia de algunos agentes con potestad de firma de cheques o las órdenes de pagos liberadas contra la cuenta corriente N° 03710132/3, es menester autorizar a otros funcionarios para la misma. Que a tal afecto es procedente autorizar al Secretario Administrativo CPN Favio Celestino Ojeda Ruiz, DNI N° 34.978.451, y al Secretario Legislativo Sr. Víctor Rogelio Pacheco Fernández, DNI N° 10.347.440 para librar conjuntamente con los demás autorizados las órdenes de pago y cheques contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco de Tierra del Fuego.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- DEROGAR** el Decreto C.D. N° 093/2016.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la firma del Secretario Administrativo, CPN Favio Celestino Ojeda Ruiz, Legajo N° 5788/6, DNI N° 34.978.451, y al Secretario Legislativo Sr. Víctor Rogelio Pacheco Fernández, Legajo N° 3692/7, DNI N° 10.347.440 para liberar órdenes de pago conjuntamente con los demás autorizados contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco Tierra del Fuego.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

### DECRETO N° 014/2020

**VISTO:**  
El Memorandum N° 068/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de febrero de 2020, a las 10.15 horas, bajo el N° 034.

### CONSIDERANDO:

Que a través del Memorandum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a las distintas dependencias del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 2°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección de Comisiones del Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.- ASIGNAR** la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de Caja Chica al Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.- DESIGNAR** al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante, Víctor Rogelio Pacheco Fernández, DNI N° 10.347.440 como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1° del presente Decreto.

**Artículo 7°.- DESIGNAR** al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 2° del presente Decreto.

**Artículo 9°.- DESIGNAR** al Director Legislativo del Concejo Deliberante, Sr. Fernando A. Rivero, DNI N° 30.882.414, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 3° del presente Decreto.

**Artículo 10.- DESIGNAR** a la Directora de Comisiones del Concejo Deliberante, Sra. Andrea E. Andrade, DNI N° 25.774.899, como única responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 4° del presente Decreto.

**Artículo 11.- DESIGNAR** al Jefe de Departamento del Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante, Sr. Alfredo Moises Diaz, DNI N° 29.380.478, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 5° del presente Decreto.

**Artículo 12.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

### DECRETO N° 015/2020

#### VISTO:

El Memorandum N° 067/2020, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de febrero de 2020, a las 10.15 horas, bajo el N° 038. la nota N° 015/2020, letra CVGMA, de fecha 30 de enero de 2020, del Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

#### CONSIDERANDO:

Que el Centro de Veteranos de Guerra de la ciudad de Río Grande ha presentado el Programa de Actividades y Eventos que realizará para el trigésimo octavo (38°) Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que para poder llevar adelante este programa de actividades requieren colaboración para afrontar los gastos que las mismas demandan;

Que es nuestro deber y responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de nuestra Carta Orgánica, apoyar la Causa Malvinas y rendir homenaje a sus héroes.

Que por tal motivo, no podemos estar ajenos a toda iniciativa que



organice el Centro de Veteranos de Guerra de nuestra ciudad con el fin de reivindicar nuestros derechos sobre las Islas Malvinas como parte integrante del territorio argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1º.- AUSPICIA**R los actos y eventos programados por el CENTRO VETERANOS DE GUERRA “MALVINAS ARGENTINAS” en conmemoración del trigésimo octavo (38º) Aniversario de la Gesta de Malvinas.

**Artículo 2º.-** El auspicio aludido en el artículo precedente consistirá en la suma de pesos NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$90.000,00).

**Artículo 3º.-** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la partida de Ceremonial y Protocolo 3.39.391 de cada uno de los Concejales, de acuerdo al siguiente detalle:

Concejal: ABREGU, Walter.	(UO 10) \$ 10000,00
Concejal: CALISAYA, Javier.	(UO 8) \$ 10000,00
Concejal: CAMPOS, Walter.	(UO 9) \$ 10000,00
Concejal: LASSALLE, Diego.	(UO 7) \$ 10000,00
Concejal: LLANCAPANI, Pablo.	(UO 12) \$ 10000,00
Concejal: MARTINEZ, Hugo.	(UO 6) \$ 10000,00
Concejal: MORA, Miriam.	(UO 5) \$ 10000,00
Concejal: SUSÑAR, Cintia.	(UO 11) \$ 10000,00
Concejal: VON DER THUSEN, Raúl.	(UO 4) \$ 10000,00

**Artículo 4º.- REMITIR** copia autenticada del presente acto a la Dirección Administrativa a los efectos de que esta realice el trámite administrativo pertinente.

**Artículo 5º.- INCORPORAR** el presente Decreto Ad-Referéndum del Cuerpo Legislativo, en la 2º Sesión Ordinaria correspondiente al periodo legislativo 2020.

**Artículo 6º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

**DECRETO N° 016/2020**

**VISTO:**

El Memorándum N° 06/2020, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de febrero de 2020, a las 15.10 horas, bajo el N° 048.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 09.00 horas, del día 13 de febrero de 2020, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Legislativo del Cuerpo; Sr. Víctor R. Pacheco Fernández.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
PACHECO**

**RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCION RR.HH. N° 058/2020**

**VISTO:**

El TRAMITE N° 069/20 de fecha 04/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota N° 028/20 de fecha 03/02/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitado por el Director Administrativo y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Fabio correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. Silva Ezequiel. – LEGAJO N° 4658/2, por razones de servicio a partir del día 03 de Febrero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 13 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. SILVA EZEQUIEL. – LEGAJO N° 4658/2, a partir del día 03 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 13 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Sr. Ojeda Ruiz Fabio.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sr. SILVA EZEQUIEL. – LEGAJO N° 4658/2, a partir del día 03 de Febrero de 2020.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 059/2020**

**VISTO:**

El tramite N° 064/20 de fecha 31/01/20, ingresado a Recursos Humanos C.D Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

El Memorándum N° 009/20 de fecha 31/01/20, emanado por el Concejal del BLOQUE FORJA - TODOS Dn. LASSALLE DIEGO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del FORJA - TODOS Dn. LASSALLE DIEGO, solicita se le asigne a partir del 02 Enero; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. GONZALEZ MARIA ESTHER – LEGAJO N° 5631/6 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0079/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. GONZALEZ MARIA ESTHER – LEGAJO N° 5631/6 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0079/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. GONZALEZ MARIA ESTHER – LEGAJO N° 5631/6 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0079/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12, y Adicional del 35% Decreto N° 101/15.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 009/20 ingresado a R.H.C.D el día 31/01/20 como TRAMITE N° 064/20; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE FORJA - TODOS Dn. LASSALLE DIEGO – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 062/2020**

**VISTO:**

Los TRAMITES N° 065 - 075/20 de fechas 03/02/20 – 05/02/20; ingresados a Recursos Humanos C.D con Memorándums N° 027 - 030/20 de fechas 31/01/20 – 05/02/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12); que el período de Contratación comprende desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 02 de Junio de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BARGETTO CACERES ANGELICA MARIA DNI N° 18.889.585, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12), por el período comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el 02 de Junio de 2020, quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 027 - 030/20 ingresados a R.H.C.D los días 03/02/20 – 05/02/20 con TRAMITES N° 065 - 075/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 063/2020**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. El TRAMITE N° 083/20 de fecha 10/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 032/20 de fecha 10/02/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D N° 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne al Sr. PAEZ PEDRO ANDRES – DNI 31.606.576, Legajo N° 5652/9 – Categoría 19 (diecinueve) - Agente Municipal Adscripto al Bloque PARTIDO CIUDADANOS- Concejal SUSÑAR CINTIA (Decreto Municipal N° 0393/20); la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Sr PAEZ PEDRO ANDRES – DNI 31.606.576, Legajo N° 5652/9 – Categoría 19 (diecinueve); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS, CONCEJAL SUSÑAR CINTIA (Decreto Municipal N° 0393/20); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D N° 02/2012 de fecha 04/01/12.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE PARTIDO CIUDADANOS, CONCEJAL SUSÑAR CINTIA (Decreto Municipal N° 0393/20); Sr. PAEZ PEDRO ANDRES – DNI 31.606.576, Legajo N° 5652/9 – Categoría 19 (diecinueve); a percibir el Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a partir del día 05 de Febrero de 2020.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 032/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/02/20 con TRAMITE N° 083/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 060/2020**

**VISTO:**

El TRAMITE N° 073/20 de fecha 05/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 004/20 de fecha 03/02/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de Contratación comprende desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GUTIERREZ LUCIA MICAELA DNI N° 40.698.399, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; que el período de contratación estará comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 004/20 ingresado a R.H.C.D el día 05/02/20 con TRAMITE N° 073/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 061/2020**

**VISTO:**

El TRAMITE N° 071/20 de fecha 05/02/20, ingresado a Recursos Humanos C.D

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; El Memorándum N° 022/20 de fecha 04/02/20, emanado por el Concejal del BLOQUE FORJA - TODOS Dn. CALISAYA JAVIER; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del FORJA - TODOS Dn. CALISAYA JAVIER, solicita se le asigne a partir del 04 de Enero; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE FORJA - TODOS Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 1413/20; a percibir el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. N° 002/12.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al FORJA - TODOS Sra. DEGIOVANNI STELLA MARIS DNI N° 32.768.200 – LEGAJO N° 5495/0 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 1413/20; la asignación del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D. N° 002/12.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 022/20 ingresado a R.H.C.D el día 05/02/20 como TRAMITE N° 071/20; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE FORJA - TODOS Dn. CALISAYA JAVIER – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**



**Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 064/2020**

**VISTO:**  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
El TRAMITE N° 074/20 de fecha 05/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 029/20 de fecha 05/02/20 y **CONSIDERANDO:**  
Que en dicho Memorándum el Concejal, en función de lo establecido en el Decreto C.D N° 002/12 de fecha 04/01/12; solicita se le asigne a la Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – Legajo N° 4300/1 – Categoría 23 (veintitrés) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F - Concejal LLANCAPANI PABLO (Decreto Municipal N° 0070/20); la percepción del Suplemento Función Legislativa, en uso de las facultades que le son propias.  
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) ENCUADRAR** a la Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – Legajo N° 4300/1 – Categoría 23 (veintitrés); Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F CONCEJAL LLANCAPANI PABLO (Decreto Municipal N° 0070/20); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D N° 02/2012 de fecha 04/01/12.  
**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F, CONCEJAL LLANCAPANI PABLO (Decreto Municipal N° 0070/20); Sra. ZAPATA GARCIA VERONICA GABRIELA – Legajo N° 4300/1 – Categoría 23 (veintitrés); a percibir el Suplemento Función Legislativa a partir del día 03 de febrero de 2020.  
**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 029/20 ingresado a R.H.C.D el día 05/02/20 con TRAMITE N° 074/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D – Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 065/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 081/20 de fecha 07/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 032/20 de fecha 07/02/20; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078 a partir del día 03 de Febrero de 2020 y por el período descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 020/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR** la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual de los Agentes Planta Contratada C.D; LONCON YAZAN JOSE DNI N° 21.816.971 y ALVAREZ DELIA IRENE DNI N° 12.686.078, a partir del día 03 de Febrero de 2020, y por el período descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D N° 020/20.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 032/20 ingresado a R.H.C.D el día 07/02/20 con TRAMITE N° 081/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 066/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 078/20 de fecha 07/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 078/20 de fecha 06/02/20 con la Autorización del Presidente del C.D; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a partir del día 02 de marzo de 2020, el Adicional de TAREA RIESGOSA / PENOSA al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. DIAZ ALFREDO MOISES – LEGAJO N° 3976/4.  
Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidencia del C.D y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) OTORGAR** el Adicional “TAREA RIESGOSA / PENOSA” al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. DIAZ ALFREDO MOISES – LEGAJO N° 3976/4, quien cumple funciones en el Departamento de Mantenimiento del Concejo Deliberante, a partir del día 02 de Marzo de 2020.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 078/20 ingresado a R.H.C.D el día 07/02/20 con TRAMITE N° 078/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. DIAZ ALFREDO MOISES – LEGAJO N° 3976/4, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 067/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 070/20 de fecha 05/02/20, ingresado a Recursos Humanos C.D

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;  
El Memorándum N° 018/20 de fecha 04/02/20, emanado por el Concejal del BLOQUE FORJA - TODOS Dn. JAVIER CALISAYA; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en dicho Memorándum, el CONCEJAL BLOQUE del FORJA - TODOS – Dn. JAVIER CALISAYA, solicita se le asigne a partir del día 03 de Febrero de 2020; al Agente Municipal Adscripto al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. GABALDO CARLOS DARIO EDGAR DNI N° 16.388.244 – LEGAJO N° 5371/6 instrumentado bajo Decreto Municipal N° 0277/20; la percepción del Plus Legislativo, encuadrándose dentro de los alcances establecidos en el Decreto C.D N° 002/12 y el Adicional del 35% (Decreto N° 101/15).  
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) ENCUADRAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. GABALDO CARLOS DARIO EDGAR DNI N° 16.388.244 – LEGAJO N° 5371/6; dentro de los alcances establecidos en el DECRETO del C.D N° 002/2012.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Municipal ADSCRIPTO al BLOQUE FORJA - TODOS Sr. GABALDO CARLOS DARIO EDGAR DNI N° 16.388.244 – LEGAJO N° 5371/6; a percibir el Plus Legislativo y el Adicional del 35 % (Decreto N° 101/15) a partir del día 03 de Febrero de 2020 y por el período determinado de su adscripción instrumentado según Decreto Municipal N° 0277/20.

**Artículo 3º) NOTIFICAR** al Agente mencionado en el Artículo 1º) de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 018/20 ingresado a R.H.C.D el día 05/02/20 como TRAMITE N° 070/20; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” – CONCEJAL BLOQUE FORJA - TODOS Dn. JAVIER CALISAYA – PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 068/2020**

**VISTO:**  
El Decreto N° 069/07  
El TRAMITE N° 079/20 de fecha 07/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 077/20 de fecha 06/02/20; Nota emitida por el Director de Prensa del C.D y

**CONSIDERANDO:**  
Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. GASPARINI GERMAN EDUARDO DNI N° 24.789.210 - Legajo N° 4776/7, Cat. 23 (Veintitrés) sea designado A/C de la COORDINACION de la Dirección de PRENSA del C.D, a partir del día 02 de Marzo de 2020.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá el Adicional correspondiente al cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo - COORDINADOR.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DESIGNAR** A/Cargo la COORDINACION de la DIRECCION DE PRENSA del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. GASPARINI GERMAN EDUARDO DNI N° 24.789.210 - Legajo N° 4776/7, Cat. 23 (Veintitrés); a partir del día 02 de Marzo de 2020.

**Artículo 2º) APROBAR** la asignación de la categoría Categoría 24 (veinticuatro) al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. GASPARINI GERMAN EDUARDO DNI N° 24.789.210 - Legajo N° 4776/7, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día 02 de marzo de 2020.

**Artículo 3º) ASIGNAR** el Adicional por CARGO DIRECTIVO – COORDINADOR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. GASPARINI GERMAN EDUARDO DNI N° 24.789.210 - Legajo N° 4776/7, Categoría 24 (veinticuatro), a partir del día 02 de Marzo de 2020.

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 077/20 ingresado a R.H.C.D el día 06/02/20 con TRAMITE N° 079/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 5º) NOTIFICAR** a la Agente Planta Permanente del C.D, Sr. GASPARINI GERMAN EDUARDO DNI N° 24.789.210 - Legajo N° 4776/7, Categoría 24 (veinticuatro), en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

**Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 069/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 087/20 de fecha 10/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 015/20 de fecha 10/02/20; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053 a partir del día 03 de Febrero de 2020 y por el período descrito en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D N° 056/20 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR** la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. OJEDA CHODIL SEBASTIAN DNI N° 34.484.053, a partir del día 03 de Febrero de 2020, y por el período descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D N° 056/20.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 015/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/02/20 con TRAMITE N° 087/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º)v REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 070/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 088/20 de fecha 11/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 074/20 de fecha 10/02/20; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO – LEGAJO N° 5016/4 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 a partir del día 17 de Febrero de 2020 autorizado por el Presidente del C.D.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 03 de Enero de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 026/20 de fecha 10/01/20.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. BERTOLOTTO MAXIMILIANO – LEGAJO N° 5016/4, a partir del día 17 de Febrero de 2020, la cual fuera concedida el día 03 de Enero de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 026/20 de fecha 10/01/20 de Recursos Humanos del C.D.

**Artículo 2º)** El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Presidente del C.D, mediante Tramite N° 088/20.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 071/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 081/20 de fecha 07/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 032/20 de fecha 07/02/20; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de DEJAR SIN EFECTO la percepción del Adicional de 20% (Decreto C.D 101/15) asignado al Agente Planta Contratada Sra. TORRES CLAUDIA MAGALI – DNI N° 34.375.717.  
Asimismo se solicita se le asigne el Adicional del 35% (Decreto C.D 101/15) a partir del día 03 de Febrero de 2020, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO** a partir del 03 de Febrero de 2020 la percepción Adicional de 20% (Decreto C.D 101/15) asignado al Agente Planta Contratada Sra. TORRES CLAUDIA MAGALI – DNI N° 34.375.717.

**Artículo 2º) AUTORIZAR Y APROBAR** la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15) a la remuneración mensual de del Agente Planta Contratada C.D; Sra. TORRES CLAUDIA MAGALI – DNI N° 34.375.717, a partir del día 03 de Febrero de 2020, y por el período descrito en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D N° 021/20.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 032/20 ingresado a R.H.C.D el día 07/02/20 con TRAMITE N° 081/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ**

**RESOLUCION RR.HH. N° 072/2020**

**VISTO:**  
Los TRAMITES N° 085 – 086/20 de fecha 10/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándums N° 013 – 14/20 de fecha 10/02/20; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y las Sras. BOGA-



DO DORA BEATRIZ DNI N° 20.680.025 , quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el día 31 de Julio de 2020 y RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el día 30 de Abril de 2020, quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. BOGADO DORA BEATRIZ DNI N° 20.680.025, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Julio de 2020, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. RAIN PAULA JUDITH DNI N° 37.836.269, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, por el período comprendido desde el 03 de Febrero de 2020 hasta el 30 de Abril de 2020, quien se desempeñara como Personal Administrativo del Concejo deliberante de Río Grande.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándums N° 013 – 014/20 ingresado a R.H.C.D el día 10/02/20 con TRAMITE N° 085 – 086/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR** Río Grande, 12 de febrero de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCION RR.HH. N° 073/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 066/20 de fecha 03/02/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 001/19 de fecha 26/12/19; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BAIGORRIA WALTER JOSE DNI N° 36.708.948, VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.085.746 y HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, quienes percibirán la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de Contratación comprende desde el día 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BAIGORRIA WALTER JOSE DNI N° 36.708.948, VILLARREAL FRANCO FABIAN DNI N° 35.885.649 y HERRERA VICTOR RENE DNI N° 34.978.324, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quienes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 001/19 ingresado a R.H.C.D el día 03/02/20 con TRAMITE N° 066/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 3º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.** Río Grande, 12 de febrero de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCION RR.HH. N° 074/2020**

**DEL VISTO:**  
El TRAMITE N° 095/20 de fecha 12/02/20 ; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 011/20 de fecha 11/02/20; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO DNI N° 36.708.553, por el período comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO DNI N° 36.708.553, por el período comprendido desde el día 03 de Febrero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO DNI N° 36.708.553, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descrito en el Art.1º.-

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 011/20 ingresado a R.H.C.D el día 12/02/20 con TRAMITE N° 095/20; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.** Río Grande, 14 de febrero de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**RESOLUCION RR.HH. N° 075/2020**

**VISTO:**  
El TRAMITE N° 094/20 de fecha 12/02/20 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 011/20 de fecha 12/02/20; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 solicitada por el Director Legislativo y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. BARRIA LUCAS MAXIMILIANO– LEGAJO N° 5137/3, por razones de servicio a partir del día 12 de Febrero de 2020.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 fue concedida el día 16 de Enero de 2020.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:**

**Artículo 1º) APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2019 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. BARRIA LUCAS MAXIMILIANO– LEGAJO N° 5137/3, a partir del día 12 de Febrero de 2020, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 16 de Enero de 2020; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por el por el Director Legislativo y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D.

**Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D Sr. BARRIA LUCAS MAXIMILIANO– LEGAJO N° 5137/3, a partir del día 12 de Febrero de 2020.

**Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 14 de febrero de 2020.

VON DER THUSEN  
OJEDA RUIZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETOS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0399/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 775/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 1060/2017 y 0087/2019.

El Trámite N° 4727/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05/02/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 07/02/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05/02/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 07/02/2020 a la hora 08:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 775/2020.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0303/2020. El Trámite N° 4012/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0303/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BUXMAN, Natalia Lorena Soledad, Legajo N° 4442/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0303/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice:

“...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0321/2020. El Trámite N° 2501/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0321/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SILVERO, Darío, Legajo N° 4932/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0321/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 15/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 17/01/2020...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

PÉREZ  
FERRO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4053/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en la presidencia bajo la dependencia del Concejal VON DER THUSEN, Raúl; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MÁRQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en la presidencia bajo la dependencia del Concejal VON DER THUSEN, Raúl; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MÁRQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, quien depende de la Dirección de Comercio e Industria, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a



la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1519/2020 de fecha 08/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Operativo, dependiente de la Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GÓMEZ, Ángel Oscar - Legajo N° 4026/6, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Operativo, dependiente de la Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. GÓMEZ, Ángel Oscar - Legajo N° 4026/6, Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3747/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo N° 3733/0, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo N° 3733/0, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Sergio Daniel, Legajo N° 3733/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan

a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3752/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEREZO, Rodrigo, Legajo N° 4354/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3775/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra.

RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 4304/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3891/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos transferir, a partir del día 02/01/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Rendimiento Deportivo; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VILLARROEL, Marcelo Daniel - Legajo N° 3312/0, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Maestranza del Centro de Rendimiento Deportivo, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 02/01/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Rendimiento Deportivo; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VILLARROEL, Marcelo Daniel - Legajo N° 3312/0, Categoría 19 (Diecinueve).

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR,** a partir del día 02/01/2020, a cargo de la Coordinación de Maestranza del Centro de Rendimiento Deportivo, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VILLARROEL, Marcelo Daniel - Legajo N° 3312/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Maestranza del Centro de Rendimiento Deportivo, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. VILLARROEL, Marcelo Daniel - Legajo N° 3312/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3898/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 03/01/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde el Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, al Departamento Albergue Deportivo, Coordinación Maestranza, Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YACANTE, Sandra Sofía, Legajo N° 3351/1, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales correspondiente a su función.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día 03/01/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde el Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, al Departamento Albergue Deportivo, Coordinación Maestranza, Dirección de Administración, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YACANTE, Sandra Sofía, Legajo N° 3351/1, Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales correspondiente a su función..

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3899/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al día 27/12/2019, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración a la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, Marcos Antonio, Legajo N° 3600/5, Categoría 22 (Veintidós), que el mismo continuará funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales correspondiente a la función.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** retroactivo al día 27/12/2019, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración a la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, Marcos Antonio, Legajo N° 3600/5, Categoría 22 (Veintidós), que el mismo continuará funciones como personal de maestranza, percibiendo los adicionales correspondiente a la función.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4096/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en la presidencia bajo la dependencia del Concejal VON DER THUSEN, Raúl; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, quien depende de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 13/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios en la presidencia bajo la dependencia del Concejal VON DER THUSEN, Raúl; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FONSECA, María Fernanda, Legajo N° 5800/9, quien depende de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archiva

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4334/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Acción Directa y Deposito, dependiente de la Coordinación de Intervención Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Dalmasio Pedro, Legajo N° 2104/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Acción Directa y Deposito, dependente de la Coordinación de Intervención Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SEGOVIA, Dalmasio Pedro, Legajo N° 2104/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 03 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4350/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Jefatura del Departamento de Capacitación y reconversión Laboral, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, Legajo N° 4328/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Jefatura del Departamento de Capacitación y reconversión Laboral, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo	

Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GALLAY, Patricia Alejandra, Legajo N° 4328/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0413/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0112/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0112/2020, a través del cual se designó como Coordinadora de Promoción y Protección de Derechos, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. LIPSCHITZ, María Silvina, DNI N° 35.240.216.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0112/2020, donde dice: “...DESIGNAR, a partir del 02/01/2020...”, debe decir: “...DESIGNAR, a partir del 16/12/2019...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 03 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0414/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0249/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0249/2020, a través del cual se designó como Abogado en la Coordinación de Promoción y Protección de Desarrollo, Di-rección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. RUIZ, Luis Alberto, titular del DNI N° 31.151.263.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0249/2020, donde dice: “...DESIGNAR, a partir del 02/01/2020...”, debe decir: “...DESIGNAR, a partir del 16/12/2019...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 03 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0252/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0252/2020, a través del cual se designó como Psicóloga en la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos, Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), de la escala sa-larial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Lic. MORENO LOPEZ, María Soledad, titular del DNI N° 30.069.113.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0252/2020, donde dice: “...DESIGNAR, a partir del 02/01/2020...”, debe decir: “...DESIGNAR, a partir del 16/12/2019...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0416/2020

**VISTO:** El Trámite N° 1955/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el corres-pondiente acto administrativo a los efectos de delegar al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón HERVIDAS, la facultad de firmar toda documentación ante Escribano Público, inherentes a la renovación anual de la Habilitación de la Planta de Faena Municipal; como así también la solicitud y renovación anual como usuarios de la Planta de Faena Municipal, que realizan los Ma-tarifes, documentación toda, a ser presentada ante el Ministerio de Agricultura y Pesca de Nación.

Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DELEGAR</b> al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, la facultad de firmar toda docu-mentación ante Escribano Público, inherentes a la renovación anual de la Habilitación de la Planta de Faena Municipal; como así también la soli-citud y renovación anual como usuarios de la Planta de Faena Municipal, que realizan los Matarifes, documentación toda, a ser presentada ante el Ministerio de Agricultura y Pesca de Nación.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ HERVIDAS</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0417/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4378/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro, Legajo N° 2660/5, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro, Legajo N° 2660/5, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.-. AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección de Haberes, Subse-cretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CAMARGO, Daniel Alejandro, Legajo N° 2660/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diaria-mente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.	
<b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4379/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipi-pal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecre-taría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.-. AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CEJAS, Gastón Alberto, Legajo N° 5647/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.	
<b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ LÓPEZ RUIZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4382/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Fiscalización, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Beatriz Máxima, Legajo N° 2920/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Fiscalización, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homóni-ma, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SOSA, Beatriz Máxima, Legajo N° 2920/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ LÓPEZ RUIZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4395/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto



Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inmobiliario, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inmobiliario, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4401/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo N° 3700/1, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo N° 3700/1, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo N° 3700/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4421/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, Categoría 23 (Veintitrés), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEMUS, Juan Christian, Legajo N° 2616/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0423/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4783/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial y Pymes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLIVAR, Leonardo David, Legajo N° 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Desarrollo Industrial y Pymes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLIVAR, Leonardo David, Legajo N° 3790/7, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Desarrollo Industrial y Pymes, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOLIVAR, Leonardo David, Legajo N° 3790/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0424/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4784/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAHUELANCA, Maximiliano Nicolás, Legajo N° 5329/5, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NAHUELANCA, Maximiliano Nicolás, Legajo N° 5329/5, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4785/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4786/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente,

más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0427/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4787/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTES, Guillermo Eloy, Legajo N° 2731/6, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTES, Guillermo Eloy, Legajo N° 2731/6, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Higiene Urbana, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FUENTES, Guillermo Eloy, Legajo N° 2731/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 4147/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Sr. MARTINEZ, Hugo Alberto; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo N° 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**



**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día 15/01/2020 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Concejal Sr. MARTINEZ, Hugo Alberto; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo N° 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requiriente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0429/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4366/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. D´AVIS, Adriana Marisol, Legajo N° 4117/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. D´AVIS, Adriana Marisol, Legajo N° 4117/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0430/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4397/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, Legajo N° 3327/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, Legajo N° 3327/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los

adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0431/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4407/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Contable, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martín, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Contable, dependiente de la Coordinación Tesorería, Dirección de Tesorería, Tesorería General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VELAZQUEZ, Diego Martín, Legajo N° 4531/4, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0432/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4411/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Coordinación de Gestión y Mora, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Coordinación de Gestión y Mora, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FRIAS, Miriam Estela, Legajo N° 3680/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0433/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4497/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto

Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MALDONADO, José Luis - Legajo N° 2765/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MALDONADO, José Luis - Legajo N° 2765/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0434/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4498/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RINCON, Leonardo Miguel - Legajo N° 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RINCON, Leonardo Miguel - Legajo N° 3586/6, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. RINCON, Leonardo Miguel - Legajo N° 3586/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0435/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4500/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Contratos, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria - Legajo N° 5028/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Contratos, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria - Legajo N° 5028/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0436/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4505/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administrativo, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. RUBERTO, Adriana Fátima - Legajo N° 3146/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administrativo, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. RUBERTO, Adriana Fátima - Legajo N° 3146/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0437/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4507/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Medio de Cobro, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MANSILLA, Pedro Luis - Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Medio de Cobro, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MANSILLA, Pedro Luis - Legajo N° 3478/9, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**



## DECRETO MUNICIPAL N° 0438/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4511/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MARTINEZ, José Luis - Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MARTINEZ, José Luis - Legajo N° 1462/1, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-. AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. MARTINEZ, José Luis - Legajo N° 1462/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0439/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4512/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Archivo, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. ANGLADA HEREDIA, Juan Pablo Jeremías - Legajo N° 4353/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Archivo, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. ANGLADA HEREDIA, Juan Pablo Jeremías - Legajo N° 4353/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0440/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4513/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019,

a cargo del Departamento Rendición, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Rendición, dependiente de la Coordinación de Recaudación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANDRADE TENORIO, Julio Cesar, Legajo N° 4341/9, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0441/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4515/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Empadronamiento, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. ARAUJO, Marcela Liliana - Legajo N° 4229/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Empadronamiento, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. ARAUJO, Marcela Liliana - Legajo N° 4229/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0442/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4516/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo - Legajo N° 3629/3 - Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo - Legajo N° 3629/3 - Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-. AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. PIMENTEL, Cristian Gonzalo - Legajo N° 3629/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0443/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4517/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. MASUCO, Cinthia Soledad - Legajo N° 3070/8, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. MASUCO, Cinthia Soledad - Legajo N° 3070/8, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.-. AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. MASUCO, Cinthia Soledad - Legajo N° 3070/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0444/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4519/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Automotor, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. OJEDA, Tamara Fabiana - Legajo N° 4319/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del

Departamento Automotor, dependiente de la Coordinación de Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. OJEDA, Tamara Fabiana - Legajo N° 4319/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0445/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4520/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Homónima, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín - Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Homónima, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín - Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0446/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4521/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CORVALAN, Walter Fernando, Legajo N° 5756/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente; quien pasará a cumplir funciones como Cajero, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CORVALAN, Walter Fernando, Legajo N° 5756/8, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente; quien pasará a cumplir funciones como Cajero, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**



Legajo N° 5464/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0315/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ FERRO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0450/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0313/2020.
El Trámite N° 4981/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0313/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, José Francisco, Legajo N° 5013/0, Categoría 19 (Diecinueve).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0313/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ FERRO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0451/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0318/2020.
El Trámite N° 4994/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0318/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, Legajo N° 5517/4, Categoría 19 (Diecinueve).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0318/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ FERRO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0447/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0320/2020.
El Trámite N° 4967/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0320/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo N° 5602/2, Categoría 19 (Diecinueve).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0320/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ FERRO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0448/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0314/2020.
El Trámite N° 4965/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0314/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CONFORTI, Adriana Mirta, Legajo N° 4791/1, Categoría 24 (Veinticuatro).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- MODIFICAR</b> en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0314/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ FERRO</b>

## DECRETO MUNICIPAL N° 0449/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0315/2020.
El Trámite N° 4997/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0315/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GORDILLO, Sofia Anabel del Rosario,

### DECRETO MUNICIPAL N° 0452/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4634/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través del mismo, se comunica que el día 31/01/2020 a la hora 17:00, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- COMUNICAR</b> que el día 31/01/2020 a la hora 17:00, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MÓNACO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ MÓNACO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0453/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4142/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GÓMEZ, María Georgina, Legajo N° 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> la adscripción, a partir del día 15/12/2019 y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Senado Nacional, prestando servicios bajo la dependencia del Senador BLANCO, Pablo Daniel; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GÓMEZ, María Georgina, Legajo N° 3332/4, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.	
<b>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO</b> que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.	
<b>ARTICULO 3º.- POR</b> Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.	
<b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ MÓNACO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0454/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4386/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a

cargo Capataz 2º Turno del Sector Agua, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75, ala Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías Legajo N° 4834/8, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo Capataz 2º Turno del Sector Agua, dependiente del Área Agua, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, Categoría 18 (Dieciocho) R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75, ala Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HUAYGUA, Eduardo Elías Legajo N° 4834/8, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ MÓNACO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0455/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4337/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ARCE</b>

## DECRETO MUNICIPAL N° 0456/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5329/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 13/01/2020, a cargo de la Departamento de Maestranza dependiente de la Coordinación de Juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. CÓRDOBA, Roque Ezequiel, titular del DNI N° 38.088.420.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir del día 13/01/2020, a cargo de la Departamento de Maestranza dependiente de la Coordinación de Ju-	



ventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. CORDOBA, Roque Ezequiel, titular del DNI N° 38.088.420.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0457/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5195/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del 02/01/2020, a cargo del Departamento de Ventanilla Única dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, María Edelbeis, Legajo N° 3810/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir del 02/01/2020, a cargo del Departamento de Ventanilla Única dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, María Edelbeis, Legajo N° 3810/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 06 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ FERRO</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0458/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4353/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Museo Virginia Choquintel, dependien- te de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de De- sarrollo Social; a la Agente Municipal Planta Permanente - Sra. KONRAD, María Ester - Legajo N° 4256/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial Municipal vigente, quien pasará a cumplir funciones de Operador Social, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- TRANSFERIR</b> a partir del día siguiente a su notifica- ción, desde la Coordinación Museo Virginia Choquintel, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social; a la Agente Municipal Planta Permanente - Sra. KONRAD, María Ester - Legajo N° 4256/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial Municipal vigente, quien pasará a cumplir funciones de Operador Social, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 06 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

## DECRETO MUNICIPAL N° 0459/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4413/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Desa- rrollo Social, a la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal Planta Permanente - Sr. DENIS, Jorge Osmar - Legajo N° 1402/8, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como administrativo, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- TRANSFERIR</b> a partir del día siguiente a su notifica- ción, desde la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secre- taría de Gobierno; al Agente Municipal Planta Permanente - Sr. DENIS, Jorge Osmar - Legajo N° 1402/8, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como administrativo, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 06 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0460/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4577/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 05/03/2020 y por el término de seis (6) meses, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II ( Sin Goce de Haberes) - Inciso “b” (Razones Particulares) del Decreto N° 3413/79 (Licencia, Justificaciones y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente -Sra. CRUZ, María Fernanda - Legajo N° 5510/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Educación, Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- OTORGAR</b> , a partir del día 05/03/2020 y por el tér- mino de seis (6) meses, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Artículo 13 - Apartado II ( Sin Goce de Haberes) - Inciso “b” (Razones Particulares) del Decreto N° 3413/79 (Licencia, Justificacio- nes y Franquicias); a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. CRUZ, María Fernanda - Legajo N° 5510/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Educación, Secretaría de Desarrollo Social.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 06 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3569/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela, ANGELINETTA, a partir del día 07/02/2020 hasta el día 14/02/2020, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** la ausencia de la Secretaria de De- sarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela, ANGELINETTA, a partir del día 07/02/2020 hasta el día 14/02/2020, por razones particulares.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ ANGELINETTA**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0462/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5439/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 07/02/2020 a la hora 08:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- COMUNICAR</b> que el día 07/02/2020 a la hora 08:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
<b>ARTICULO 2º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0463/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4782/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Coordinador de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. ROMERO, Ernesto José, DNI N° 16.208.714.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> a partir del día 02/01/2020, como Coor- dinador de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. ROMERO, Ernesto José, DNI N° 16.208.714.	
<b>ARTICULO 2º.- AUTORIZAR</b> a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Maestranza, dependiente de la Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Sr. ROMERO, Ernesto José, DNI N° 16.208.714, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.	
<b>ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4344/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Ad-

ministrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Archivo, Despacho y Notificación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Archivo, Despacho y Notificación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4383/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Asistencia Técnica en Espacios Culturales, dependiente de la Coordinación de Soporte Técnico, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
<b>ARTICULO 1º.- DESIGNAR,</b> retroactivo al 16/12/2019, a cargo del De- partamento Asistencia Técnica en Espacios Culturales, dependiente de la Coor- dinación de Soporte Técnico, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OLMEDO, Darío Alejandro, Legajo N° 4128/9, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA</b> de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### DECRETO MUNICIPAL N° 0466/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4390/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Munic- ipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo N° 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</b>
------------------	--



**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Coordinación Municipal de Tierras, Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SALDIVIA AÑAZCO, Claudia Daniela, Legajo N° 4505/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0467/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4827/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Antonela Luciana, Legajo N° 4971/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SOTO, Antonela Luciana, Legajo N° 4971/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0468/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 49/1997.

El Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 19/12/2019, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 92.869.595, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G.

El Dictamen N° 14/2020 – Trámite N° 2985/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Dictamen N° 15/2020 – Trámite N° 3046/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 10/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La L.P.A. N° 141; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente de referencia obra Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 19/12/2019, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 92.869.595, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G, en relación al reclamo interpuesto en fecha 04/11/2019, referente a la adhesión a la Ordenanza Municipal, como así el valor de su adjudicación en venta, al predio identificado catastralmente como Sección “A”, Parcela 20, Macizo 39 de nuestra ciudad.

Que previo al dictado de la presente la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo los Dictámenes N° 14/2020 – Trámite N° 2985/2020 de fecha 21/01/2020 y N° 15/2020 – Trámite N° 3046/2020 de fecha 22/01/2020, del que este Ejecutivo Municipal comparte todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Ley N° 236.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR** el Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 19/12/2019, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 92.869.595, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G, de acuerdo a las consideraciones vertidas en los Dictámenes N° 14/2020 – Trámite N° 2985/2020 de fecha 21/01/2020 y N° 15/2020 – Trámite N° 3046/2020 de fecha 22/01/2020, y a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 49/1997.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR y NOTIFICAR** con copia de los Dictámenes N° 14/2020 – Trámite N° 2985/2020 de fecha 21/01/2020 y N° 15/2020 – Trámite N° 3046/2020 de fecha 22/01/2020. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5174/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y Dar de Baja, a partir del día 28/01/2020; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. GONZALEZ, Cesar Eduardo - Legajo N° 4275/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Administrativo dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y Dar de Baja, a partir del día 28/01/2020; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. GONZALEZ, Cesar Eduardo - Legajo N° 4275/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Administrativo dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, Municipio de Río Grande.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0470/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4079/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador, Sr. FURLAN, Ricardo; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo N° 3723/1, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador, Sr. FURLAN, Ricardo; a la Agente Municipal, Planta

Permanente, Sra. RIVERO, Evangelina Solange, Legajo N° 3723/1, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0471/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4826/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo N° 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, María Luisa, Legajo N° 4997/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4829/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Juan Manuel de Rosas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARBOSA, José Manuel, Legajo N° 4984/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Juan Manuel de Rosas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARBOSA, José Manuel, Legajo N° 4984/1, Categoría 22 (Veintidós),

más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4830/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Banda Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDENAS, Marcela Eliana, Legajo N° 2646/8, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Banda Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDENAS, Marcela Eliana, Legajo N° 2646/8, Categoría 24 (Veinticuatro), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Banda Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDENAS, Marcela Eliana, Legajo N° 2646/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4836/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Guardavidas, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANACH, Rubén Darío, Legajo N° 3387/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Guardavidas, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMANACH, Rubén Darío, Legajo N° 3387/1, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**







del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Desarrollo de Deportes Urbanos, Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MAR-CHISIO, Gonzalo Matías, Legajo N° 4419/9, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada .

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0484/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4788/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de reintegrar retroactivo al día 16/12/2019, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1080/2018, al Agente Municipal Planta Permanente - Sr. GALLO, Enrique Leopoldo - Legajo N° 3110/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Arquitecto en la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- REINTEGRAR** retroactivo al día 16/12/2019, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) - Apartado II (Sin Goce de Haberes) - Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1080/2018, al Agente Municipal Planta Permanente - Sr. GALLO, Enrique Leopoldo - Legajo N° 3110/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como Arquitecto en la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0485/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5196/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, retroactivo al 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0163/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEJARANO, Sara del Carmen, Legajo N° 2673/5, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá tareas generales en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- REINTEGRAR,** retroactivo al 01/01/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso

“a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0163/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEJARANO, Sara del Carmen, Legajo N° 2673/5, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá tareas generales en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0486/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande
El Trámite N° 5284/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5175/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y Dar de Baja, a partir del día 20/01/2020; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BARBORINI, Leonardo - Legajo N° 6031/3, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Médico, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia a su puesto de trabajo y Dar de Baja, a partir del día 20/01/2020; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BARBORINI, Leonardo - Legajo N° 6031/3, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Médico, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Municipio de Río Grande.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2020

**VISTO:** El Expediente N° 336/2020.
El Decreto Municipal N° 0281/2020.

El Trámite N° 5742/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, se creó el Programa denominado “Promoción de la Educación, la Cultura y el

Deporte” cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tendrá vigencia a partir del día 02 de enero de 2020 por el término de 06 (seis) meses con opción a prórroga y un cupo de 80 (ochenta) talleristas.

Que mediante Trámite N° 5742/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020 de acuerdo se detalla en el Artículo 1º del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0281/2020 de fecha 20/01/2020, donde dice: “...un cupo de 80 (ochenta) talleristas...”, debe decir: “...un cupo de 120 (ciento veinte) talleristas...”, según documentación obrante en el Expediente N° 336/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5599/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revisiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. BARRUETO, Javier Ricardo, DNI N° 22.116.373.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** a partir del día 01/02/2020, a cargo de la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revisiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. BARRUETO, Javier Ricardo, DNI N° 22.116.373.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Gestión con Instituciones Intermedias, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Sr. BARRUETO, Javier Ricardo, DNI N° 22.116.373, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1318/2019.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Anexo I del Decreto Municipal N° 1318/2019 de fecha 16/12/2019, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0316/2020.

El Trámite N° 4966/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0316/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CÁRDENAS, Cristian Eduardo, Legajo N° 3212/3, Categoría 22 (Veintidós).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0316/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 10/01/2020...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0354/2020.

El Trámite N° 4134/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0354/2020 de fecha 29/01/2020, referente a la modificación de la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente Sra. GÓMEZ, Yuliana – Legajo N° 5481/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0354/2020 de fecha 29/01/2020, donde dice: “...OTORGAR, a partir del 08/12/2019...”, debe decir: “...OTORGAR, a partir del 08/01/2020...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ**

**LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4410/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Topográfico, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas,



Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. JENSEN, Paula Andrea - Legajo N° 3757/5, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Topográfico, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. JENSEN, Paula Andrea - Legajo N° 3757/5, Categoría 21 (Veintiuno), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5377/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N°2, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra - Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N°2, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. AMHERD, Verónica Alejandra - Legajo N° 5707/0, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0495/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5380/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo N° 4432/6, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Casa de María, dependiente de la Dirección de

Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo N° 4432/6, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. CEMINARI, Emilia - Legajo N° 4432/6, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0496/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5384/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra - Legajo N° 5816/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra - Legajo N° 5816/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5390/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. QUIROGA, Indiana - Legajo N° 5851/3, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Dirección de Especialidades Médicas, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. QUIROGA, Indiana - Legajo N° 5851/3, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. CHIAPPERO, Marcela Carina – Legajo N° 5557/3, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 497/2020.

El Trámite N° 1985/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. SOSA, Noelia María A, Legajo N° 5104/7.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los pagos de tasas, pago de servicio de copias en el Colegio Público de Abogados del Poder Judicial del Distrito Judicial Norte. (Río Grande), y depósitos judiciales a las causas que intervenga como parte el Municipio de Río Grande.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 497/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la Sra. SOSA, Noelia María A, Legajo N° 5104/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5961/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, como Editor en la Coordinación de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal Vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Sr. ORTIZ, Diego Roberto, DNI N° 28.701.896.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, como Editor en la Coordinación de Comunicación Digital, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 19 (Diecinueve) de la Escala Salarial Municipal Vigente, más adicionales que correspondan a la función



asignada, al Sr. ORTIZ, Diego Roberto, DNI N° 28.701.896.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4833/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Caldera, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUIZ DIAZ, Damián Marcelo, Legajo N° 2197/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Caldera, dependiente de la Coordinación de Natatorios, Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUIZ DIAZ, Damián Marcelo, Legajo N° 2197/1, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0503/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4881/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 02/01/2020, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZURITA, Carolina del Valle, Legajo N° 5162/4, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 02/01/2020, a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación Centro Deportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZURITA, Carolina del Valle, Legajo N° 5162/4, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1330/2019

La renuncia presentada por el Sr. OLGIAATTI, Leonardo Martin, DNI. N° 31.623.248; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo citado precedentemente es necesario el dictado del acto administrativo tendiente a aceptar la renuncia, a partir del día 12/02/2020, presentado por el Sr. OLGIAATTI, Leonardo Martin, DNI. N° 31.623.248, al cargo de Auditor Interno del Municipio de Río Grande, otorgado mediante el Decreto Municipal N° 1330/2019.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, tal lo establecido en Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR,** la renuncia, a partir del día 12/02/2020, presentado por el Sr. OLGIAATTI, Leonardo Martin, DNI. N° 31.623.248, al cargo de Auditor Interno del Municipio de Río Grande, otorgado mediante el Decreto Municipal N° 1330/2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0505/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5826/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo N° 4543/8, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente; a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo N° 4543/8, Categoría 22 (Veintidós), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo N° 4543/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5797/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo Responsable de los Centros Municipales de Salud - C.M.S -, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. FERRO, Darío - Legajo N°

3355/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo Responsable de los Centros Municipales de Salud - C.M.S -, dependiente de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. FERRO, Darío - Legajo N° 3355/3, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5388/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N° 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. POGGI, Ana Laura - Legajo N° 5568/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Centro de Salud N° 1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. POGGI, Ana Laura - Legajo N° 5568/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5379/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Obras Sociales, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BOGADO, Mauricio Eduardo - Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Obras Sociales, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de

Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BOGADO, Mauricio Eduardo - Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5376/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MARTÍNEZ, Mariano Esteban - Legajo N° 5871/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Atención Temprana y Pediatría, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MARTÍNEZ, Mariano Esteban - Legajo N° 5871/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5372/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Comercio de Productos Alimenticios, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. TORRES, María Nilda - Legajo N° 1898/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR,** retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Inspección de Comercio de Productos Alimenticios, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. TORRES, María Nilda - Legajo N° 1898/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**



## DECRETO MUNICIPAL N° 0511/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5389/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. OVIEDO, María Valeria - Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. OVIEDO, María Valeria - Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0512/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5396/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. FUENTES, Roberto David - Legajo N° 4069/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. FUENTES, Roberto David - Legajo N° 4069/0, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0513/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5387/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Kinesiología, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al

Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MORENO, Emiliano - Legajo N° 4888/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Kinesiología, dependiente de la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. MORENO, Emiliano - Legajo N° 4888/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0514/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1052/2020.

El Trámite N° 5368/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo N° 5196/9, y al Jefe del Departamento de Inspectores, Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1052/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo N° 5196/9, y al Jefe del Departamento de Inspectores, Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, Legajo N° 5995/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0515/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0008/2020.

El Trámite N° 5701/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0008/2020 de fecha 06/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Licenciatario de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79

(Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo N° 3135/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0008/2020 de fecha 06/01/2020, donde dice: “...Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo N° 3135/6...”, debe decir: “...Sr. DIAZ, Leonardo Alejandro, Legajo N° 3135/6...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0516/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5121/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 05/02/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral; a la Agente Municipal Planta Permanente - Sra. ROJAS, María José - Legajo N° 3737/1, Categoría 23 (Veintitres) de la escala salarial Municipal vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir del día 05/02/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Recursos Humanos, a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral; a la Agente Municipal Planta Permanente - Sra. ROJAS, María José - Legajo N° 3737/1, Categoría 23 (Veintitres) de la escala salarial Municipal vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0517/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4856/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones

normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2020

**VISTO:** El Trámite N° 4241/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- ENCUADRAR** dentro de los alcances establecidos en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte General - Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## DECRETO MUNICIPAL N° 0519/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3448/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

#### EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal



y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0520/2020

**VISTO:** El Tramite N° 1027/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1063/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 6382/2020 de fecha 13/02/2020, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/02/2020 a la hora 06:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/02/2020 a la hora 05:30 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramados: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/02/2020 a la hora 06:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/02/2020 a la hora 05:30 aproximadamente, con motivo de realizar tareas inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1063/2020.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el Secretario de

Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramados: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0522/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1079/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus Modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 6462/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/02/2020 a la hora 03:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 20/02/2020 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramados: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/02/2020 a la hora 03:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 20/02/2020 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1079/2020.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramados: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0292/2020.

El Trámite N° 5715/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0292/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GILARDI, Mauro Héctor - Legajo N° 5473/9 - Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0292/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...Sr. GIRALDI, Mauro Héctor - Legajo N° 5473/9...”, debe decir: “...Sr. GILARDI, Mauro Héctor - Legajo N° 5473/9...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0311/2020.

El Trámite N° 4504/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0311/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo N° 2792/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0311/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo N° 2792/8, Categoría 22 (Veintidós)...”, debe decir: “...Sra. ARCELLA, Vanesa Andrea, Legajo N° 2792/8, Categoría 23 (Veintitrés)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0430/2020.

El Trámite N° 5704/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0430/2020 de fecha 05/02/2020, a través del cual se designó retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, Legajo N° 3327/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0430/2020 de fecha 05/02/2020, donde dice: “...Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, Legajo N° 3327/8, Categoría 22 (Veintidós)...”, debe decir: “...Sra. TEJADA, Sebastiana Cruz, Legajo N° 3327/8, Categoría 23 (Veintitrés)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0526/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0305/2020.

El Trámite N° 5684/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0305/2020 de fecha 22/01/2020, a través del cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALARCON, Marina Paola, Legajo N° 5625/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0305/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0305/2020 de fecha 22/01/2020, donde dice: “...Sra. ALARCON, Marina Paola, Legajo N° 4442/3...”, debe decir: “...Sra. ALARCON, Marina Paola, Legajo N° 5625/1...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0527/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0215/2020.

El Trámite N° 4793/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0215/2020 de fecha 17/01/2020, en el cual se otorgó Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo N° 4326/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0215/2020 de fecha 17/01/2020, donde dice: “...Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo N° 4326/5, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo N° 4326/5, Categoría 22 (Veintidós)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0528/2020

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0464/2020.

El Trámite N° 5712/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0464/2020 de fecha 07/02/2020, a través del cual se designó retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Archivo, Despacho y Notificación, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0464/2020 de fecha 07/02/2020, donde dice: “...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### DECRETO MUNICIPAL N° 0529/2020

**VISTO:** El Trámite N° 5514/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0464/2020 de fecha 07/02/2020, donde dice: “...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8, Categoría 19 (Diecinueve)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**



la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo N° 5532/8, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo N° 5532/8, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RAMOS, Agustín, Legajo N° 5532/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0530/2020**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 0364/2020.

El Trámite N° 4947/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0364/2020 de fecha 31/01/2020, referente al reintegro a sus funciones, a partir del día 17/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. GALFRASCOLI, Ramón - Legajo N° 4237/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0364/2020 de fecha 31/01/2020, donde dice: “...Sr. GALFRASCOLI, Ramón – Legajo N° 4237/4, Categoría 19 (Diecinueve)...”, debe decir: “...Sr. GALFRASCOLI, Ramón - Legajo N° 4237/4, Categoría 22 (Veintidós)...”.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0531/2020**

Administrativo, a los efectos de designar, a partir de día 01/02/2020, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. GALFRASCOLI, Ramón Cayetano - Legajo N° 4237/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala Salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir de día 01/02/2020, a cargo del Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. GALFRASCOLI, Ramón Cayetano - Legajo N° 4237/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala Salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0532/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5973/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Albergue Deportivo dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud – Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. DIAZ, Mónica Beatriz, DNI N° 18.688.300.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento Albergue Deportivo dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Deportes y Juventud – Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, revistiendo la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente; más los adicionales que correspondan a la función asignada, a la Sra. DIAZ, Mónica Beatriz, DNI N° 18.688.300.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 6437/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 14/02/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela ANGELINETTA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- COMUNICAR** que el día 14/02/2020 a la hora 09:00, la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela ANGELINETTA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5831/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Operativo, dependiente de la Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. CODINA, Pablo Raúl – Legajo N° 3558/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0330/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 530/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite N° 2604/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 152/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LA ISLA.

Que según Trámite N° 2604/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 4077/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 152/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 530/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de enero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0331/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 245/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 0070/2020 y 0202/2020. El Trámite N° 4674/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección General de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 03/2020, para la adquisición de kits escolares solicitada por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, a foja 51 la Dirección General de Educación Popular solicitó se aclare el último ítem de los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05 en el que se consigna “Bolsa con logo municipal” en los siguientes términos: “Bolsas de polietileno Biodegradables, tamaño 35cm de ancho x 50cm de alto; Color bolsa: C:o M:o Y:o K:o HEX: #FEFEFE; Tipografía: Humanst521 BT (BOLD); Medida logo: 25cm de ancho por 13,5cm de alto; Color tipografías, logo y demás especificaciones según Anexo 1.

Que, el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece en el apartado 2.3. último párrafo que: “El Municipio podrá remitir a los adquirentes del pliego, hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la apertura de las propuestas, circulares denominadas “aclaraciones sin consulta” por modificaciones al presente pliego, salvando algún error y/u omisión de la Administración”.

Que, a efectos de procurar dar cumplimiento al principio de transparencia mediante la cual el procedimiento licitatorio se pueda ver con claridad respecto al obrar de la Administración y dejar evidenciada la posibilidad de que todas las propuestas coincidan en plenitud con el pliego de bases y condiciones; es que se pretende dicha modificación, de acuerdo a los plazos mencionados.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Circular Modificatoria N° 01/2020 con su respectivo Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2020, correspondiente a la adquisición de kits escolares, según documentación obrante en el Expediente N° 245/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento Operativo, dependiente de la Coordinación de Imagen Institucional, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; al Agente Municipal, Planta Permanente – Sr. CODINA, Pablo Raúl – Legajo N° 3558/1, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0535/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 6580/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, desde la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, a la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LIZARRAGA, Norma Beatriz, Legajo N° 3589/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá tareas administrativas, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR**, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, desde la Dirección del Adulto Mayor, Dirección General de Desarrollo Social, a la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LIZARRAGA, Norma Beatriz, Legajo N° 3589/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá tareas administrativas, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0536/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5595/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR**, retroactivo al 16/12/2019, a cargo de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande,14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0332/2020

**VISTO:** El Expediente N° 656/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 25° y 30°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 – Anexo II; Licitación Pública – Resolución Municipal N° 0255/2020.

El Dictamen N° 04/2020 – Trámite N° 4472/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 4450/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 04/2020, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Febrero/2020, solicitado por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 14/02/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública N° 04/2020, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al Mes de Febrero/2020, solicitado por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 14/02/2020 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 656/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto: 02 01 01 00, por un importe de \$5.902.400,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0333/2020

**VISTO:** El Trámite N° 3809/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 31/01/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 13:00 aproximadamente; del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0 y del Agente Municipal, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4; con motivo de realizar trabajos de mantenimiento en equipos de comunicaciones de la Dirección de Defensa Civil de la Ciudad de Tolhuin.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 31/01/2020 a la hora 09:00 aproximadamente, con regreso el mismo día a la hora 13:00 aproximadamente; del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0 y del Agente Municipal, Sr. BERTOLEZ, Oscar, Legajo N° 2245/4; con motivo de realizar trabajos de mantenimiento en equipos de comunicaciones de la Dirección de Defensa Civil de la Ciudad de Tolhuin.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0334/2020

**VISTO:** El Expediente N° 729/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2635/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VITOLLO, Ariel Ricardo, DNI N° 28.471.922.

Que por Informe Técnico N° 115/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2635/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. VITOLLO, Ariel Ricardo, DNI N° 28.471.922, según Informe Técnico N° 115/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 729/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0335/2020

**VISTO:** El Expediente N° 743/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3626/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, DNI N° 20.966.770.

Que por Informe Técnico N° 187/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3626/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOROSITO, Marta Liliana, DNI N° 20.966.770; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 743/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0336/2020

**VISTO:** El Expediente N° 95/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010;

El Dictamen N° 13/2020 – Trámite N° 2181/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45100/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 12/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Que mediante Trámite N° 3682/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 12/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. N° 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 95/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0337/2020

**VISTO:** El Expediente N° 163/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1319/2020 de fecha 02/01/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. OCAMPO, Álvaro Miguel, D.N.I. N° 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 1319/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite N° 2633/2020, emitido desde Auditoría Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Trámite N° 2863/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría Finanzas Públicas, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. OCAMPO, Álvaro Miguel, D.N.I. N° 42.008.447, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 163/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0338/2020

**VISTO:** El Expediente N° 342/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1889/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde el Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva D.N.I. N° 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de facturas y confección de comprobantes contables.

Que según Trámite N° 1889/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010..

Que mediante Trámite N° 3154/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva D.N.I. N° 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 342/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0339/2020

**VISTO:** El Expediente N° 501/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2669/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. DETONA, Daiana Sabrina, D.N.I. N° 36.733.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando las tareas relativas al control de gestión y eficiencia en el alcance de los



objetivos propuestos por el área contratante, en lo relativo a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interviniente, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.

Que según Trámite N° 2669/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 3674/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. DETONA, Daiana Sabrina, D.N.I. N° 36.733.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 501/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0340/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 399/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2567/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. N° 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2567/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 4476/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. N° 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 399/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0341/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 509/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2865/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, D.N.I. N° 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 2865/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 4646/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. NAVARRO, Pablo Javier, D.N.I. N° 29.914.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 509/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0342/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 579/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3712/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Coordinación Economía Popular, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 3712/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 4481/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

Boletín Oficial Municipal N° 642 - Río Grande, 14 de febrero de 2020

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. N° 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 579/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0343/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 674/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 738/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 738/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 4669/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 674/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0344/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 478/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1176/2020 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatán, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 1176/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Boletín Oficial Municipal N° 642 - Río Grande, 14 de febrero de 2020

Que mediante Trámite N° 4491/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. MARGALOT MAGGERI, Tomas Jonatán, D.N.I. N° 41.058.836, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 478/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0345/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 534/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2852/2020 de fecha 14/01/2020, emitido por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 2852/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4494/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/01/2020 celebrado entre la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 534/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0346/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 559/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3138/2020 de fecha 22/01/2020, emitido por la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**



Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 3138/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4465/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2020 celebrado entre el Sr. MILLACAHUIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 36.733.515, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 559/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0347/2020

**VISTO:** El Expediente N° 116/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45749/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Turismo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. PERALTA GOMEZ, Josué Enrique, D.N.I. N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45749/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4461/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. PERALTA GOMEZ, Josué Enrique, D.N.I. N° 38.367.281, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 116/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0348/2020

**VISTO:** El Expediente N° 117/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45485/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45485/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4457/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, D.N.I. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 117/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0349/2020

**VISTO:** El Expediente N° 352/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45398/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45398/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4458/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 352/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0350/2020

**VISTO:** El Expediente N° 354/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45750/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, D.N.I. N° 38.088.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45750/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4460/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Diego Leonel, D.N.I. N° 38.088.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 354/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0351/2020

**VISTO:** El Expediente N° 440/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45481/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la

Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45481/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4493/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 440/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0352/2020

**VISTO:** El Expediente N° 728/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1618/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.763,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPAÑA CARDENAS, Margarita del Carmen, DNI N° 92.453.721.

Que por Informe Técnico N° 039/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1618/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.763,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPAÑA CARDENAS, Margarita del Carmen, DNI N° 92.453.721, según Informe Técnico N° 039/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 728/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0353/2020

**VISTO:** El Expediente N° 761/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3930/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$



8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARMAS, Rubén Rodolfo, DNI N° 26.006.942.

Que por Informe Técnico N° 278/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3930/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARMAS, Rubén Rodolfo, DNI N° 26.006.942, según Informe Técnico N° 278/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 761/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0354/2020

**VISTO:** El Expediente N° 763/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3844/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Marcela del Carmen, DNI N° 22.097.725.

Que por Informe Técnico N° 248/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3844/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEREZ, Marcela del Carmen, DNI N° 22.097.725, según Informe Técnico N° 248/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 763/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0355/2020

**VISTO:** El Expediente N° 764/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3793/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Favio

Adrián, DNI N° 36.323.140.

Que por Informe Técnico N° 252/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3793/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Favio Adrián, DNI N° 36.323.140, según Informe Técnico N° 252/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 764/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0356/2020

**VISTO:** El Expediente N° 765/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3830/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MESA, Patricia Alejandra, DNI N° 20.765.215.

Que por Informe Técnico N° 258/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3830/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MESA, Patricia Alejandra, DNI N° 20.765.215, según Informe Técnico N° 258/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 765/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0357/2020

**VISTO:** El Expediente N° 766/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3778/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAYON, María Belén, DNI N° 40.658.021.

Que por Informe Técnico N° 254/2020, se solicita autorización a fin de

otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3778/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAYON, María Belén, DNI N° 40.658.021, según Informe Técnico N° 254/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 766/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0358/2020

**VISTO:** El Expediente N° 767/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3855/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALVO SALAZAR, Bárbara Daiana, DNI N° 34.375.361.

Que por Informe Técnico N° 242/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3855/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CALVO SALAZAR, Bárbara Daiana, DNI N° 34.375.361, según Informe Técnico N° 242/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 767/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0359/2020

**VISTO:** El Expediente N° 769/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3805/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Nélica Beatriz, DNI N° 10.753.739.

Que por Informe Técnico N° 260/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3805/2020, el mencionado Subsidio reúne los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Nélica Beatriz, DNI N° 10.753.739, según Informe Técnico N° 260/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 769/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0360/2020

**VISTO:** El Expediente N° 770/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3804/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOLANO, Nora Nancy Carolina, DNI N° 28.786.850.

Que por Informe Técnico N° 253/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3804/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOLANO, Nora Nancy Carolina, DNI N° 28.786.850, según Informe Técnico N° 253/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 770/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de febrero de 2020	
	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0361/2020

**VISTO:** El Expediente N° 772/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3821/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Claudia Pamela, DNI N° 24.863.823.

Que por Informe Técnico N° 251/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3821/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.



Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Claudia Pamela, DNI N° 24.863.823, según Informe Técnico N° 251/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 772/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0362/2020

**VISTO:** El Expediente N° 774/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3770/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Juana Elizabeth, DNI N° 94.122.944.

Que por Informe Técnico N° 245/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3770/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR OLORTEGUI, Juana Elizabeth, DNI N° 94.122.944, según Informe Técnico N° 245/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 774/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0363/2020

**VISTO:** El Expediente N° 776/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2654/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARREYES, Alberto Alfredo, DNI N° 17.645.017.

Que por Informe Técnico N° 118/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2654/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el

Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARREYES, Alberto Alfredo, DNI N° 17.645.017, según Informe Técnico N° 118/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 776/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0364/2020

**VISTO:** El Expediente N° 626/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3852/2020 de fecha 02/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, de Profesión Licenciada en Marketing, D.N.I. N° 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de planificación, proyectos, capacitación a microempreendedores y planificación con proveedores locales; todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad.

Que según Trámite N° 3852/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4657/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. ONREYTA, Laura Cecilia, de Profesión Licenciada en Marketing, D.N.I. N° 23.617.546, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 626/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0365/2020

**VISTO:** El Expediente N° 480/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45741/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito del Depósito de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 45741/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4668/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. N° 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 480/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0366/2020

**VISTO:** El Expediente N° 683/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2766/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, D.N.I. N° 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que según Trámite N° 2766/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4475/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2020, celebrado entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, D.N.I. N° 36.143.688, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 683/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0367/2020

**VISTO:** El Expediente N° 696/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3871/2020 de fecha 28/01/2020, emitido por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2020 celebrado entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas administrativas en la Biblioteca “El Muelle”, dependiente de la Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social

Que según Trámite N° 3871/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4670/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/01/2020 celebrado entre la Sra. MARIOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.652, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 696/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0368/2020

**VISTO:** El Expediente N° 755/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3845/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. RAMIREZ, Lautaro Imanol, D.N.I. N° 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3845/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4888/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de



Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. RAMIREZ, Lautaro Imanol, D.N.I. N° 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 755/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0369/2020

**VISTO:** El Expediente N° 494/2020.

El Trámite N° 3111/2020 de fecha 17/01/2020, emitido por la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables del manejo de la misma, el Dr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2, DNI N° 26.568.822 y la Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra, Legajo N° 5816/5, DNI N° 31.151.342.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 494/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Dr. DOTTO, Mauro Daniel, Legajo N° 6149/2, DNI N° 26.568.822 y la Sra. GIMENEZ, Andrea Alejandra, Legajo N° 5816/5, DNI N° 31.151.342, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0370/2020

**VISTO:** El Expediente N° 622/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45465/2019 de fecha 18/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 45465/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4487/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALLEN, Hazel Mildred, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.345.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 622/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0371/2020

**VISTO:** El Expediente N° 649/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3247/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de Profesión Médica, D.N.I. N° 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, prestando servicios en Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3247/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4652/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de Profesión Médica, D.N.I. N° 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 649/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0372/2020

**VISTO:** El Expediente N° 7684/2019.

La Resolución Municipal N° 7244/2019.

El Trámite N° 45729/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2019, registrado bajo el N° 15809 en fecha 07/10/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 7244/2019 de fecha 07/10/2019, por el período de 03 (tres) meses, a partir del día 01/01/2020 al 31/03/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAERO, Florencia, DNI N° 35.704.687, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 4485/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/09/2019, registrado bajo el N° 15809 en fecha 07/10/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 7244/2019 de fecha 07/10/2019, por el período de 03 (tres) meses, a partir del día 01/01/2020 al 31/03/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MAERO, Florencia, DNI N° 35.704.687, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7684/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0373/2020

**VISTO:** El Expediente N° 121/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45510/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45510/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4551/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel, D.N.I. N° 20.370.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 121/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0374/2020

**VISTO:** El Expediente N° 122/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45504/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45504/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4658/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 122/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0375/2020

**VISTO:** El Expediente N° 123/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45625/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. N° 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, prestando servicios en la Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45625/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4662/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. N° 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 123/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0376/2020

**VISTO:** El Expediente N° 125/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45264/2019 de fecha 20/12/2019, emitido por la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019 celebrado entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, D.N.I. N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45264/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4455/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019 celebrado entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, D.N.I. N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 125/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0377/2020

**VISTO:** El Expediente N° 353/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45484/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45484/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4661/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre la Sra. YBARS, Victoria Estefanía, D.N.I. N° 41.127.169, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 353/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0378/2020

**VISTO:** El Expediente N° 357/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 485/2020 de fecha 03/01/2020, emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2020 celebrado entre la Sra. MERCADO, Rocío, D.N.I. N° 39.392.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 485/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4454/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2020 celebrado entre la Sra. MERCADO, Rocío, D.N.I. N° 39.392.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 357/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0379/2020

**VISTO:** El Expediente N° 437/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2092/2020 de fecha 13/01/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/01/2020 celebrado entre la Sra. NAVA, Valeria Jacqueline, de Profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de dos (02) cursos de capacitación teórico prácticos denominados “Sistema de Régimen Simplificado: Monotributo” y “Análisis de Costos” a realizarse en las instalaciones del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, teniendo relación directa con la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría

de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 2092/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4479/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/01/2020 celebrado entre la Sra. NAVA, Valeria Jacqueline, de Profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 437/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0380/2020

**VISTO:** El Expediente N° 585/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2536/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEMO, Víctor Miguel, D.N.I. N° 26.568.828, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de un (01) curso denominado “Curso Intensivo de Barbería” dirigido a toda la comunidad, en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 2536/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4486/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. LEMO, Víctor Miguel, D.N.I. N° 26.568.828, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 585/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0381/2020

**VISTO:** El Expediente N° 586/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal,

pal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2585/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de un (01) curso denominado “Maquillaje Artístico Infantil”, dirigido a toda la comunidad, en el ámbito de la Dirección de Empleo Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 2585/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4474/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020, celebrado entre la Sra. ALBERDI, Silvia Andrea, D.N.I. N° 20.047.774, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 586/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0382/2020

**VISTO:** El Expediente N° 370/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1058/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Gobierno, clasificándola convenientemente; asistiendo a quien corresponda, en cuanto sea menester a efectos de hacer más óptima su labor; asimismo entender en lo relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda documentación ingresada.

Que según Trámite N° 1058/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 4478/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. N° 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 370/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afec-



tación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0383/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 413/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 2535/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en la Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en la Ciudad de Río Grande, así mismo realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

Que según Trámite Nº 2535/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011

Que mediante Trámite Nº 3659/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, D.N.I. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 413/2020.

**ARTICULO 2º.- POR ASesoría Letrada,** realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0384/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 535/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 2707/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/01/2020, celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. Nº 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo al Director General de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido

Que según Trámite Nº 2707/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011

Que mediante Trámite Nº 3761/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/01/2020, celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. Nº 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 535/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0385/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 639/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 2607/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 151/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite Nº 2607/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 4673/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 151/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI Nº 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 639/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0386/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 666/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 3230/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 004/2020 de fecha 20/01/2020, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y

toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite Nº 3230/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 4647/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 004/2020 de fecha 20/01/2020, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI Nº 16.295.935, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 666/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0387/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 667/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 3811/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 006/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 3811/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 4649/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 006/2020 de fecha 27/01/2020, suscripto entre la Sra. OJEDA CARDENAS, Alejandra Patricia, DNI Nº 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 667/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0388/2020

**VISTO:** El Expediente Nº 671/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Provincial Nº 3105/2015, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0087/2019.

El Trámite Nº 2143/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 147/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 2143/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 4672/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 147/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, María Matilde, DNI Nº 12.963.848, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 671/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0389/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ Nº 41/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 106/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 223/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 106/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 4273/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARIN, Daiana Nerea, DNI Nº 35.885.314, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 41/2019.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0390/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 49/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y N° 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2179/2019 de fecha 27/19/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 241/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2179/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 4274/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 49/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0391/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 73/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 386/1996, 807/2004, 758/2008, 87/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 209/2020 de fecha 22/01/2020, emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Trámite N° 263/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, siendo responsable del manejo de la misma, Sr. PARODI, Hugo Daniel, Legajo N° 6255/3.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a las

actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 73/2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. PARODI, Hugo Daniel, Legajo N° 6255/3, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0392/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 5266/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 3898/2017, 4197/2017, 0451/2018, 5288/2018, 5572/2018, 0026/2019, 7359/2019 y 7644/2019.

El Trámite N° 45657/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 6 de fecha 27/12/2019, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el N° 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que mediante Trámite N° 5025/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Complementaria N° 6 de fecha 27/12/2019, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el N° 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. N° 21.816.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5266/2017.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0393/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 841/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4844/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. OYARZO, Rosa Fernanda, DNI N° 27.841.765.

Que por Informe Técnico N° 283/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4844/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el

Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. OYARZO, Rosa Fernanda, DNI N° 27.841.765, según Informe Técnico N° 283/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 841/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0394/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 795/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3820/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Daiana Elizabeth, DNI N° 37.836.473.

Que por Informe Técnico N° 243/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3820/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVES, Daiana Elizabeth, DNI N° 37.836.473, según Informe Técnico N° 243/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 795/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0395/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 803/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2377/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA GARCIA, Milagros Socorro, DNI N° 94.758.849.

Que por Informe Técnico N° 116/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2377/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA GARCIA, Milagros Socorro, DNI N° 94.758.849, según Informe Técnico N° 116/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 803/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0396/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 794/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3002/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Adriana Graciela, DNI N° 31.491.000.

Que por Informe Técnico N° 144/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3002/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORALES, Adriana Graciela, DNI N° 31.491.000, según Informe Técnico N° 144/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 794/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0397/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 797/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2705/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Lucas Sebastián, DNI N° 38.299.740.

Que por Informe Técnico N° 121/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2705/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.



<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Lucas Sebastián, DNI N° 38.299.740, según Informe Técnico N° 121/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 797/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0398/2020

**VISTO:** El Expediente N° 798/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 3330/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIRANDA MELIPICHUN, Luis Antonio, DNI N° 34.375.164.
Que por Informe Técnico N° 171/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 3330/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIRANDA MELIPICHUN, Luis Antonio, DNI N° 34.375.164, según Informe Técnico N° 171/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 798/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0399/2020

**VISTO:** El Expediente N° 800/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 2613/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
**CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORENO, Antonio Alejandro, DNI N° 39.550.010.
Que por Informe Técnico N° 112/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 2613/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORENO, Antonio Alejandro, DNI N° 39.550.010, según Informe Técnico N° 112/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 800/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>
--------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0400/2020

**VISTO:** El Expediente N° 801/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2395/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARAS, Lucas Joaquín, DNI N° 36.755.720.

Que por Informe Técnico N° 091/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2395/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARAS, Lucas Joaquín, DNI N° 36.755.720, según Informe Técnico N° 091/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 801/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0401/2020

**VISTO:** El Expediente N° 802/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3812/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Víctor Hugo, DNI N° 34.202.631.

Que por Informe Técnico N° 263/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3812/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler	

de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROMERO, Víctor Hugo, DNI N° 34.202.631, según Informe Técnico N° 263/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 802/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>
--------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0402/2020

**VISTO:** El Expediente N° 804/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3834/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDERNERA, Mariana Soledad, DNI N° 29.777.284.

Que por Informe Técnico N° 257/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3834/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDERNERA, Mariana Soledad, DNI N° 29.777.284, según Informe Técnico N° 257/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 804/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0403/2020

**VISTO:** El Expediente N° 799/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2549/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARANO, Carlos Agustín Alberto, DNI N° 17.486.110.

Que por Informe Técnico N° 096/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2549/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARANO, Carlos	

Agustín Alberto, DNI N° 17.486.110, según Informe Técnico N° 096/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 799/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>
--------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0404/2020

**VISTO:** El Expediente N° 792/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3774/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARBALLO ALMIRON, Graciela Alejandra, DNI N° 31.932.161.

Que por Informe Técnico N° 244/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3774/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARBALLO ALMIRON, Graciela Alejandra, DNI N° 31.932.161, según Informe Técnico N° 244/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 792/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0405/2020

**VISTO:** El Expediente N° 44/2020

El Decreto Municipal N° 0045/2020.

La Constancia de fecha 04/02/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 4024/2020 de fecha 28/01/2020 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$140.016,80 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Dieciséis con 80/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$140.016,80 (Pesos Ciento Cuarenta Mil Dieciséis con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 44/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 05 de febrero de 2020	<b>PÉREZ ANGELINETTA</b>



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0406/2020

**VISTO:** El Expediente N° 836/2020.

El Trámite N° 4648/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

### CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsable del manejo de la misma, la Sra. VERON, Érica, Legajo N° 4926/3, DNI N° 28.475.400.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.- ASIGNAR** la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 836/2020.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Sra. VERON, Érica, Legajo N° 4926/3, DNI N° 28.475.400, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTICULO 3°.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0407/2020

**VISTO:** El Expediente N° 174/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 826/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de Profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como enfermera en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 826/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4532/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de Profesión Enfermera, D.N.I. N° 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 174/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0408/2020

**VISTO:** El Expediente N° 575/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3266/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de Profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. N° 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3266/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4483/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de Profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. N° 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 575/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0409/2020

**VISTO:** El Expediente N° 576/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3277/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, D.N.I. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3277/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4482/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, D.N.I. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 576/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0410/2020

**VISTO:** El Expediente N° 654/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3238/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, de Profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3238/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4663/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, de Profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 654/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0411/2020

**VISTO:** El Expediente N° 658/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3246/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, Especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3246/2020, el mencionado Contrato reúne con

los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4488/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 658/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0412/2020

**VISTO:** El Expediente N° 662/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3240/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. MICHEL, Federico Sebastián, de Profesión Analista Programador Universitario, D.N.I. N° 31.376.213, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 3240/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4473/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. MICHEL, Federico Sebastián, de Profesión Analista Programador Universitario, D.N.I. N° 31.376.213, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 662/2020.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0413/2020

**VISTO:** El Expediente N° 700/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.



El Trámite N° 4141/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Maestrana, manteniendo la higiene edilicia en diferentes sectores de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 4141/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4656/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. N° 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 700/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0414/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 701/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4135/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. FISCHER, Santiago, de Profesión Médico Veterinario, D.N.I. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, prestando servicios en Departamento de Laboratorio, Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 4135/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4653/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. FISCHER, Santiago, de Profesión Médico Veterinario, D.N.I. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 701/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0415/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 785/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3771/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAEZ, Edit Ester, DNI N° 21.909.869.

Que por Informe Técnico N° 208/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3771/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAEZ, Edit Ester, DNI N° 21.909.869, según Informe Técnico N° 208/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 785/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0416/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 786/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3780/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONGE, Glenda Claribel, DNI N° 40.000.616.

Que por Informe Técnico N° 255/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3780/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONGE, Glenda Claribel, DNI N° 40.000.616, según Informe Técnico N° 255/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 786/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0417/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 811/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3837/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PETTI, Santos Nicolás, DNI N° 27.421.470.

Que por Informe Técnico N° 256/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3837/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PETTI, Santos Nicolás, DNI N° 27.421.470, según Informe Técnico N° 256/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 811/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0418/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 829/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2762/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEÑA BATISTA, Ildis Altigracia, DNI N° 95.163.880.

Que por Informe Técnico N° 128/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2762/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEÑA BATISTA, Ildis Altigracia, DNI N° 95.163.880, según Informe Técnico N° 128/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 829/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0419/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 787/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3838/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.998,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. DE LA TORRE MANCILLA, Juan Artemio, DNI N° 18.742.312.

Que por Informe Técnico N° 261/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3838/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.998,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. DE LA TORRE MANCILLA, Juan Artemio, DNI N° 18.742.312, según Informe Técnico N° 261/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 787/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0420/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 789/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 771/2020 de fecha 06/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ORELLANA, Gustavo Fernando, DNI N° 32.403.445.

Que por Informe Técnico N° 012/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 771/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ORELLANA, Gustavo Fernando, DNI N° 32.403.445, según Informe Técnico N° 012/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 789/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0421/2020

**VISTO:** El Expediente N° 809/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2384/2020 de fecha 17/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Florencia Abigail, DNI N° 41.266.298.

Que por Informe Técnico N° 090/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2384/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Florencia Abigail, DNI N° 41.266.298, según Informe Técnico N° 090/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 809/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0422/2020

**VISTO:** El Expediente N° 810/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3343/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALMIRON, Jorge Eduardo, DNI N° 28.502.749.

Que por Informe Técnico N° 172/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3343/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALMIRON, Jorge Eduardo, DNI N° 28.502.749, según Informe Técnico N° 172/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 810/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0423/2020

**VISTO:** El Expediente N° 814/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2296/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEPULVEDA, Camila, DNI N° 39.999.535.

Que por Informe Técnico N° 085/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2296/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEPULVEDA, Camila, DNI N° 39.999.535, según Informe Técnico N° 085/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 814/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0424/2020

**VISTO:** El Expediente N° 826/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2562/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTILLO, Pedro Raúl, DNI N° 23.596.149.

Que por Informe Técnico N° 98/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2562/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTILLO, Pedro Raúl, DNI N° 23.596.149, según Informe Técnico N° 98/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 826/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0425/2020

**VISTO:** El Expediente N° 830/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3759/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALDIVIA NAVARRO, Ana Celia, DNI N° 18.868.709.

Que por Informe Técnico N° 207/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3759/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALDIVIA NAVARRO, Ana Celia, DNI N° 18.868.709, según Informe Técnico N° 207/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 830/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0426/2020

**VISTO:** El Expediente N° 831/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2696/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Ramón, DNI N° 95.451.165.

Que por Informe Técnico N° 120/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2696/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Ramón, DNI N° 95.451.165, según Informe Técnico N° 120/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 831/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0427/2020

**VISTO:** El Expediente N° 832/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3847/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEREDO, Benicia, DNI N° 24.642.567.

Que por Informe Técnico N° 268/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3847/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEREDO, Benicia, DNI N° 24.642.567, según Informe Técnico N° 268/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 832/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0428/2020

**VISTO:** El Expediente N° 833/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3443/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RECALDE, Norma Isabel, DNI N° 17.855.098.

Que por Informe Técnico N° 180/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3443/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RECALDE, Norma Isabel, DNI N° 17.855.098, según Informe Técnico N° 180/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 833/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0429/2020

**VISTO:** El Expediente N° 834/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3090/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCIA, Fermina Marisel, DNI N° 39.863.447.

Que por Informe Técnico N° 148/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3090/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GARCIA, Fermina Marisel, DNI N° 39.863.447, según Informe Técnico N° 148/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 834/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0430/2020

**VISTO:** El Expediente N° 835/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2580/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALDIVIA, Luis Marcelo, DNI N° 25.102.220.

Que por Informe Técnico N° 103/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2580/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALDIVIA, Luis Marcelo, DNI N° 25.102.220, según Informe Técnico N° 103/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 835/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0431/2020

VISTO: El Expediente N° 840/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3825/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Diana Alejandra, DNI N° 34.511.733.

Que por Informe Técnico N° 262/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3825/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Diana Alejandra, DNI N° 34.511.733, según Informe Técnico N° 262/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 840/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0432/2020

**VISTO:** El Expediente N° 842/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3406/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAPOT, Irma Inés, DNI N° 13.504.004.

Que por Informe Técnico N° 181/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3406/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAPOT, Irma Inés, DNI N° 13.504.004, según Informe Técnico N° 181/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 842/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0433/2020

VISTO: El Expediente N° 848/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3799/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Andrés Nicolás, DNI N° 29.213.499.

Que por Informe Técnico N° 267/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3799/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Andrés Nicolás, DNI N° 29.213.499, según Informe Técnico N° 267/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 848/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0434/2020

**VISTO:** El Expediente N° 849/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3835/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Gerardo, DNI N° 13.609.906.

Que por Informe Técnico N° 250/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3835/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ, Héctor Gerardo, DNI N° 13.609.906, según Informe Técnico N° 250/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 849/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0435/2020

**VISTO:** El Expediente N° 857/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3586/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Silvana Mariela, DNI N° 25.774.857.

Que por Informe Técnico N° 196/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3586/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Silvana Mariela, DNI N° 25.774.857, según Informe Técnico N° 196/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 857/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0436/2020

**VISTO:** El Expediente N° 858/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3657/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ ALVAREZ, María Gloria, DNI N° 93.690.188.

Que por Informe Técnico N° 198/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3657/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ ALVAREZ, María Gloria, DNI N° 93.690.188, según Informe Técnico N° 198/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 858/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0437/2020

**VISTO:** El Expediente N° 860/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3784/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI N° 14.835.442.

Que por Informe Técnico N° 265/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3784/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. SANCHEZ, Santiago Eduardo, DNI N° 14.835.442, según Informe Técnico N° 265/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 860/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0438/2020

**VISTO:** El Expediente N° 861/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3506/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS, Gabriela Evangelina, DNI N° 22.539.473.

Que por Informe Técnico N° 194/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3506/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS, Gabriela Evangelina, DNI N° 22.539.473, según Informe Técnico N° 194/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 861/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0439/2020

**VISTO:** El Expediente N° 869/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3611/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LECUMBARRY, Nora, DNI N° F6.364.633.

Que por Informe Técnico N° 199/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3611/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LECUMBARRY, Nora, DNI N° F6.364.633, según Informe Técnico N° 199/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 869/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0440/2020

**VISTO:** El Expediente N° 870/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4038/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI N° 27.176.087.

Que por Informe Técnico N° 282/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4038/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MERCADO, Diego Darío, DNI N° 27.176.087, según Informe Técnico N° 282/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 870/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0441/2020

**VISTO:** El Expediente N° 871/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4175/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino

pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NUÑEZ, Diego Alfredo, DNI N° 28.042.110.

Que por Informe Técnico N° 286/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4175/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NUÑEZ, Diego Alfredo, DNI N° 28.042.110, según Informe Técnico N° 286/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 871/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0442/2020

**VISTO:** El Expediente N° 42/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 18/2020 – Trámite N° 2265/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45669/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 15/2020 de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Andrés Gabriel, de profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de corrección y visación de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 4492/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 15/2020 de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. GIMENEZ, Andrés Gabriel, de profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 39.035.308, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 42/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0443/2020

**VISTO:** El Expediente N° 129/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 33/2020 – Trámite N° 4108/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45717/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5251/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 22/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUILAR OYARZUN, Luis Fernando, D.N.I. N° 19.021.715, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 129/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0444/2020

**VISTO:** El Expediente N° 130/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 28/2020 – Trámite N° 3993/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45713/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 19/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. N° 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5252/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 19/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. MARTINEZ, Sergio Fabián, D.N.I. N° 25.754.080, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión



y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 130/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0445/2020

**VISTO:** El Expediente N° 8073/2019.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/10/2019, registrado bajo el Trámite N° 38107/2019, emitido por el Sr. TORRES, Roberto Jonathan, DNI N° 34.256.801.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141, Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 108/2019 – Trámite N° 43056/2019 de fecha 29/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3225/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/10/2019, registrado bajo el Trámite N° 38107/2019, emitido por el Sr. TORRES, Roberto Jonathan, DNI N° 34.256.801, quien en circunstancias en que se encontraba conduciendo el vehículo marca Renault, modelo Logan, dominio HNC-478, el cual es propiedad de su pareja, Sra. CORIA CUTRO, Zulma Beatriz, DNI N° 34.843.849, por Ruta Nacional N° 3, a la altura de la intersección con calle Cristóbal Colón, uno de los agentes municipales, perteneciente al área de Parques y Jardines, que se encontraba en las inmediaciones del lugar, realizando tareas de corte de pasto proyectó, a través de su máquina, una piedra del suelo impactando directamente sobre la ventanilla trasera del lado del acompañante, provocando la rotura total del cristal.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 108/2019 – Trámite N° 43056/2019 de fecha 29/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 4336/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 16/10/2019, registrado bajo el Trámite N° 38107/2019, emitido por el Sr. TORRES, Roberto Jonathan, DNI N° 34.256.801, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 108/2019 – Trámite N° 43056/2019 de fecha 29/11/2019, y a la documentación obrante en el Expediente N° 8073/2019.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago a favor del Sr. TORRES, Roberto Jonathan, DNI N° 34.256.801, por la suma de \$6.373,14 (Pesos Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 14/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8073/2019.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 108/2019 – Trámite N° 43056/2019 de fecha 29/11/2019.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0446/2020

**VISTO:** El Expediente N° 131/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 37/2020 – Trámite N° 4257/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45711/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 29/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5259/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 29/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. LAUREANO, Walter Raúl, D.N.I. N° 31.836.235, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 131/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0447/2020

**VISTO:** El Expediente N° 132/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 36/2020 – Trámite N° 4252/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45715/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde el Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 28/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de motoniveladora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5255/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 28/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. TORRES ESPAÑA, Diego Martín, D.N.I. N° 28.604.730, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 132/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0448/2020

**VISTO:** El Expediente N° 852/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 2555/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CORDOBA, Ramón Oscar, DNI. N° 20.566.105; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 005/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 5269/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. CORDOBA, Ramón Oscar, DNI. N° 20.566.105; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo N° 005/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 852/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0449/2020

**VISTO:** El Expediente N° 120/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45400/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45400/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4659/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. REMON, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 28.878.934, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 120/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0450/2020

**VISTO:** El Expediente N° 351/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45765/2019 de fecha 27/12/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 45765/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5256/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019 celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. N° 31.615.625, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 351/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0451/2020

**VISTO:** El Expediente N° 410/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1597/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 38.785.842, y



este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1597/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5179/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 410/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0452/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 648/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3245/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana, de Profesión Médica, D.N.I. N° 26.677.996, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3245/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 4926/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALVAREZ, Marta Bibiana, de Profesión Médica, D.N.I. N° 26.677.996, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 648/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0453/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 807/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4279/2020 de fecha 15/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/01/2020 celebrado entre la Sra. CROCE, María Laura, de Profesión Médica Pediatra, D.N.I. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica Pediatra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4279/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5257/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/01/2020 celebrado entre la Sra. CROCE, María Laura, de Profesión Médica Pediatra, D.N.I. N° 31.057.503, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 807/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0454/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 548/2020.

La Resolución Municipal N° 0315/2020. El Trámite N° 4901/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 03/02/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16396 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0315/2020 de fecha 30/01/2020, celebrada entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de profesión Fonoaudióloga, DNI. N° 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma.

Que mediante Trámite N° 4925/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 03/02/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019, registrado bajo el N° 16396 en fecha 30/01/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0315/2020 de fecha 30/01/2020, celebrada entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de profesión Fonoaudióloga, DNI. N° 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 548/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 06 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0455/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 812/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3104/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUNES, Silvia de las Mercedes, DNI N° 16.684.147.

Que por Informe Técnico N° 166/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3104/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FUNES, Silvia de las Mercedes, DNI N° 16.684.147, según Informe Técnico N° 166/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 812/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0456/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 813/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3831/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALARZA, Digna Soledad, DNI N° 38.377.400.

Que por Informe Técnico N° 259/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3831/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GALARZA, Digna Soledad, DNI N° 38.377.400, según Informe Técnico N° 259/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 813/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0457/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 843/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4851/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, María de los Ángeles, DNI N° 27.002.041.

Que por Informe Técnico N° 284/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4851/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, María de los Ángeles, DNI N° 27.002.041, según Informe Técnico N° 284/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 843/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0458/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 844/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2509/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Ángel Jorge, DNI N° 25.574.412.

Que por Informe Técnico N° 0093/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2509/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIERREZ, Ángel Jorge, DNI N° 25.574.412, según Informe Técnico N° 0093/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 844/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0459/2020

**VISTO:** El Expediente N° 846/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3220/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI N° 32.768.139.

Que por Informe Técnico N° 160/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3220/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZALEZ, María Rosa, DNI N° 32.768.139, según Informe Técnico N° 160/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 846/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0460/2020

**VISTO:** El Expediente N° 865/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3988/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.520,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. DELGADO, Natalia Verónica, DNI N° 33.014.086.

Que por Informe Técnico N° 274/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3988/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.520,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. DELGADO, Natalia Verónica, DNI N° 33.014.086, según Informe Técnico N° 274/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 865/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0461/2020

**VISTO:** El Expediente N° 868/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010;

Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3527/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Bernardina, DNI N° 23.002.340.

Que por Informe Técnico N° 193/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3527/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicios de luz de la vivienda, a favor de la Sra. GONZALEZ, Bernardina, DNI N° 23.002.340, según Informe Técnico N° 193/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 868/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0462/2020

**VISTO:** El Expediente N° 880/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3367/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. YAGUARACUTO MORALES, Julio Cesar, DNI N° 95.958.463.

Que por Informe Técnico N° 195/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3367/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. YAGUARACUTO MORALES, Julio Cesar, DNI N° 95.958.463, según Informe Técnico N° 195/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 880/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0463/2020

**VISTO:** El Expediente N° 892/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2979/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$

6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Miguel Wilfrido, DNI N° 18.280.730.

Que por Informe Técnico N° 142/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2979/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Miguel Wilfrido, DNI N° 18.280.730, según Informe Técnico N° 142/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 892/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0464/2020

**VISTO:** El Expediente N° 893/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3101/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALVAN, Malvina Estefanía, DNI N° 40.739.981.

Que por Informe Técnico N° 149/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3101/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALVAN, Malvina Estefanía, DNI N° 40.739.981, según Informe Técnico N° 149/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 893/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0465/2020

**VISTO:** El Expediente N° 894/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3541/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ

GOMEZ, María Alejandra, DNI N° 31.931.937.

Que por Informe Técnico N° 192/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3541/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ GOMEZ, María Alejandra, DNI N° 31.931.937, según Informe Técnico N° 192/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 894/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0466/2020

**VISTO:** El Expediente N° 895/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3578/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Soledad, DNI N° 18.844.550.

Que por Informe Técnico N° 189/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3578/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADO, Soledad, DNI N° 18.844.550, según Informe Técnico N° 189/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 895/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0467/2020

**VISTO:** El Expediente N° 899/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3983/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ VIVAR, Jesica Carolina, DNI N° 33.484.242.

Que por Informe Técnico N° 272/2020, se solicita autorización a fin de



otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3983/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ VIVAR, Jesica Carolina, DNI N° 33.484.242, según Informe Técnico N° 272/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 899/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0468/2020

**VISTO:** El Expediente N° 900/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 4943/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MAC GAW, Alexa, DNI N° 38.436.871.

Que por Informe Técnico N° 285/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 4943/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. MAC GAW, Alexa, DNI N° 38.436.871, según Informe Técnico N° 285/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 900/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0469/2020

**VISTO:** El Expediente N° 901/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3688/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALDERETE MAYORGA, Ezequiel Alfredo, DNI N° 41.402.668.

Que por Informe Técnico N° 202/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3688/2020, el mencionado Subsidio reúne los

requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALDERETE MAYORGA, Ezequiel Alfredo, DNI N° 41.402.668, según Informe Técnico N° 202/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 901/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0470/2020

**VISTO:** El Expediente N° 902/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3685/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Sabrina Antonella, DNI N° 41.903.992.

Que por Informe Técnico N° 203/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3685/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Sabrina Antonella, DNI N° 41.903.992, según Informe Técnico N° 203/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 902/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0471/2020

**VISTO:** El Expediente N° 903/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3109/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Juana Rosa, DNI N° 25.740.171.

Que por Informe Técnico N° 167/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3109/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Juana Rosa, DNI N° 25.740.171, según Informe Técnico N° 167/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 903/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0472/2020

**VISTO:** El Expediente N° 904/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3451/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Javier Osvaldo, DNI N° 32.768.967.

Que por Informe Técnico N° 179/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3451/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. POBLETE, Javier Osvaldo, DNI N° 32.768.967, según Informe Técnico N° 179/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 904/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0473/2020

**VISTO:** El Expediente N° 905/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3964/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAZA, Sonia Elizabet, DNI N° 26.257.484.

Que por Informe Técnico N° 275/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3964/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAZA, Sonia Elizabet, DNI N° 26.257.484, según Informe Técnico N° 275/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 905/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0474/2020

**VISTO:** El Expediente N° 906/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3944/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analia Fernanda, DNI N° 27.530.447.

Que por Informe Técnico N° 270/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3944/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analia Fernanda, DNI N° 27.530.447, según Informe Técnico N° 270/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 906/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0475/2020

**VISTO:** El Expediente N° 907/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3572/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRAMAJO, Silvia Rosa, DNI N° 21.335.538.

Que por Informe Técnico N° 197/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3572/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.



<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRAMAJO, Silvia Rosa, DNI N° 21.335.538, según Informe Técnico N° 197/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 907/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0476/2020

**VISTO:** El Expediente N° 908/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 3567/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA, Araceli Aymara, DNI N° 38.088.347. Que por Informe Técnico N° 190/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3567/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<b>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR</b> el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA, Araceli Aymara, DNI N° 38.088.347, según Informe Técnico N° 190/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 908/2020.	
<b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
<b>ARTICULO 3º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0477/2020

**VISTO:** El Expediente N° 909/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 3846/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Lionel Maximiliano Gabriel, DNI N° 38.786.379. Que por Informe Técnico N° 266/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3846/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MILESSI, Lionel Maximiliano Gabriel, DNI N° 38.786.379, según Informe Técnico N° 266/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 909/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0478/2020

**VISTO:** El Expediente N° 910/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 2713/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAMBRANA ESTRADA, Beatriz Teresa, DNI N° 34.192.982. Que por Informe Técnico N° 131/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 2713/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZAMBRANA ESTRADA, Beatriz Teresa, DNI N° 34.192.982, según Informe Técnico N° 131/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0479/2020

**VISTO:** El Expediente N° 911/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 3708/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.900,00 (Pesos cuatro mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPILLAN, María Gabriela, DNI N° 25.602.031. Que por Informe Técnico N° 206/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3708/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.900,00 (Pesos cuatro mil novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELIPILLAN, María Gabriela, DNI N° 25.602.031, según Informe Técnico N° 206/2020;

conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 911/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0480/2020

**VISTO:** El Expediente N° 912/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 3072/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMEIDA, Mirta Graciela, DNI N° 29.572.595. Que por Informe Técnico N° 147/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3072/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMEIDA, Mirta Graciela, DNI N° 29.572.595, según Informe Técnico N° 147/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 912/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0481/2020

**VISTO:** El Expediente N° 913/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 3442/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Elías Abraham, DNI N° 38.277.981. Que por Informe Técnico N° 178/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3442/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Elías Abraham, DNI N° 38.277.981, según Informe Técnico N° 178/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 913/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0482/2020

**VISTO:** El Expediente N° 914/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3697/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNANDEZ, Ricardo Emiliano, DNI N° 21.808.215. Que por Informe Técnico N° 204/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 3697/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNANDEZ, Ricardo Emiliano, DNI N° 21.808.215, según Informe Técnico N° 204/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 914/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020	<b>PÉREZ DÍAZ</b>
-----------------------------------	-------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0483/2020

**VISTO:** El Expediente N° 8527/2019. La Resolución Municipal N° 8201/2019. El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 10/01/2020 bajo el Trámite N° 1506/2020, emitido por el Dr. VIDAL, Oscar Manuel, M.P. N° 536 C.P.A.U., DNI N° 18.325.026, apoderado de la empresa DARUMA CONSULTING S.R.L. El Dictamen N° 19/2020 – Trámite N° 4277/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 10/01/2020 bajo el Trámite N° 1506/2020, emitido por el Dr. VIDAL, Oscar Manuel, M.P. N° 536 C.P.A.U., DNI N° 18.325.026, apoderado de la empresa DARUMA CONSULTING S.R.L, en cuya virtud pretende impugnar la Resolución Municipal N° 8201/2019 de fecha 11/12/2019, en la cual se intimó para que dentro del término de tres (3) días de notificado, que fuera de la presente subsane los defectos incurridos en la presentación efectuada en su Carta Documento del Correo Argentino C.D. 959196868 de fecha 26/11/2019, acreditando mediante poder o instrumento idóneo suficiente la calidad invocada, constituya domicilio en la ciudad de Río Grande, precise de forma circunstanciada los hechos que atribuye en contra de la Administración Municipal, individualizando la licencia utilizada, titularidad de poderdante, equipos y el periodo de uso o aprovechamiento de la misma, acredite el valor aducido, y demás circunstancias, como así también la reclamación postulada por C.D. 882597275 de fecha 17/07/2018; acompañando la prueba de la que intente valerse, debiéndose observar a su respecto lo dispuesto en el art. 40 de la LPA N° 141, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuera posible (art. 32º último párrafo), de acuerdo al considerando del Dictamen N° 170/2019 – Trámite N° 43953/2019 de fecha 05/12/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 19/2020 – Trámite N° 4277/2020 de fecha 30/01/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
------------------	--



**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** por extemporáneo al Reclamo incoado por el peticionario, Dr. VIDAL, Oscar Manuel, M.P. N° 536 C.P.A.U., DNI N° 18.325.026, apoderado de la empresa DARUMA CONSULTING S.R.L, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 19/2020 – Trámite N° 4277/2020 de fecha 30/01/2020, y a la documentación obrante en el Expediente N° 8527/2019.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 19/2020 – Trámite N° 4277/2020 de fecha 30/01/2020.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0484/2020

**VISTO:** El Expediente N° 128/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 32/2020 – Trámite N° 4086/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45707/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 25/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 45707/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 25/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. YESS, Marcelo Julián, D.N.I. N° 27.378.544, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 128/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0485/2020

**VISTO:** El Expediente N° 133/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 25/2020 – Trámite N° 3893/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45687/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 18/2020 (SPlySP-DT) de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. INFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer

de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5538/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 18/2020 (SPlySP-DT) de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. INFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. N° 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 133/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0486/2020

**VISTO:** El Expediente N° 134/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 24/2020 – Trámite N° 3854/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45709/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 17/2020 (SPlySP-DT) de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5358/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 17/2020 (SPlySP-DT) de fecha 29/01/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 21.610.942, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 134/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0487/2020

**VISTO:** El Expediente N° 139/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal,

Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 34/2020 – Trámite N° 4139/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45702/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 27/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de cargadora frontal en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5662/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 27/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. N° 28.391.727, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 139/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0488/2020

**VISTO:** El Expediente N° 140/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 30/2020 – Trámite N° 4056/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45704/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 24/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. N° 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5653/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 24/2020 (SPlySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. N° 93.723.371, y este Muni-

cipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 140/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0489/2020

**VISTO:** El Expediente N° 167/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 50/2020 – Trámite N° 4752/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 41982/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 04/02/2020, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la División de Pintura, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5536/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 46/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 04/02/2020, celebrado entre el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, D.N.I. N° 11.808.449, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 167/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0490/2020

**VISTO:** El Expediente N° 331/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 38/2020 – Trámite N° 4289/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1329/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 34/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y



Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5540/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 34/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. N° 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 331/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0491/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 332/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 39/2020 – Trámite N° 4357/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1345/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 35/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como ayudante de Herrería en la División Herrería, de la División de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5535/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 35/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. N° 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 332/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0492/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 334/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 41/2020 – Trámite N° 4427/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1333/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 37/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, D.N.I. N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5539/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 37/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GAMARRA, Franco Nicolás, D.N.I. N° 37.783.871, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 334/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0493/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 456/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 44/2020 – Trámite N° 4449/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1349/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 38/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. N° 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como ayudante albañil en la División Obras, de la División de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5534/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 38/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. N° 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 456/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0494/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 460/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 48/2020 – Trámite N° 4508/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1339/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 41/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5654/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 41/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. N° 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 460/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0495/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 462/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 43/2020 – Trámite N° 4442/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión

y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1331/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 43/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5644/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 43/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. N° 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 462/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0496/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 574/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 42/2020 – Trámite N° 4434/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1327/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5646/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 44/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. N° 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N°



574/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0497/2020

**VISTO:** El Expediente N° 367/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1115/2020 de fecha 03/01/2020, emitido desde el Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLARREAL, German Nicolás, D.N.I. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 1115/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 3696/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2020, celebrado entre el Sr. VILLARREAL, German Nicolás, D.N.I. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 367/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0498/2020

**VISTO:** El Expediente N° 443/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2315/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. N° 34.483.878, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 2315/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 3766/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/01/2020, celebrado entre el Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. N° 34.483.878, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 443/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0499/2020

**VISTO:** El Expediente N° 414/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 1963/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, D.N.I. N° 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área de Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en la Ciudad de Río Grande, así mismo realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.

Que según Trámite N° 1963/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011

Que mediante Trámite N° 5177/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Luciana Yanel, D.N.I. N° 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente N° 414/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0500/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 44/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 156/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 235/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI N° 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en las instalaciones del Skate Park, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera, dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 156/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5165/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARRION, Luis Roberto, DNI N° 14.324.446, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 44/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0501/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 45/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 170/2020 de fecha 16/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 231/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 170/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5132/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI N° 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 45/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0502/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 51/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 148/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 236/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en las instalaciones del Skate Park, como así también, en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera, dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 148/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5164/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI N° 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 51/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0503/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 63/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2184/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 251/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y



**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2184/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5163/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 63/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0504/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 71/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2183/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 260/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI N° 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2183/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5129/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROMANO, Noelia Melisa, DNI N° 30.205.509, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 71/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0505/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 72/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2188/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 262/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 2188/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5125/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Cecilia Karolmen, DNI N° 37.173.693, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 72/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0506/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 77/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 151/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 279/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI N° 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 151/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5161/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI N° 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 77/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0507/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 79/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 230/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 281/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Gimnasio de Gimnasia Artística, Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 230/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5154/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Claudio Jainen, DNI N° 38.786.425, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 79/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0508/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 83/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 152/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Direc-

ción de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 285/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 152/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5130/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 83/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0509/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 87/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2190/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 294/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2190/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5152/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO OJEDA, Nancy Celeste, DNI N° 32.130.796, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de De-



portes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 87/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0510/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 88/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 217/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 293/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI N° 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 217/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5153/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. RAMOS LARA, Ramiro Emilio, DNI N° 31.127.520, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 88/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0511/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 92/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 197/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 299/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI N° 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 197/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5150/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Sabrina Edith, DNI N° 35.602.904, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 92/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0512/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 93/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 122/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 301/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI N° 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 122/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5172/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI N° 39.999.643, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 93/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0513/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 96/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2187/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 307/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI N° 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2187/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5159/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela, DNI N° 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 96/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0514/2020

**VISTO:** El Expediente N° 136/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 26/2020 – Trámite N° 3935/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45700/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 21/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5656/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 21/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 136/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0515/2020

**VISTO:** El Expediente N° 461/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 49/2020 – Trámite N° 4514/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1343/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 42/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. N° 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5664/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 42/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. N° 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 461/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0516/2020

**VISTO:** El Expediente N° 457/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 45/2020 – Trámite N° 4464/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1336/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**



Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 39/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, D.N.I. N° 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5635/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 39/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. OROZCO, Jonathan Matías, D.N.I. N° 30.852.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 457/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0517/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 138/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 29/2020 – Trámite N° 4043/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45696/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 26/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. N° 35.356.794, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5657/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 26/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. N° 35.356.794, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 138/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0518/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 137/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 27/2020 – Trámite N° 3951/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45698/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 20/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. N° 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5655/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 20/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. N° 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 137/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0519/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 783/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 4076/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios, que se detallan en el Trámite de referencia, que serán entregados en el Bingo denominado “Mate Bingo de la Mujer”, en el marco de las actividades del mes de la mujer.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$113.110,28 (Pesos Ciento Trece Mil Ciento Diez con 28/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de premios, que se detallan en el Trámite de referencia, que serán entregados en el Bingo denominado “Mate Bingo de la Mujer”, en el marco de las actividades del mes de la mujer, por la suma aproximada de \$113.110,28 (Pesos Ciento Trece Mil Ciento Diez con 28/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 783/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero

correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ARCE**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0520/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 152/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 35/2020 – Trámite N° 4183/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45693/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 30/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. N° 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de cargadora frontal en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5643/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 30/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. N° 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 152/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0521/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 141/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen bis N° 35/2020 – Trámite N° 4201/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45689/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 31/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto, D.N.I. N° 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5638/2020, emitido desde Auditoría Interna,

informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 31/2020 (SPIySP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto, D.N.I. N° 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 141/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0522/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 355/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 23/2020 – Trámite N° 4823/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 1389/2020 de fecha 10/01/2020, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos le indique.

Que mediante Trámite N° 5648/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 355/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0523/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 356/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 22/2020 – Trámite N° 4822/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.



El Trámite N° 45556/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos le indique.

Que mediante Trámite N° 5651/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios (SDEyA-DEP) de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ALARCON VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 356/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0524/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 139/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda; Ordenanzas N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004, 0831/2014, 4085/2019 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite N° 329/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 371/2020 de fecha 11/02/2020; emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/02/2020 a la hora 08:40, regresando a nuestra Ciudad el día 26/02/2020 a la hora 23:45, del agente municipal, Sr. CAVIA Maximiliano Diógenes, Legajo N° 4486/5, quien viajará a participar de un Curso de Capacitación de Judo realizado por la Universidad de Japón.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/02/2020 a la hora 08:40, regresando a nuestra Ciudad el día 26/02/2020 a la hora 23:45, del agente municipal, Sr. CAVIA Maximiliano Diógenes, Legajo N° 4486/5, quien viajará a participar de un Curso de Capacitación de Judo realizado por la Universidad de Japón, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 139/2020.

**ARTICULO 2º.- POR,** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a liquidar la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0525/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 684/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3936/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020, celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. N° 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras, ejecutando tareas en el Departamento de Mesa de Entrada, tendientes a una correcta atención al público, como así también tareas relativas a la recepción y envío de los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, a los fines de efectuar una eficaz prosecución de los procedimientos administrativos.

Que según Trámite N° 3936/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5177/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020, celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. N° 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 684/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0526/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 685/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 2670/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde el Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. N° 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará realizando en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando tareas relativas control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante.

Que según Trámite N° 2670/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5176/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUILA OLIVA, Facundo Ignacio, D.N.I. N° 35.219.521, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 685/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0527/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 402/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1616/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1616/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5904/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de Profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 402/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0528/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 551/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3042/2020 de fecha 02/01/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, D.N.I. N° 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3042/2020, el mencionado Contrato reúne con

los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5745/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, D.N.I. N° 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 551/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0529/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 562/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3356/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, D.N.I. N° 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3356/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5748/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, D.N.I. N° 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 562/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0530/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 572/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.



El Trámite N° 3281/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, D.N.I. N° 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3281/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5744/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, D.N.I. N° 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 572/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0531/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 573/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3282/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Administrativa, prestando servicios en la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3282/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5636/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. N° 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 573/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0532/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 584/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3553/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3553/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5746/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 584/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0533/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 624/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3359/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica, D.N.I. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Administrativa, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3359/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5639/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre la Sra. TOVANI,

Evangelina Érica, D.N.I. N° 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 624/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0534/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 625/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3271/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3271/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5641/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 625/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0535/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 599/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3251/2020 de fecha 16/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/01/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pía, D.N.I. N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3251/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5637/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/01/2020 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Agustina Pía, D.N.I. N° 31.747.305, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 599/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0536/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 659/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3285/2020 de fecha 20/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3285/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5652/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 659/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0537/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 878/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 4440/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**



Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Cardiólogo, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4440/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 5907/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2020 celebrado entre el Sr. TATE, Diego Ignacio, de Profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 33.503.226, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 878/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0538/2020

**VISTO:** El Expediente N° 301/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 - Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 005/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 1856/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” N° 0004-00005034, 0004-00005035, 0004-00005036, 0004-00005037 y 0004-00005038, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$110.160,00 (Pesos Ciento Diez Mil Ciento Sesenta con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2019.

Que mediante Trámite N° 5491/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo “B” N° 0004-00005034, 0004-00005035, 0004-00005036, 0004-00005037 y 0004-00005038, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$110.160,00 (Pesos Ciento Diez Mil Ciento Sesenta con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 301/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0539/2020

**VISTO:** El Expediente N° 303/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal,

Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 - Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 006/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 1881/2020 de fecha 14/01/2020, emitido desde la Dirección General Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 0004-00005077 de fecha 11/01/2020, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2019.

Que mediante Trámite N° 5490/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo “B” N° 0004-00005077 de fecha 11/01/2020, presentada al cobro por la firma “EL SUREÑO”, por la suma total de \$67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la publicación de comunicación institucional durante el mes de diciembre/2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 303/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0540/2020

**VISTO:** El Expediente N° 863/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 4218/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Innovación a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SALDIVIA SAUCEDO, Lucas Martín, DNI. N° 34.978.052; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 006/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 5328/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SALDIVIA SAUCEDO, Lucas Martín, DNI. N° 34.978.052; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil, Indumentaria y Diseño”, según Informe Técnico Administrativo N° 006/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 863/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
HERVIDAS**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0541/2020

**VISTO:** El Expediente N° 915/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3542/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OROS, Brenda Ayelén del Valle, DNI N° 40.299.668.

Que por Informe Técnico N° 185/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3542/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OROS, Brenda Ayelén del Valle, DNI N° 40.299.668, según Informe Técnico N° 185/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 915/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0542/2020

**VISTO:** El Expediente N° 919/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3174/2020 de fecha 23/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, DNI N° 38.711.053.

Que por Informe Técnico N° 154/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3174/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MATAMALA, Fabiana Noemí, DNI N° 38.711.053, según Informe Técnico N° 154/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 919/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0543/2020

**VISTO:** El Expediente N° 978/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3954/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la

Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa de Mercedes, DNI N° 92.658.250.

Que por Informe Técnico N° 0276/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3954/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SULOAGA CONTRERAS, Doralisa de Mercedes, DNI N° 92.658.250, según Informe Técnico N° 0276/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 978/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0544/2020

**VISTO:** El Expediente N° 330/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 22/2020 – Trámite N° 3047/2020 de fecha 22/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1334/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 33/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, D.N.I. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 6005/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 33/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, D.N.I. N° 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 459/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**



norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 40/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. ROBLES, Ramón Rafael, D.N.I. N° 16.457.908, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 459/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0547/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 736/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 56/2020 – Trámite N° 4942/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3867/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 53/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, D.N.I. N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 6001/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 53/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. GALLARDO, Ariel Alejandro, D.N.I. N° 26.417.982, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 736/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0548/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 739/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 52/2020 – Trámite N° 4905/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Ase-

soramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1337/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 51/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 6004/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 51/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. N° 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 739/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0549/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 504/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 53/2020 – Trámite N° 4911/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1342/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, D.N.I. N° 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5891/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 50/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. HERRERA, Aldo Luis, D.N.I. N° 14.609.720, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servi-

cios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 504/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0550/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 505/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 54/2020 – Trámite N° 4913/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1351/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, D.N.I. N° 14.834.894, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5984/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 52/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TORRES FERNÁNDEZ, Juan Antonio, D.N.I. N° 14.834.894, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 505/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0551/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 506/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 51/2020 – Trámite N° 4874/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1346/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión



y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5890/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 47/2020 (SPlySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. N° 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 506/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0552/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 28/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 198/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 295/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, DNI N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 198/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5482/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. POLO, Luciana Antonela, DNI N° 36.552.021, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 28/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0553/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 42/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2192/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 224/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI N° 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2192/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5586/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo, DNI N° 92.792.233, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 42/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0554/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 47/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 112/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 238/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI N° 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deporte Comunitario, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 112/2020 de fecha 02/01/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5127/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. TRIVIÑO, José Mario, DNI N° 14.739.698, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 47/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0555/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 48/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 153/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 233/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. PUC-CIO, Claudio Ariel, DNI N° 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 153/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5582/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. PUC-CIO, Claudio Ariel, DNI N° 35.799.190, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 48/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0556/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 50/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 121/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 234/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Direc-

ción de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 121/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5583/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. GISSER, Nicodemo Santiago, DNI N° 20.139.392, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 50/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0557/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 52/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 109/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 237/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 109/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5585/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 52/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y



Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0558/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 57/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 117/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 248/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES. Agustina Lucia, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Medica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 117/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5487/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES. Agustina Lucia, DNI N° 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 57/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0559/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 58/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 144/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 244/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI N° 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 144/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5131/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Damaris Aymara, DNI N° 39.392.141, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 58/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0560/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 60/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 118/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 301/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 118/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5123/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 60/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0561/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 62/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 157/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 249/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5572/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Cristian Xavier, DNI N° 37.173.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 62/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0562/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 65/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 113/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 256/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermera de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI N° 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 113/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5574/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermera de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. RAMIREZ, Alicia de la Cruz, DNI N° 40.179.724, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 65/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0563/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 66/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 161/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 254/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MILLA-LONCO ALVARADO, Karina Fabiola, DNI N° 38.785.966, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 161/2020 de fecha 02/01/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5126/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MILLALONCO ALVARADO, Karina Fabiola, DNI N° 38.785.966, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 66/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ DÍAZ**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0564/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 68/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 141/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 257/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Ser-



vicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 141/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5145/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Patricia Marcela, DNI N° 28.712.333, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 68/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0565/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 69/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 108/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 259/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI N° 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 108/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5587/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. NIEVA, María Florencia, DNI N° 36.225.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 69/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0566/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 70/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2191/2019 de fecha 30/12/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 258/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI N° 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2191/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5143/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ARAYA LENGNICK, Maximiliano Nicolás, DNI N° 36.552.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 70/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0567/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 74/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 160/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 264/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 160/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5158/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/01/2020, celebrado entre el Sr. QUINTEROS, Rodrigo Facundo, DNI N° 34.978.044, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 74/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0568/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 76/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 119/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 278/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI N° 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 119/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5147/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. MAIDANA SALAZAR, Hugo Oscar, DNI N° 41.058.894, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 76/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0569/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 81/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 111/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 282/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de

Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 111/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5584/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 81/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0570/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 91/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 290/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 296/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Maestranza en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 290/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5128/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. VICIC LINCOMAN, Juan Manuel, DNI N° 38.786.283, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 91/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0571/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 95/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2185/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 304/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 304/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5486/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 95/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0572/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 100/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2186/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 313/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2186/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5485/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. BUCCINO, Anabella, DNI N° 33.907.083, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 100/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0573/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 101/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 2182/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 314/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI N° 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 2182/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5124/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. ALVARADO, Walter Enrique, DNI N° 38.088.865, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 101/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0574/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 107/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 155/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 319/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 155/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5489/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. ROLON, Natali Ailen, DNI N° 40.716.135, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 107/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0575/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 108/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 303/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 324/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI N° 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 324/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5488/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, celebrado entre el Sr. JUARES, León Leodán, DNI N° 24.403.552, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente

AMDCJ N° 108/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0576/2020

**VISTO:** El Expediente N° 173/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 838/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de Profesión Médica, Especialista en Endocrinología, D.N.I. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 838/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6011/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de Profesión Médica, Especialista en Endocrinología, D.N.I. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 173/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0577/2020

**VISTO:** El Expediente N° 185/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1043/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1043/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6016/2020, emitido desde Auditoría Interna,



informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 185/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0578/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 186/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 208/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, de Profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 208/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 5918/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, de Profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 186/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0579/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 403/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 1137/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 1137/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 5910/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 403/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0580/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 552/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 2456/2020 de fecha 06/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/01/2020 celebrado entre el Sr. BONADEO, Juan Marcelo, de Profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. Nº 24.503.232, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Especialista en Diagnóstico por Imágenes, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 2456/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 5899/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 06/01/2020 celebrado entre el Sr. BONADEO, Juan Marcelo, de Profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. Nº 24.503.232, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 552/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0581/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 581/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3362/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 3362/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6078/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 581/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0582/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 603/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3297/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 3297/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6019/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

Boletín Oficial Municipal Nº 642 - Río Grande, 14 de febrero de 2020

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 603/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0583/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 607/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3377/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro Médico Mamá Margarita, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite Nº 3377/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 6015/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 607/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de febrero de 2020

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0584/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 623/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 3388/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. Nº 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en Administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas» **109**

**108** «Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Boletín Oficial Municipal Nº 642 - Río Grande, 14 de febrero de 2020



la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3388/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6079/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 623/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0585/2020

**VISTO:** El Expediente N° 647/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 2897/2020 de fecha 06/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2020 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de PC, Historia Clínica Digital, tareas administrativas y atención al público, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 2897/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5906/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/01/2020 celebrado entre la Sra. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.855.201, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 647/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0586/2020

**VISTO:** El Expediente N° 657/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal,

Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3460/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, de Profesión Médico, D.N.I. N° 25.425.273, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3460/2020, el mencionado Contrato refina con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5895/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, de Profesión Médico, D.N.I. N° 25.425.273, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 657/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0587/2020

**VISTO:** El Expediente N° 661/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3243/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylén Daniela, de Profesión Técnica en Laboratorio, D.N.I. N° 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3243/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6017/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylén Daniela, de Profesión Técnica en Laboratorio, D.N.I. N° 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 661/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación</p>	

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

<b>Río Grande, 12 de febrero de 2020</b>	<b>PÉREZ OTRINO</b>
--	-------------------------

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0588/2020

**VISTO:** El Expediente N° 698/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 1750/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Celadora, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 1750/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5895/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 698/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0589/2020

**VISTO:** El Expediente N° 859/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4855/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura, D.N.I. N° 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como auxiliar de lactancia materna, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en cubrir las demandas guía y consultoría de lactancia materna, tanto institucionales como domiciliarias, recopilando información concluyente y específica para fines estadísticos y colaborando en talleres sobre la temática que ofrece Casa de María, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4855/2020, el mencionado Contrato reúne con

los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6018/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura, D.N.I. N° 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 859/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0590/2020

**VISTO:** El Expediente N° 876/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4224/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4224/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5885/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<b>Por Ello:</b>	<b>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E</b>
<p><b>ARTICULO 1º.- APROBAR</b> en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. N° 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 876/2020.</p> <p><b>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA</b> de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR</b> a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.</p> <p><b>ARTICULO 4º.- REGISTRAR.</b> Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 12 de febrero de 2020</p>	
	<b>PÉREZ OTRINO</b>

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0591/2020

**VISTO:** El Expediente N° 877/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal,



pal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4290/2020 de fecha 29/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/01/2020 celebrado entre la Sra. PINTO, Marina Luz, de Profesión Médica, D.N.I. N° 28.432.134, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica de Familia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4290/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6037/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/01/2020 celebrado entre la Sra. PINTO, Marina Luz, de Profesión Médica, D.N.I. N° 28.432.134, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 877/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0592/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 822/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4044/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, de Profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4044/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5995/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/01/2020 celebrado entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, de Profesión Médico, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente

N° 822/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0593/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 879/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3236/2020 de fecha 13/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Administrativa, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3236/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5884/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2020 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 879/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0594/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 898/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 5137/2020 de fecha 05/02/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/02/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5137/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trá-

mite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5887/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/02/2020 celebrado entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 898/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0595/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 715/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza N° 2934/2011 y modificatoria N° 3097/2013; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza N° 3450/2013; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020; Fondo Solidario de Incendios.

El Trámite N° 1665/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de ciento cincuenta (150) colchones de 1 plaza; cien (100) juegos de sábanas de 1 plaza y ½; cien (100) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales, colores varios; para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, para la cobertura de situaciones de emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3097/2013.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 528.950,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de ciento cincuenta (150) colchones de 1 plaza; cien (100) juegos de sábanas de 1 plaza y ½; cien (100) frazadas poliéster/algodón en bolsas individuales, colores varios; para dotar el depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, para la cobertura de situaciones de emergencia, contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria N° 3097/2013, por la suma aproximada de \$ 528.950,00 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 715/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0596/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 854/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 0863/2013 y 332/2020; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.

El Dictamen N° 59/2020 - Trámite N° 6034/2020, de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento

Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 4796/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE - 1º ETAPA”.

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada N° 03/2020, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2020, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2020 a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. Oficina N° 23 y N° 24.

Que el plazo de ejecución de trabajos se establece hasta el consumo total de la provisión de los insumos, estimándose un lapso de noventa (90) días corridos, computándose los mismos a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que los trabajos demandarán un total de 15.000 hs. / hombre.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 11.051.627,10 (Pesos Once Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con 10/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base enero/2020.

Que según Dictamen N° 59/2020 - Trámite N° 6034/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 168/2010.

Que mediante Trámite N° 6086/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución de la Obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE - 1º ETAPA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 11.051.627,10 (Pesos Once Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con 10/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 854/2020.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el Llamado a Licitación Privada N° 03/2020, para la ejecución de la Obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE - 1º ETAPA”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 11:00 del día 20/02/2020, y la apertura de sobres se realizará el día 20/02/2020 a la hora 11:00 en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, sita en la calle Espora N° 655, 2do Piso Depto. Oficina N° 23 y N° 24.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0597/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1030/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 4240/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas que se elaboran en la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 302.859,11 (Pesos Trescientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 11/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.



**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffe break y tortas que se elaboran en la Coordinación de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno, por la suma aproximada de \$ 302.859,11 (Pesos Trescientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 11/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 1030/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0598/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 126/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0313/2019, 2713/2019 y 5679/2019. El Trámite N° 44964/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 29/11/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 139/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14593 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0313/2019 de fecha 15/01/2019, celebrado entre el Sr. D'ALESSIO, Angel Oscar DNI. N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/12/2019.

Que mediante Trámite N° 45662/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Acta de Rescisión de fecha 29/11/2019, del Contrato de Locación de Servicios N° 139/2018 de fecha 26/12/2018, registrado bajo el N° 14593 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0313/2019 de fecha 15/01/2019, celebrado entre el Sr. D'ALESSIO, Ángel Oscar DNI. N° 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 126/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0599/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 135/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 31/2020 – Trámite N° 4073/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 45691/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 23/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. N° 37.031.085, y este Municipio,

representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer de camión en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5902/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 23/2020 (SPiYSP-DT) de fecha 30/01/2020, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. N° 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 135/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0600/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 731/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 4255/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito del Departamento de Red Vial, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 4255/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6087/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020, celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 731/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
FERRO**

norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020, celebrado entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle, D.N.I. N° 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente N° 589/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0603/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 998/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020, Dictamen N° 396/2010.

El Trámite N° 5465/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 01/2020 de fecha 11/02/2020, celebrado entre la Sra. AMILCAR, Corina Claudia, DNI. N° 18.139.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el presente corresponde a la realización de una (01) función del espectáculo “Las Gonzalez”.

Que según Trámite N° 5465/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.

Que mediante Trámite N° 6097/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 01/2020 de fecha 11/02/2020, celebrado entre la Sra. AMILCAR, Corina Claudia, DNI. N° 18.139.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 998/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de la Mujer, Género y Diversidad realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ARCE**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0604/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 55/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 147/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 242/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI N° 19.034.882, y este Municipio, representado

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0601/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 458/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 46/2020 – Trámite N° 4496/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1328/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 45/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de premoldeado en hormigón de bancos y mesas para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5921/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 45/2020 (SPiYSP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. N° 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 458/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
MÓNACO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0602/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 589/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010.

El Trámite N° 3638/2020 de fecha 20/01/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/01/2020, celebrado entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle, D.N.I. N° 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra controversia civil y/o contencioso administrativo, en que sea parte el Municipio de Río Grande, prestando servicios en la Asesoría Letrada Municipal, y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3638/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010

Que mediante Trámite N° 5260/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente



por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Dirección de Natatorio Municipal, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 147/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5588/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. MARIPILLAN QUELIN, Lilian Margarita, DNI N° 19.034.882, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 55/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 12 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0605/2020**

**VISTO:** Expediente AMDCJ N° 132/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas N° 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 1112/2018, 0324/2020 y Anexo I.

El Trámite N° 358/2020 de fecha 07/02/2020 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ N° 048/2020 de fecha 07/02/2020, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Tolhuin, a favor de los agentes municipales, que se detallan a continuación, quienes se encuentran afectados a los Campamentos de Verano 2020, organizados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, los cuales se están desarrollando en el Camping de la UOM “Las Malvinas son Argentinas”, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Legajo	Categoría	Salario (Presupuesto de 2020)
PICERRO, Mariana	38772	Personal de Cocina	Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
FLORES, Mariana	47416	Personal de Cocina	Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
			Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs. Salario: 120000000 a las 08:00 hs. Regreso: 180000000 a las 21:00hs.
GARCIA, Verónica	44041	Profesor	Salario: 270000000 a las 08:00 hs. Regreso: 300000000 a las 21:00hs.
MEDINA, Mariana	30364	Profesor	Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs. Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs.
CURE, Pablo	38869	Profesor	Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs. Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs.
SAMPI, Federico	44404	Profesor	Salario: 270000000 a las 08:00 hs. Regreso: 300000000 a las 21:00hs. Salario: 270000000 a las 08:00 hs. Regreso: 300000000 a las 21:00hs.

URREA, Pablo	46617	Personal Jurídico	Salario: 200000000 a las 08:00 hs. Regreso: 230000000 a las 21:00hs. Salario: 200000000 a las 08:00 hs. Regreso: 230000000 a las 21:00hs. Salario: 200000000 a las 08:00 hs. Regreso: 230000000 a las 21:00hs.
SILVA, Lorena	16208	Personal Jurídico	Salario: 180000000 a las 08:00 hs. Regreso: 210000000 a las 21:00hs. Salario: 180000000 a las 08:00 hs. Regreso: 210000000 a las 21:00hs.
SOTO, Amanda	40715	Personal de Legales	Salario: 180000000 a las 08:00 hs. Regreso: 210000000 a las 21:00hs. Salario: 180000000 a las 08:00 hs. Regreso: 210000000 a las 21:00hs.
VOULLEZ, Alejandro	46208	Personal de Legales	Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs. Salario: 260000000 a las 08:00 hs. Regreso: 290000000 a las 21:00hs.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 1112/2018.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo resuelto por la Resolución AMDCJ N° 048/2020 de fecha 07/02/2020, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 132/2020.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 13 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0606/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5047/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 05/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego y del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0; con motivo de asistir al primer encuentro entre los equipos de Defensa Civil de las Ciudades de Tolhuin, Ushuaia y Río Grande.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 05/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del Subsecretario de Gestión Ciudadana, Sr. RADWANITZER, Diego y del Director de Defensa Civil, Sr. AGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo N° 5240/0; con motivo de asistir al primer encuentro entre los equipos de Defensa Civil de las Ciudades de Tolhuin, Ushuaia y Río Grande.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 13 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0607/2020**

**VISTO:** El Trámite N° 5438/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Sara y Punta Sinaí ubicado por Ruta Nacional N° 3 a 60 km aproximadamente al norte de la ciudad, el día 08/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los agentes Municipales, Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo N° 2393/1 y del Sr. OYARZUN MARQUEZ, Andrés Omar, Legajo N° 5561/1; con el motivo de brindar acompañamiento, solicitado por la Dirección de Turismo, en el

marco del programa de verano “Descubrí Río Grande, Sentí tu Ciudad”.  
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Comisión de Servicios efectuada hacia la Estancia Sara y Punta Sinaí ubicado por Ruta Nacional N° 3 a 60 km aproximadamente al norte de la ciudad, el día 08/02/2020 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; de los agentes Municipales, Sr. HERRERA, José Fernando, Legajo N° 2393/1 y del Sr. OYARZUN MARQUEZ, Andrés Omar, Legajo N° 5561/1; con el motivo de brindar acompañamiento, solicitado por la Dirección de Turismo, en el marco del programa de verano “Descubrí Río Grande, Sentí tu Ciudad”.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 13 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0608/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1039/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5516/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de 4 (Cuatro) pasajes vía aérea, tramo Ushuaia - Salta, a favor de la Sra. LUNA, Claudia Yanina, DNI N° 36.803.443.

Que por Informe Técnico N° 292/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5516/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de 4 (Cuatro) pasajes vía aérea, tramo Ushuaia - Salta, a favor de la Sra. LUNA, Claudia Yanina, DNI N° 36.803.443, según Informe Técnico N° 292/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1039/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0609/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1040/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3822/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Roberto Ángel, DNI N° 14.788.013.

Que por Informe Técnico N° 269/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3822/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el

Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTINEZ, Roberto Ángel, DNI N° 14.788.013, según Informe Técnico N° 269/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1040/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0610/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1041/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5428/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, manutención y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEIVA, Marisel Florencia, DNI N° 35.001.620.

Que por Informe Técnico N° 291/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5428/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad, manutención y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEIVA, Marisel Florencia, DNI N° 35.001.620, según Informe Técnico N° 291/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1041/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0611/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1075/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5739/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.644,08 (Pesos un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 08/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA AGUILAR, Susana Beatriz, DNI N° 36.733.583.

Que por Informe Técnico N° 297/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5739/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a



través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 1.644,08 (Pesos un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 08/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA AGUILAR, Susana Beatriz, DNI N° 36.733-583, según Informe Técnico N° 297/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1075/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0612/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1078/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5957/2020 de fecha 14/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUEVAS DIAZ, Jesica Gabriela, DNI N° 33.264.678.

Que por Informe Técnico N° 298/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5957/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CUEVAS DIAZ, Jesica Gabriela, DNI N° 33.264.678, según Informe Técnico N° 298/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1078/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0613/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 1066/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 6383/2020 de fecha 13/02/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/02/2020 a la hora 06:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/02/2020 a la hora 05:30 aproximadamente, del Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. Martín Ignacio PORCEL DE PERALTA, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/02/2020 a la hora 06:15, con regreso a nuestra Ciudad el día 29/02/2020 a la hora 05:30 aproximadamente, del Subsecretario de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Sr. Martín Ignacio PORCEL DE PERALTA, con motivo de realizar tareas inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1066/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
FERRO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0614/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 183/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 866/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. GOMEZ, Pablo Cesar, de Profesión Licenciado en Enfermería, D.N.I. N° 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 866/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5914/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. GOMEZ, Pablo Cesar, de Profesión Licenciado en Enfermería, D.N.I. N° 30.936.998, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 183/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0615/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 404/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45357/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de

Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de Profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 45357/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6010/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de Profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. N° 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 404/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0616/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 571/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4510/2020 de fecha 23/01/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Personal de Maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4510/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5912/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/01/2020 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 571/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0617/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 847/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4578/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de Profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médica, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4578/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5997/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de Profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. N° 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 847/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0618/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 838/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3358/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, D.N.I. N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación como así también la organización de todo documento de los puestos asignados en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3358/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6008/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. VILLALBA, Nazarena Belén, D.N.I. N° 36.551.959, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 833/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0619/2020

**VISTO:** El Expediente N° 839/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4686/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación como así también la organización de todo documento de los puestos asignados en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4686/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6006/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HERNANDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 839/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0620/2020

**VISTO:** El Expediente N° 874/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4039/2020 de fecha 21/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de la mencionada Secretaría, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4039/2020, el mencionado Contrato reúne con

los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6003/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/01/2020 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 874/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0621/2020

**VISTO:** El Expediente N° 606/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3382/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de auto cuidado y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3382/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6014/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 606/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0622/2020

**VISTO:** El Expediente N° 614/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3384/2020, emitido por la Dirección de Administración,

dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por el Centro de Especialidades Medicas, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3384/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6084/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. N° 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 614/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0623/2020

**VISTO:** El Expediente N° 621/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 3387/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 2, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 3387/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6009/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 621/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0624/2020

**VISTO:** El Expediente N° 791/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 4138/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de Profesión Técnico Ortesista Protesista, D.N.I. N° M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización específica como Técnico Ortesista y Protesista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 4138/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6210/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de Profesión Técnico Ortesista Protesista, D.N.I. N° M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 791/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0625/2020

**VISTO:** El Expediente N° 828/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4286/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4286/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6087/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 828/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0626/2020

**VISTO:** El Expediente N° 891/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4284/2020 de fecha 29/01/2020, emitido por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/01/2020 celebrado entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de Profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Enfermero, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 4284/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5886/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/01/2020 celebrado entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de Profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 891/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0627/2020

**VISTO:** El Expediente N° 953/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 45447/2019 de fecha 18/12/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahi, de Profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. N° 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 45447/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6093/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahi, de Profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. N° 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 953/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0628/2020

**VISTO:** El Expediente N° 954/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 5658/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ROSSI, Antonella, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5658/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6092/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre la Sra. ROSSI, Antonella, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 954/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0629/2020

**VISTO:** El Expediente N° 985/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 5623/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2019 celebrado entre la Sra. MARTIN, Natalia, de Profesión Odontóloga, D.N.I. N° 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5623/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6277/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2019 celebrado entre la Sra. MARTIN, Natalia, de Profesión Odontóloga, D.N.I. N° 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 985/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0630/2020

**VISTO:** El Expediente N° 987/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 5645/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolás, de Profesión Fonoaudiólogo, D.N.I. N° 32.109.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Fonoaudiólogo, prestando servicios en la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 5645/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 6256/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/12/2019 celebrado entre el Sr. FARIAS, Marcelo Nicolás, de Profesión Fonoaudiólogo, D.N.I. N° 32.109.966, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 987/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
OTRINO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0631/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1000/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3840/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOVAR RAMIREZ, Ruth Noemy, DNI N° 95.791.340.

Que por Informe Técnico N° 0246/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3840/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOVAR RAMIREZ, Ruth Noemy, DNI N° 95.791.340, según Informe Técnico N° 0246/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1000/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0632/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1031/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5499/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI N° 95.763.146.

Que por Informe Técnico N° 288/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5499/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Aida Deolinda, DNI N° 95.763.146, según Informe Técnico N° 288/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1031/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0633/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1033/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5425/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IRUSTA, Marilyn Amalia, DNI N° 36.592.274.

Que por Informe Técnico N° 295/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5425/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IRUSTA, Marilyn Amalia, DNI N° 36.592.274, según Informe Técnico N° 295/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1033/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0634/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1034/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5459/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. LOPEZ, Rosana Elizabeth, DNI N° 21.859.158.

Que por Informe Técnico N° 287/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5459/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. LOPEZ, Rosana Elizabeth, DNI N° 21.859.158, según Informe Técnico N° 287/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1034/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0635/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1035/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5495/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARAS GONZALEZ, Claudia Soraya, DNI N° 92.654.525.

Que por Informe Técnico N° 289/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5495/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VARAS GONZALEZ, Claudia Soraya, DNI N° 92.654.525, según Informe Técnico N° 289/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1035/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0636/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1036/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5447/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Alicia Angélica, DNI N° 30.271.723.

Que por Informe Técnico N° 294/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5447/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Alicia Angélica, DNI N° 30.271.723, según Informe Técnico N° 294/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1036/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0637/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1037/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5434/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Walter Pedro, DNI N° 22.216.709.

Que por Informe Técnico N° 025/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5434/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Walter Pedro, DNI N° 22.216.709, según Informe Técnico N° 025/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1037/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0638/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1038/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5448/2020 de fecha 07/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI N° 18.444.929.

Que por Informe Técnico N° 290/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5448/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI N° 18.444.929, según Informe Técnico N° 290/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1038/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0639/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1042/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 3653/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROLDAN, Débora Yamil, DNI N° 41.232.534.

Que por Informe Técnico N° 200/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 3653/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ROLDAN, Débora Yamil, DNI N° 41.232.534, según Informe Técnico N° 200/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1042/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0640/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1055/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2814/2020 de fecha 21/01/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI N° 43.115.508.

Que por Informe Técnico N° 132/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2814/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI N° 43.115.508, según Informe Técnico N° 132/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1055/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**Río Grande, 14 de febrero de 2020**

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0641/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1062/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5847/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI N° 28.855.988.

Que por Informe Técnico N° 304/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5847/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANO, Natalia Adriana, DNI N° 28.855.988, según Informe Técnico N° 304/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1062/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0642/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1064/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5976/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Héctor José, DNI N° 42.310.230.

Que por Informe Técnico N° 307/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5976/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Héctor José, DNI N° 42.310.230, según Informe Técnico N° 307/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1064/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0643/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1065/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5938/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTI-GOZA, Karina Soledad, DNI N° 32.014.905.

Que por Informe Técnico N° 299/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5938/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTI-GOZA, Karina Soledad, DNI N° 32.014.905, según Informe Técnico N° 299/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1065/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0644/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1067/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5735/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Trinidad del Valle, DNI N° 29.820.390.

Que por Informe Técnico N° 308/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5735/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Trinidad del Valle, DNI N° 29.820.390, según Informe Técnico N° 308/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1067/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0645/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1068/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5934/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI N° 32.634.500.

Que por Informe Técnico N° 306/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5934/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORTEZ, Pablo Santos Enrique, DNI N° 32.634.500, según Informe Técnico N° 306/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1068/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0646/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1069/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5866/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Pablo Ezequiel, DNI N° 36.551.722.

Que por Informe Técnico N° 303/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5866/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Pablo Ezequiel, DNI N° 36.551.722, según Informe Técnico N° 303/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1069/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0647/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1071/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5763/2020 de fecha 10/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADILLO, Daiana de los Ángeles, DNI N° 32.857.230.

Que por Informe Técnico N° 296/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5763/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DELGADILLO, Daiana de los Ángeles, DNI N° 32.857.230, según Informe Técnico N° 296/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1071/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0648/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1072/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5920/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. AGUILA POBLETE, Omar Fernando, DNI N° 16.295.933.

Que por Informe Técnico N° 301/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5920/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. AGUILA POBLETE, Omar Fernando, DNI N° 16.295.933, según Informe Técnico N° 301/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1072/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0649/2020

**VISTO:** El Expediente N° 1073/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 5892/2020 de fecha 11/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, DNI N° 92.706.746.

Que por Informe Técnico N° 302/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 5892/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, María Cristina, DNI N° 92.706.746, según Informe Técnico N° 302/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1073/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0650/2020

**VISTO:** El Expediente N° 333/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 40/2020 – Trámite N° 4392/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 1340/2020 de fecha 13/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 36/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un medio oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5924/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 36/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. N° 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 333/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión

y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0651/2020

**VISTO:** El Expediente N° 737/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 57/2020 – Trámite N° 4952/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3798/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 49/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TARQUI, Carlos Martín, D.N.I. N° 26.948.106, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 5998/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 49/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TARQUI, Carlos Martín, D.N.I. N° 26.948.106, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 737/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0652/2020

**VISTO:** El Expediente N° 738/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 55/2020 – Trámite N° 4935/2020 de fecha 04/02/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3851/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Coordinación de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 48/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inver-

sión y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 6002/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 48/2020 (SPIySP-DSP) de fecha 31/01/2020, celebrado entre el Sr. TARQUI, José Manuel, D.N.I. N° 28.161.622, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 738/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
MÓNACO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0653/2020

**VISTO:** El Expediente N° 670/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Provincial N° 3105/2015, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 3563/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 002/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre el Sr. D’ AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RADIO FUEGUINA 96.9 MHz.

Que según Trámite N° 3563/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6039/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 002/2020 de fecha 15/01/2020, suscripto entre el Sr. D’ AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI N° 12.996.805, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 670/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0654/2020

**VISTO:** El Expediente N° 742/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Trámite N° 2040/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

### CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 145/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MAS-TER ´S 97.9 en la ciudad de Río Grande y por la 107.3 en la ciudad de Ushuaia y Tolhuin.

Que según Trámite N° 2040/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 6215/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 145/2019 de fecha 27/12/2019, suscripto entre la firma FZ MEDIOS S.A.S, representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI N° 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 742/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0655/2020

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 64/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 162/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 250/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

### CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, DNI N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 250/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5896/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, DNI N° 38.088.426, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 64/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0656/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 67/2020. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. El Trámite N° 120/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 255/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Licenciado en Actividad Física y Deportiva, SIBOLDI, Gonzalo, DNI N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite N° 120/2020, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5894/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 27/12/2019, celebrado entre el Licenciado en Actividad Física y Deportiva, SIBOLDI, Gonzalo, DNI N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 67/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0657/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 80/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 104/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 284/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 104/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5900/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 80/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0658/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 109/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 252/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 326/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 252/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5889/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/01/2020, celebrado entre el Sr. FLORES, Francisco Norberto, DNI N° 36.708.935, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 109/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0659/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 46/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 116/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 232/2020 de fecha 28/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado

por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natatorio Municipal y otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 116/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5898/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 27/12/2019, celebrado entre la Sra. OJEDA, Cecilia Inés, DNI N° 14.739.495, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 46/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0660/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 113/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 3618/2020 de fecha 15/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 330/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Coordinación de Talleres Culturales y de Eventos Culturales, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 3618/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5888/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2020, celebrado entre la Sra. HARO, Nadia Gisele, DNI N° 36.552.162, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 113/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0661/2020**

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 115/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 4660/2020 de fecha 02/01/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 334/2020 de fecha 05/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/01/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian German, DNI N° 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 4660/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 5924/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/01/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian German, DNI N° 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 115/2020.

**ARTICULO 2º.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
DÍAZ**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0662/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 771/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 4610/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula, D.N.I. N° 24.322.652, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 4610/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 5996/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**



ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/01/2020 celebrado entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula, D.N.I. N° 24.322.652, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 771/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
ANGELINETTA**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0663/2020

**VISTO:** El Expediente N° 664/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 3989/2020 de fecha 29/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, D.N.I. N° 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el ámbito de la Dirección Espacio para Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 3989/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 6007/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/01/2020 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, D.N.I. N° 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 664/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0664/2020

**VISTO:** El Expediente N° 714/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 3827/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DENIS, Ramón Martín, D.N.I. N° 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Zumba y Localizada, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6424/2020, emitido desde Auditoría Interna,

informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. DENIS, Ramón Martín, D.N.I. N° 19.063.519, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 714/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0665/2020

**VISTO:** El Expediente N° 719/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4249/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. N° 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de dibujo, anime y manga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6431/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. N° 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 719/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0666/2020

**VISTO:** El Expediente N° 720/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4242/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena,

D.N.I. N° 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Maquillaje y Manicura, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6419/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena, D.N.I. N° 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 720/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0667/2020

**VISTO:** El Expediente N° 746/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4343/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, D.N.I. N° 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a brindar clases de apoyo de matemática, como Tallerista con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que mediante Trámite N° 6436/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. MAIDANA, Luciano Joaquín, D.N.I. N° 40.844.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 746/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0668/2020

**VISTO:** El Expediente N° 747/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N°

674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4341/2020 de fecha 31/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. N° 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como tallerista de murga, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que mediante Trámite N° 6440/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. N° 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 747/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ  
FERRO**

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0669/2020

**VISTO:** El Expediente N° 751/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4254/2020 de fecha 30/01/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. N° 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como Tallerista de Alfabetización Digital, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite N° 6438/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. N° 35.885.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 751/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.



**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ FERRO**

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0670/2020

**VISTO:** El Expediente N° 969/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 254/2010.

El Trámite N° 4705/2020 de fecha 03/02/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. N° 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como Taller de Violín-Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que mediante Trámite N° 6329/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. N° 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 969/2020.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

**PÉREZ FERRO**

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Finanzas Públicas

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0056/2020

**VISTO:**

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Febrero de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0057/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03874/2016 <<CONTRATO DE FRANQUICIA-SE-DE RÍO GRANDE- TIERRA DEL FUEGO: ENTRE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUÍN Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.->>, Trámite 39654/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) orden de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Ángel Caludio Isla, D.N.I N° 18.031.933 quien desempeñara como jurado, y otra orden de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Gustavo Hugo Soler D.N.I N° 17.575.707, quien será de veedor designado por la comisión municipal de Folklore;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1659/2019 y 1674/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 25/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 19.085,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1659/2019, a favor de: <<GRAN-DE S.A.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 11.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1674/2019, a favor de: <<GRAN-DE S.A.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 7.805,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0058/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00290/2020 <<Adquisicion de Resmas>>, Trámite 1908/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos

Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas de hojas A4 y Oficio, las mismas serán utilizadas para las distintas dependencias que componen cada una de las secretarías pertenecientes al municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 56/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 37/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 324.861,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 56/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 324.861,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0059/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00533/2020, “Pago de factura a favor de la firma: TV FUEGO S.A”, Trámite N° 3270/2020, Letra: SGC.SSNTyCI., emitido por la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98,242/89,864/13,831/14,87/19, y 504/18;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: “TV FUEGO S.A.”, correspondiente al servicio de video cable, para las oficinas de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0007-00023210 por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$1.320,00) período enero 2020 presentadas al cobro por: “TV FUEGO S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos restantes emergentes al período 2020 por la suma total de PESOS CÁTORCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 14.520,00) favor de: “TV FUEGO S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 3º.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0060/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-08464/2019 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN CAMION ATMOSFERICO, DESTINADO A LA DIRECCIÓN

DE DESARROLLO PECUARIO>>, Trámite 42344/2019, Letra: SPyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un camión atmosférico que será utilizado para mantener el servicio que se brinda en el area de la Coordinación del Matadero, en el cual se refiere al sacrificio de animales bovinos y ovinos para el consumo de la población;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1785/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 23/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N°1785/2019, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 248.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

#### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0061/2020

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-08200/2019 <<Contrato de Locacion de Servicio Profesionales a favor del Sr. PFURR, Ariel Silvio>>, Trámite 36089/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisicion del alojamiento de la estadia del Sr. Pfurr, estipulado en el contrato de locacion de servicio.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1791/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 8/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1791/2019, a favor de: <<STATUS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**



## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0062/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-08075/2019 <<Contrato de Locacion de Servicios Profesionales a favor del Sr. ILARI, Sergio Raul>>, Trámite 37927/2019, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisicion de alojamiento y racionamiento para el Sr. Ilari, según contrato de locacion de servicio.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1723/2019 y 1722/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 1222/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.450,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1723/2019, a favor de: <<DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>>, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1722/2019, a favor de: <<FINOCCHIO HNOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0063/2020

### VISTO:

El Expediente 0001-00492/2020, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, PARA EL SOFTWARE INTELIGENTE NEXTLAB”, Trámite N° 2504/2020, Letra: M.R.G.S.S.D.S.C., emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d, reglamentario de la Ley Territorial N° 6/71, y su Decreto Provincial modificatorio el N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 087/2019.

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación del Servicio de Soporte Técnico, para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, solicitado por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Salud, Dra. Florencia Otrino, tal como luce a fs. 01;

Que, en la actualidad y desde enero del año 2018, en el Laboratorio de Análisis Clínicos Dr. Fernando C. Matera, se encuentra instalado y en funcionamiento el sistema NextLAB, desarrollado en su totalidad por la firma Genetric S.A.;

Que, la Dirección de Salud Comunitaria, solicita que dicha contratación recaiga a favor de la firma Genetric S.A., por cuanto es dicha empresa la que actualmente presta el Soporte Técnico al sistema NextLAB inteligente del Laboratorio;

Que, a su vez, el servicio de Soporte Técnico del sistema referenciado, es totalmente compatible con el sistema instalado en los equipos del Municipio, y consiste en realizar actualizaciones, configuraciones de equipos, elaboración de informes a pedido del usuario, asistencia directa a usuarios en tiempo real en caso de incidentes en el software; tales tareas resultan necesarias para el funcionamiento óptimo del Laboratorio;

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2020 (fs. 07), el Sr. Jefe de Informática Médica, Ing. Villegas Rodolfo Heber, manifiesta que la contratación debería recaer a favor de la firma Genetric S.A., a fin de garantizar la calidad del servicio, considerando la alta sensibilidad de los datos que se gestionan de pacientes que asisten al Laboratorio;

Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998, y 87/2019, Anexo I.

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA** a favor de la firma Genetric S.A., para brindar el Servicio de Soporte Técnico, para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, por la suma total de \$ 243.200,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100) por el término de un (1) año contado a partir de la emisión de la orden de compra.

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 03 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0064/2020

### VISTO:

Expediente N° 0001-00389/2020 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, Trámite N° 2367/2020, Letra: MRG.SFP.DGC, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 87/2019;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 05/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 05/2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 05/2020, referente a la adquisición de elementos de limpieza, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. López Ruiz Diego, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del acta de apertura de sobres de fs. 32, se presentó una única oferta por parte de la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel;

Que, la firma mencionada cotizó la totalidad de los renglones;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 33, se desprende que la única oferta presentada, resulta inconveniente en los renglones N° 02, 03 y 04, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, labró un Informe obrante a fs. 36, mediante el cual solicita a la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel, la mejora de precios correspondiente, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Artículo 26° Inciso 3) Apartado b) “Precio Inconveniente”.

Que, con fecha veintinueve del mes de enero del corriente año, a las doce horas, se procedió a la apertura correspondiente a la mejora de precios solicitada, según obra en fs. 46;

Que, considerando lo ut-supra mencionado y del nuevo cuadro comparativo de precios de fs. 47, se desprende que la oferta presentada por la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel, continúa resultando inconveniente en los renglones N° 02, 03 y 04;

Que, de acuerdo a lo expresado en el punto anterior, la comisión de

preadjudicaciones procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados por la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel, entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios y la volatilidad del tipo de cambio de la coyuntura actual, la oferta mencionada, sería conveniente a los intereses del Municipio, de acuerdo al punto 11 del pedido de cotización del presente concurso de precios; considerando, además, la imperiosa necesidad de contar con los elementos de limpieza a los efectos de mantener en óptimas condiciones de higiene las distintas dependencias municipales;

Que, mediante informe técnico elevado mediante nota N° 32/2020 (fs. 35), la Sra. Directora General de Compras, abogada María Florencia Ortiz, manifiesta que la oferta presentada brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados;

Que, la oferta presentada, cumple con los requisitos formales establecidos para el presente concurso de precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 49 aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 05/2020 a favor de la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel, por la suma total de \$ 516.929,30 (Pesos quinientos dieciséis mil novecientos veintinueve con 30/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020 a favor de la firma PAPELERA DON ANTONIO del Sr. Pirillo David Daniel, por la suma total de \$ 516.929,30 (PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100).

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría . Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 03 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0065/2020

### VISTO:

El Expediente 0001-00741/2020, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNA.”, Trámite N° 04324/2020, Letra MRG.SS.DSC, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d) y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 87/2019;

### CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se procede a realizar la Contratación del Servicio de Control de Calidad Externa, para evaluar la exactitud analítica del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, solicitada por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, Dr. Florencia Otrino, tal como luce a fs. 01, mediante Nota N° 069/2020, N° de Trámite 04324/2020;

Que, tal contratación resulta de suma importancia para evaluar la exactitud analítica del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, puesto que tal servicio permite cumplir con los objetivos definidos por la Federación Internacional de Química Clínica, como así también, permite seleccionar las mejores metodologías y los rangos de confiabilidad para cada medición analítica, determinando cada trabajo con precisión y exactitud, además de determinar si los errores son de tipo aleatorios o sistemáticos;

Que, la repartición solicitante pretende que dicha contratación recaiga en favor de la firma comercial Fundación Bioquímica Argentina;

Que, la adquisición antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes

tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;

Que, a través de la mentada nota obrante a fs. 01, emitida por la Sra. Adriana Zoffoli en su carácter de Directora de Salud Comunitaria, como así también mediante el Informe Técnico N°002/2020 agregado a fs. 15, emitido por la Sra. M. Valeria Oviedo, se manifiesta que la adquisición solicitada deberá realizarse indefectiblemente a favor de Fundación Bioquímica Argentina, atento a que este tipo de programas no cuenta con ningún proveedor local, dado el nivel de complejidad del mismo;

Que, además mediante el nombrado Informe Técnico, se remarca la necesidad de contar con dicho servicio, ya que mediante el mismo no solo se efectuara una mejora en la calidad y confiabilidad de los resultados, sino que además se producirá un beneficio para la comunidad riograndense en su totalidad;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998; y 087/2019, Anexo I.

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** a favor de la firma “FUNDACIÓN BIOQUÍMICA ARGENTINA.”, para la adquisición del Servicio de Control de Calidad Externa, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$ 84.418,16).

**ARTÍCULO 2°- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3°- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Salud Comunitaria. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 04 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0066/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00114/2020 <<Adquisición de toner destinado a la Dirección General de Comunicación Institucional.->>, Trámite 194/2020, Letra: SG.DGCL., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de cuatro (4) toneres, que será utilizados en el quipo de impresiones que pertenece a la Dirección General de Comunicación Institucional;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 20/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 31/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 38.338,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 20/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 38.338,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ



## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0067/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00390/2020 <<Adquisición de Mercadería para la Cocina Municipal.->>, Trámite 2260/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que serán utilizados para las distintas reuniones llevadas a cabo por el Sr. Intendente en su despacho y en las distintas Secretarías de este Municipio, con autoridades Nacionales, Provinciales y diversas instituciones;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 73/2020, 91/2020 y 74/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 36/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 46.125,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 73/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 34.858,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 91/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 10.278,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el pago de la factura B N° 0005-00025768 a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER .>>, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 987,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0068/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-08642/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “CERRA LUNA”>>, Trámite N° 42310/2019, Letra: SPY-GC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-00000719 por la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) presentada al cobro por: <<CIFARELLI GUILLERMO EMILIANO >> correspondiente al servicio de cerrajería para apertura y reparación de la cerradura de la puerta de ingreso a la sala de relojes de este municipio;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 5; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura C, N° 0001-00000719 por la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$

3.000,00), presentada al cobro por: <<CIFARELLI GUILLERMO EMILIANO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0069/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00688/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “QUINTANA ANTONIO REYES”>>, Trámite N° 3378/2020, Letra: SPIySP.CFP, emitido por la COORDINACION DE FLOTA PESADA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003- 00000244/ 47 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 40.540,00) presentadas al cobro por: <<QUINTANA ANTONIO REYES>> correspondiente a la reparación de elasticos traseros y reparación de ejes delanteros del interno C-32;

Que, la COORDINACION DE FLOTA PESADA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0003-00000244/ 47 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 40.540,00), presentadas al cobro por: <<QUINTANA ANTONIO REYES>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0070/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00251/2020 <<COMPRA DE MERCADERIA DE ALIMENTOS PARA MÓDULOS ALIMENTARIOS>>, Trámite 1607/2020, Letra: SS.DPyP., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías para la conformación de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020 y 86/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 41/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 447.583,80), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 82/2020, a favor

de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 (\$ 155.531,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 83/2020, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 133.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 84/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 73.625,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 85/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 61.850,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 86/2020, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 10/100 (\$ 22.927,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 7º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0071/2020

### VISTO:

Expediente N° 0001-00200/2020 “ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS TÓNER”, Trámite N° 45170/2019, Letra: MRG-SFP-DRM, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 03/2020;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 03/2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 03/2020, referente a la adquisición de cartuchos tóner, solicitada por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego A. López Ruiz, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura del día veintisiete del mes de enero del corriente, la cual obra a fs. 35, se presentaron ofertas por parte de las firmas “Rayuela S.R.L.” y “TDF Informática de Vivas Julio Alejandro”;

Que, las firmas participantes cotizaron la totalidad de los renglones;

Que, del cuadro comparativo de precios, obrante a fs. 36, se desprende que la oferta de la firma “TDF Informática de Vivas Julio Alejandro” resulta más económica en relación al presupuesto preliminar;

Que mediante informe técnico emitido por el Sr. Coordinador de Recaudación, Lemus Christian, elevado por nota N° 96/2020, obrante a fs. 38, manifiesta que lo cotizado por la firma “Rayuela S.R.L.”, da cumplimiento con las características técnicas requeridas por la Dirección. No obstante, la firma “TDF Informática de Vivas Julio Alejandro” no cumple con los requerimientos técnicos, toda vez que lo solicitado deben ser de carácter original para el óptimo funcionamiento de las impresoras del área y evitar pérdidas de polvo tóner y manchas en las hojas, según informe de la Dirección de T.I.C. obrante a fs. 03. Por tal motivo y, en orden de mérito, la oferta de “Rayuela S.R.L.” sería conveniente a los intereses del Municipio, según el punto 11 del Pedido de Cotización;

Que, la oferta de la firma Rayuela S.R.L. brinda cumplimiento a los requisitos formales establecidos para el presente Concurso de Precios;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 41 aconsejó preadjudicar el Concurso de Precios N° 03/2020 a favor de la firma Rayuela S.R.L., por la suma total de \$ 366.811,00 (Pesos trescientos sesenta y seis mil ochocientos once con 00/100);

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Boletín Oficial Municipal N° 642 - Río Grande, 14 de febrero de 2020

**ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020 a favor de la firma RAYUELA S.R.L., por la suma total de PESOS TRES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 366.811,00).

**ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de TDF INFORMÁTICA, considerando lo expuesto.

**ARTÍCULO 3º- EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 4º- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5º- PROCEDER** por Tesorería General, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0072/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00821/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma

“CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.”, PERÍODO 01/2020.->>, Trámite N° 4528/2020, Letra: SFP.SP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000402 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 169.263,00) presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>> correspondiente para la contratación de servicio de ingeniería en software y soporte de mantenimiento SIAF2 y STEP;

Que, la SECRETARÍA PRIVADA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-00000402 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 169.263,00), presentada al cobro por: <<CONSULTORES EN INFORMÁTICA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de febrero de 2020.

LÓPEZ RUIZ

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0073/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00780/2020 “PAGO CONTINUADO a favor del “I.P.C.V.A - INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA”, en concepto de Arancel”,

Trámite N° 4368/2020, Letra: SDE Y A. DDP., emitido por LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley Nacional N° 25.507;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14, 620/19 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor del: “INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)”, por las cabezas faenadas por el Matadero Municipal durante el período 2020;

Que, dichos pagos se realizan según lo dispuesto en la Ley 25507, Artículo 14° Inciso b), el cual reza: “...Una contribución obligatoria equivalente a la



suma en pesos de hasta nueve céntimos por ciento (0,09%) del valor índice de res vacuna en plaza de faena, publicado en el Boletín Oficial por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, por animal faenado. La obligación precedente estará a cargo del establecimiento frigorífico que realice la operación de faena del animal...”;

Que, los pagos solicitados son necesarios para poder mantener la habilitación del Matedero Municipal ante el Ministerio de Agroindustria;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes durante el período 2020 a favor del: “INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 07 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0074/2020**

**VISTO:**

EL Expediente N° 0001-00936/2020, “Transferencia a la CPSTF del Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra – Ejercicio 2020” - Tramite N° 5707/2020, Letra: SFP.CO., emitido por la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley Provincial N° 711 y sus modificatorias;

La Resolución del Directorio de IPAUSS N° 699/07;

El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I; Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, y **CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondientes al pago de las contribuciones Patronales por Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra durante el período 2020;

Que, dicha solicitud se encuadra según lo dispuesto en la Resolución del Directorio N° 699/07 del 13/11/07 la cual en su Artículo 1º reza: "... ESTABLECER que el organismo que debe efectuar la contribución patronal equivalente al 50 % del haber pleno considerado para determinar el haber de pasividad que en cada caso en particular les corresponde percibir a quienes resulten ser titulares del beneficio de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra de Malvinas creado por el Artículo 1º de la Ley Provincial N° 711, modificada por su par N° 741, es aquel en que, el beneficiario se haya encontrado en actividad al momento de obtener su jubilación...”;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118º, Decreto Municipal N° 474/98 Art. N° 1.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** los pagos emergentes a favor de: “CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, durante el período 2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0075/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00986/2020, 0001-00988/2020, 0001-00990/2020, 0001-00991/2020 y 0001-00992/2020, los trámites N° 6200/2020, 5882/2020, 5966/2020, 5967/2020 y 5965/2020,, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 08/100 (\$ 9.524.222,08), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Sueldos COMPLEMENTARIA 1 - mes de Febrero/2020 - Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 696.835,04), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00986/2020. -

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Sueldos COMPLEMENTARIA 1 - mes de Febrero/2020 - Personal Municipal y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 30/100 (\$ 5.038.527,30), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00988/2020. -

**ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR** el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 6 – ENERO 2020” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 81/100 (\$ 1.438.406,81), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00990/2020. -

**ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR** el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 6 - ENERO 2020” al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 06/100 (\$ 107.498,06), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00991/2020. -

**ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR** el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 6 - ENERO 2020” al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 87/100 (\$ 2.242.954,87), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00992/2020. -

**ARTÍCULO 6º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0076/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00115/2020 <<Adquisición de materiales para acondicionar el Deposito Municipal>>, Trámite 1056/2020, Letra: SFP. DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para acondicionar el espacio físico que se encuentra en el Deposito Municipal y así transformarlo en una oficina, a la vez en un depósito independiente de las demás instalaciones que operan allí;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 25/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 43/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 27.173,06), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 25/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO

SETENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 27.173,06), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0077/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00896/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa “PROSEGUR”, Período 12/2019.->>, Trámite N° 2753/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14,504/18 y 324/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0135- 00000139/ 140 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 219.086,76) presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>> correspondiente a los servicios de traslado prestados en el mes de diciembre de 2019 en la Dirección de Rentas y CGP Padre Zink hacia el Banco Tierra del Fuego;

Que, la DIRECCIÓN DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0135-00000139/ 140 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 219.086,76), presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0078/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02771/2019 “Contratación de servicio de cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e Incendio, para los inmuebles de nuestras dependencias Municipales.”, Nota N° 31/2020, Letra: SFP.D.G.C, emitido por la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 art. 110;

La Resolución S.F.P N° 50/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 50/2020, se autoriza la contratación del servicio de cobertura de seguro de incendio y cristales, para los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias Municipales, todo ello conforme a la Orden de Compra N° 33/2020;

Que, por Nota N° 31/2020, emitida por la Dirección General de Compras, se solicita dejar sin efecto la Resolución S.F.P N° 50/2020, dado a que la mencionada resolución autoriza los pagos de la contratación del seguro del inmueble del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas. Este ente cuenta con su propio presupuesto y su administración para realizar la contratación y el pago;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 50/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas N° 50/2020, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0079/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00996/2020 <<Comisiones de los Comercios adheridos al Sistema de Estacionamiento Medido>>, Trámite 5567/2020, Letra: S.F.P.CO, emitido por la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;

La Ordenanza N°3579/2016 y 3878/2018

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3579/2016 se implementa el Sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Grande, y por Ordenanza Municipal, N° 3878/2018 se procede a modificar el artículo 11º el cual establece los nuevos porcentajes de comisiones a percibir por los comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y/o privadas para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido;

Que, la Coordinación de Estacionamiento Medido, mensualmente remite a la Dirección de Contaduría el listado de las comisiones percibidas por los comercios adheridos al Sistema de Estacionamiento Medido a los efectos de realizarles el pago correspondiente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos de las comisiones percibidas por los comercios adheridos al Sistema de Estacionamiento Medido, durante el ejercicio 2020.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0080/2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-00498/2020 << Pago de factura a favor de la firma: TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. (periodo 12/2019)>>, Trámite N° 2945/2020 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante S.F.P. N° 047/2020 se autoriza el pago de la factura “B” N° 1405-00034229 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 75/100 (\$ 505.436,75) presentada al cobro por: <<TELEFONICA S.A.>> a la contratación de servicio de Internet, ya que la demanda de conectividad se ha ampliado radicalmente con la apertura de nuevos espacios municipales, la instalación de puntos de acceso inalámbrico gratuito, la apertura del nuevo espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico (EDLT), en el cual es preciso contar con una conexión robusta;

Que, mediante Trámite N° 6517/2020 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 87/100 (\$ 4.520,87), a favor de <<TELEFONICA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA S.A.>> por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 87/100 (\$ 4.520,87), correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR** el pago de las Notas de Débito N° 1405-00004420/68 por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS



VEINTE CON 87/100 (\$ 4.520,87) a favor de <<TELEFONICA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0081/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00993/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”>>, Trámite N° 5796/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, N° 0059-00020701 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 105.935,57) presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor de este municipio durante el mes de enero y febrero del 2020;

Que, la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N°2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura E, N° 0059-00020701 por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 105.935,57), presentada al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 12 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0082/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01082/2020 y 0001-01083/2020, los trámites N° 6509/2020 y 6507/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

### CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 41/100 (\$ 1.446.531,41), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 2 – FEBRERO 2020” al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 97/100 (\$ 519.717,97), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01082/2020.-

**ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR** el Pago de “SUELDOS COMPLEMENTARIOS N° 2 – FEBRERO 2020” al personal del Municipio y Obras Sanitarias , cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 44/100 (\$ 926.813,44), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01083/2020.-

**ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero

correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0083/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00920/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” PERIODO 01/2020>>, Trámite N° 5433/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 995.968,49);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Enero de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** los pagos emergentes a favor de: “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.”, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 (\$995.968,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0084/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00112/2020 “CAJA CHICA”, A LA SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS”, Nota N° 50/2020, Letra: SFPF.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°; El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;

Decreto Territorial N° 2640/86;

Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018; Resolución Municipal N° 17/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 47.152,96);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 96/100 (\$ 47.152,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0085/2020

### VISTO:

Expediente N° 0001-00389/2020 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, Trámite N° 2367/2020, Letra: MRG.SFP.DGC, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 324/2020;

La Resolución SFP N° 064/2020

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 05/2020; y El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 05/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 05/2020, referente a la adquisición de elementos de limpieza, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, según surge del Artículo N° 01 de la Resolución SFP N° 64/2020 de fecha 03/02/2020 (fs. 52, se adjudicó el concurso de precios N° 05/2020, a favor de la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel por la suma total de \$ 516.929,30 (pesos quinientos dieciséis mil novecientos veintinueve con 30/100);

Que, mediante nota ingresada a la Dirección General de Compras, obrante a fs. 53 la firma Papelera don Antonio del Sr. Pirillo David Daniel manifiesta el desistimiento de su oferta debido a la imposibilidad de realizar la entrega de productos en forma inmediata, tal como figura en el pedido de cotización del presente concurso de precios; encontrándose justificado por las demoras que puedan surgir con los proveedores fuera de nuestra Provincia respecto al abastecimiento de los productos. Es por ello que la firma aduce que para realizar tal operación, se debe obtener la orden de compra y realizar la entrega de los materiales entre siete y diez días hábiles posteriores a la adjudicación;

Que, mediante Trámite N° 5315/2020 (fs. 54) la Dirección General de Compras, solicita dejar sin efecto el presente concurso de precios dada la incompatibilidad en las condiciones de contratación informadas por el proveedor;

Que, según lo glosado en el párrafo anterior, resulta aplicable el punto 10 del pedido de cotización, el cual dice: “El municipio podrá dejar sin efecto el presente concurso de precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo”.

Que, el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Art. 34°, Inc. 51, Ap. a) establece que serán rechazadas por inadmisibles las ofertas “(...) condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación (...)”;

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 55 aconsejó dejar sin efecto el concurso de precios N° 05/2020, conforme lo expuesto;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo I.

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- DEJAR SIN EFECTO** el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2020, según lo expuesto en el Considerando del presente.

**ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0086/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01001/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor del Sr. CASTELLANO, VICENTE período 12/2019>>, Trámite N° 5245/2020, Letra: SGC.SNTyCI., emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/2020 y 504/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0014-00000251 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE

MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 79.500,00) presentada al cobro por: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>> correspondiente a la contratación del servicio de alquiler correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0014-00000251 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 79.500,00), presentada al cobro por: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0087/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-00645/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “TECOIL S.A.”, período 12/2019>>, Trámite N° 1304/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00000393 por la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 30.878,00) presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->> correspondiente pago de factura a la firma TECOIL S.A. en concepto de servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirófanos fijo y móvil, período Diciembre 2019;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

### POR ELLO,

#### EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0007-00000393 por la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 30.878,00), presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0088/2020

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01014/2020 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/RETAPIZADO DE SILLONES>>, Trámite 5598/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el retapizado de los sillones que se encuentran en la oficina del Sr. Intendente y en la



sala contigua;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 164/2020, 166/2020 y 165/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 64/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 32.210,00), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

**POR ELLO,  
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 164/2020, a favor de: <<PHILIP ALEJANDRO DAVID>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 23.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 166/2020, a favor de: <<IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 7.330,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 165/2020, a favor de: <<RAKELA S.D.H.>>, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°- REGISTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 14 de febrero de 2020.

**LÓPEZ RUIZ**

**S.F.P. N° 0056/2020**

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Mantenimiento de maquinaria, equipo y medios de transporte' and 'Servicios de vigilancia'.

**S.F.P. N° 0056/2020**

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Madera, cercho y sus manufacturas' and 'Repuestos y accesorios menores'.

**S.F.P. N° 0056/2020**

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Productos de material plástico' and 'Equipos educativos y recreativos'.

**Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0056/2020**

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Productos de material plástico' and 'Equipos educativos y recreativos'.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Equipos educativos y recreativos' and 'Repuestos y accesorios menores'.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Equipos educativos y recreativos' and 'Repuestos y accesorios menores'.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Incremento, Destinación. Includes items like 'Equipos educativos y recreativos' and 'Repuestos y accesorios menores'.



S.F.P. N° 0056/2020

Municipio de Río Grande, Anexo 1 - Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0056/2020. Table with columns: Programa, Fuente presupuestaria, Ingresos, and Demosnucos. Includes sections for Municipal Delegation, Central Activities, and Support to the Community.

S.F.P. N° 0056/2020

Municipio de Río Grande, Anexo 1 - Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0056/2020. Table with columns: Programa, Fuente presupuestaria, Ingresos, and Demosnucos. Includes sections for Social Promotion, Health, and Coordination of Committees.

S.F.P. N° 0056/2020

Municipio de Río Grande, Anexo 1 - Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0056/2020. Table with columns: Programa, Fuente presupuestaria, Ingresos, and Demosnucos. Includes sections for Civil Defense, Labor Safety, and Inspection/Control.

S.F.P. N° 0056/2020

Municipio de Río Grande, Anexo 1 - Resolución Secretaría de Finanzas Públicas N° 0056/2020. Table with columns: Programa, Fuente presupuestaria, Ingresos, and Demosnucos. Includes sections for Community Relations, Technology, and Health Programs.

Lic. Lopez Ruiz Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipio de Río Grande



## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Gestión Ciudadana

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0053/2020

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 20/12/2019, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Trámite N° 03581/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 06/01/2020, a sus funciones habituales a la Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente (Según Trámite N° 02572/2020), quien se encontraba encuadrada desde el 12/04/2019 hasta el 05/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 06/01/2020, a sus funciones habituales a la Sra. STELLA, Alejandra Karina - Legajo N° 1627/6, dependiente de la Dirección de Ambiente, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente (Según Trámite N° 02572/2020), quien se encontraba encuadrada desde el 12/04/2019 hasta el 05/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 27 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0054/2020

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 14/01/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Trámite N° 03714/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 20/01/2020, a sus funciones habituales al Sr. TEVEZ, Ramón Oscar - Legajo N° 2954/8 dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/07/2019 hasta el 19/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 20/01/2020, a sus funciones habituales al Sr. TEVEZ, Ramón Oscar - Legajo N° 2954/8 dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 26/07/2019 hasta el 19/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 27 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0055/2020

**VISTO:** La Nota N° 00010/2020 de fecha 14/01/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 03623/2020 de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 21/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRÓ, María Inés - Legajo N° 4446/6, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 21/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PADRÓ, María Inés - Legajo N° 4446/6, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0056/2020

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 13/01/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Trámite N° 3475/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. BALMACEDA, Iván Walter - Legajo N° 5399/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 05/11/2019 hasta el 12/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 13/01/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. BALMACEDA, Iván Walter - Legajo N° 5399/6, dependiente de la Coordinación de faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 05/11/2019 hasta el 12/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 28 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0057/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0546/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la

Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ANADON N° 0982, propiedad de/ la Sr/a: CORES, RODRIGO FERNANDO. CUIT N° 20-32130793-1; en el/ los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “C.A CONSTRUCCIONES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0546/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0058/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 0545/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, GALVEZ N.º 0710, cuya superficie alcanza un total de 32,00 mts2, propiedad de/la Firma: G & R .; CUIT N° 30-71634799-7 en el/los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERÍA – BIJOUTERIE Y FANTASÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LA JUANA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 0545/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0059/2020

**VISTO:** La Nota N° 0230/2020 de fecha 27/01/2020 ,emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 03141/2020 de fecha 29/01/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 26/01/2020 , dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta contratada, Sr. CRUZ, Luis Alberto - Legajo N° 6003/8, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte , Dirección General de Servicios Públicos , Subsecretaría de Planificación , Inversión y Servicios Públicos , Secretaria Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** , a partir del día 26/01/2020 , dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta contratada, Sr. CRUZ, Luis Alberto - Legajo N° 6003/8, dependiente de la Coordinación de Flota Pesada, Dirección de Transporte , Dirección General de Servicios Públicos , Subsecretaría de Planificación , Inversión y Servicios Públicos , Secretaria Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0060/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0558/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HABILITAR:** por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: DETZEL, ALEJANDRA NOEMI, CUIT N° 27-28718492-7, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE REGALERIA”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “NO SOMOS DIABLAS”, sito en el domicilio legal de la calle JUANA GORRITINI.º 0152 DTO. 1, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “D” N.º 0558/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0061/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 2978/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 0678, cuya superficie alcanza un total de 100,00 MTS2, propiedad de la Firma: COMERCIAL ITALIANA S. A; CUIT N° 30-67580479-2, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA – CALZADOS Y ACCESORIOS”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “PLUTTOMATO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 2978/2012.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0062/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0595/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, CABO PEÑA N.º 0657 cuya superficie alcanza un total de 42,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: DONATINI, EDUARDO FIABIAN; CUIT N° 20-20490170-9 en el/los rubro/s, “LIBRERÍA – SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS – REGALERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LIBRERÍA ATENEA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 0595/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

#### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0063/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 3672/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**



Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, TROCELLO N.º 575, propiedad de/ la Sr/a: CÓRDOBA, CARLOS EDGARDO. CUIT N° 20-28959407-9 ; en el/los rubros “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “TRANSPORTE DREAMS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0689/2020-**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0074/2020

**VISTO:** El Expediente N° 04/2020, El Decreto Municipal N° 044/2020. La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N° 2848/2010, El Trámite N° 4399/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
**CONSIDERANDO:**
Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado “Promotores Territoriales, de Género y de Salud”, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el periodo de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos por tal fin.
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** las Actas del “PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”, suscripto con los Promotores Territoriales que se detallan en el ANEXO I de la presente.
**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.
**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0075/2020

**VISTO:** La Nota N° 0034/2019 de fecha 30/01/2019 y Certificado de Alta Laboral de fecha 26/12/2019, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 04794/2020 de fecha 03/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
**CONSIDERANDO:**
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 29/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARUCHO, Luis Antonio - Legajo N° 2509/7, dependiente del Departamento Cultural e Institucional, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 29/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79,

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0070/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 2999/2008, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto , el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 282 , cuya superficie alcanzaba un total de 48,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: CASTEBLANCO CASAS. MÓNICA ANDREA; CUIT N° 27-25774858-3, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA – VENTA DE ROPA DE BLANCO”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “VICEVERSA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 2999/2008.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0071/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “Z” N° 0691/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, PANAMÁ N.º 404 cuya superficie alcanza un total de 85,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: ZORATTO, EDUARDO OSCAR .; CUIT N° 20-32668857-7 en el/los rubro/s, “TIENDA – LENCERÍA - MARROQUINERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PIPI CUCU”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Z” N° 0691/2020-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0072/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0690/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, FORGACS N.º 2415, propiedad de/ la Sr/a: CÓRDOBA, JORGE HUMBERTO. CUIT N° 20-20686453-3 ; en el/los rubros “EMPRESA CONSTRUCTORA”, categoría “2”; que girará bajo la denominación de “CÓRDOBA HERMANOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0690/2020-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0073/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0689/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el

0237, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 03267/2018-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0067/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “M” N° 7454/2019, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N° 0794 , cuya superficie alcanzaba un total de 99,00 MTS2, propiedad de la Firma: MAM S.A.S.; CUIT N° 371647103-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “DISTRIBUCIÓN VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CONGELADOS”, categoría “02”; que giraba bajo la denominación “MAM S.A.S.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 7454/2019.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0068/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 5395/2017, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, CABO PEÑA N.º 0657, cuya superficie alcanzaba un total de 42,00 MTS2, propiedad de la Firma: LIBRERÍA ATENEA S.H.; CUIT N° 30-71557665-8, que funcionaba en el/los rubro/s, “LIBRERÍA – SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS - REGALERIA”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “LIBRERÍA ATENEA S.H.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 5395/2017.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0069/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0596/2020, y
**CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN LORENZO N.º 0261 cuya superficie alcanza un total de 36,00 mts2, propiedad de/la Firma: CERVEZAS ARTESANAL DEL FIN DEL MUNDO S.A.S.; CUIT N° 30-71642501-7 en el/los rubro/s, “ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ARTESANALES - CERVEZAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KRAN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0596/2020-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**FERRO**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, LUGONES N.º 0976, cuya superficie alcanzaba un total de 70,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: DONATINI, EDUARDO FABIÁN; CUIT N° 20-20490170-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “CARPINTERÍA – RESTAURACIÓN DE MUEBLES – SERVICIOS EXTERNOS DE CARPINTERÍA”, categoría “02”; que giraba bajo la denominación “ALTA GAMA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 3672/2009.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0064/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “G” N° 4850/2007, y
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, PERU N.º 0487 , cuya superficie alcanzaba un total de 80,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: GORTAN , PAULA ALEJANDRA; CUIT N° 27-22539489-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “TIENDA – ZAPATERÍA – MARROQUINERÍA – BIJOUTERIE - LENCERÍA”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “LIBELULA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 4850/2007.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0065/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 0848/12, y
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, JOSE INGENIERO N.º 0629, cuya superficie alcanzaba un total de 164,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: LISTORTI, IRMA RAQUEL; CUIT N° 27-06495871-8, que funcionaba en el/los rubro/s, “INSTITUTO PRIVADO DE IDIOMAS”, categoría “05”; que giraba bajo la denominación “BLESS INSTITUTE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 0848/2012.-

**ARTICULO 2º:** **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 31 de enero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0066/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “V” N° 03267/2018; y
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** **RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL** por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: VERA ZURITA, LUIS NICOLAS ALBERTO , CUIT N° 20-31128135-7; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de “VERA ZURITA LUIS ALBERTO”, sito en el domicilio legal de la calle MOSCONI N.º



Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARUCHO, Luis Antonio - Legajo N° 2509/7, dependiente del Departamento Cultural e Institucional, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0076/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 05593/2017; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL** por el término de un (1) año el comercio, propiedad del/la Sr/a: CARDOZO, ARIEL DANIEL , CUIT N° 20-24642110-3; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “EL GIGANTE”, sito en el domicilio legal de la calle SAN CAYETANO N.º 527, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 5593/2017-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0077/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0759/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 0433, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: CASTRO GRAÑA, ANA LAURA.; CUIT N° 27-26565257-9 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ANA LAURA CASTRO GRAÑA ODONTOLOGÍA INTEGRAL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0759/2020- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0078/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0757/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, BILBAO N.º 685, cuya superficie alcanza un total de 96,,09 mts2, propiedad de/la Sr/a: DOMÍNGUEZ, JUAN MARCELO .; CUIT N° 20-29511056-3 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ZETA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 0757/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0079/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0758/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, BILBAO N.º 905, cuya superficie alcanza un total de 20,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: DALLE TEZZE, HECTOR FABRICIO .; CUIT N° 20-27531513-4 en el/los rubro/s, “VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS DE COLECCIÓN – JUGUETERIA – REGALERIA - TIENDA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “JEFSS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 0758/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0080/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “A” N° 0760/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, 3 DE ABRIL N.º 373 cuya superficie alcanza un total de 107,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: AAP, SERGIO DANIEL; CUIT N° 20-16520198-2 en el/los rubro/s, “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SALÓN DE FIESTAS ADRIÁN”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 0760/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0081/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0546/2020; y; **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S:** del comercio perteneciente al Señor: CORES, RODRIGO FERNANDO, CUIT N° 20-32130793-1 que funciona en el/los rubro/s, “EMPRESA CONSTRUCTORA”, que gira bajo la denominación de \*C. A. CONSTRUCCIONES\*; categoría “02” sito en el domicilio LEGAL de la calle GOBERNADOR ANADON N.º 0982 ; a partir del día de fecha amplia rubro/s a: “VENTA DE INDUMENTARIA POR CATALOGO”, cuya denominación actual es, “R & L” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0546/2020.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0082/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0757/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, ESTRADA N.º 2331, cuya superficie alcanza un total de 332,00 mts2, propiedad de la Firma: PECORÁRI S.A.S. ; CUIT N° 33-71662687-9 en el/los rubro/s, “ELABORACION DE SODA – EM-BOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “SODERIA PECORARI”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 0793/2020-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0083/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “V” N° 0784/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, 11 DE JULIO N.º 1031, cuya superficie alcanza un total de 76,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: VELÁSQUEZ, VALERIA NOEMI .; CUIT N° 27-33484022-6 en el/los rubro/s, “KIOSCO – FIAMBRERÍA – LIBRERÍA – ALMACEN – EQUIPOS Y ACCESORIOS DE INFORMÁTICAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MULTIRRUBRO M & L” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 0784/2020- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0084/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “S” N° 0805/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1603, cuya superficie alcanza un total de 180,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: SILVA GALLARDO, MARCELA SOLEDAD .; CUIT N° 27-93335121-7 en el/los rubro/s, “DISCOTECA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “BUNKER”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0805/2020- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0085/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “T” N° 4990/2013, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DAR DE BAJA:** del comercio sito en el domicilio de la calle, FORGACS N.º 2091 , cuya superficie alcanzaba un total de 153,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: TORRANO, LUCIANA PAOLA; CUIT N° 27-29652991-0, que funcionaba en el/los rubro/s, “ELABORACION Y VENTA DE PANIFICADOS – ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “LA MARPLATENSE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 4990/2013.-

**ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0086/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “C” N° 0872/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1627, cuya superficie alcanza un total de 53,00 mts2, propiedad de la Firma: CERVEZA ARTESANAL DEL FIN DEL MUNDO S.A.S .; CUIT N° 30-71642501-7 en el/los rubro/s, “VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CERVEZAS) SIN CONSUMO EN EL LUGAR)”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KRAN I”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0872/2020- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande,10 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0087/2020

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 0881/2020, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, FORGACS N.º 2091, cuya superficie alcanza un total de 153,00 mts2, propiedad de la Firma: LA LOMA S.A.S. CUIT N° 30-71668218-4 en el/los rubro/s, “ELABORACION Y VTA. DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTELERÍA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PANADERÍA Y PASTELERÍA RIO GRANDE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 0881/2020- **ARTICULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**FERRO**

### RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0088/2020

**VISTO:** La Nota N° 0039/2019 de fecha 05/02/2020, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 05287/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Martínez, María Belén - Legajo N° 5391/1, dependiente de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Homónima, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas



Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.  
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 02/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. Martínez, María Belén - Legajo N° 5391/1, dependiente de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Homónima, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 11 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0089/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “O” N° 0982/2020, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 1765, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: OZCOIDI, NORMA BEATRIZ; CUIT N° 27-16507017-3, en el/los rubro/s, “TORNERÍA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MARCO POLO SERVICIOS INDUSTRIALES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N° 0982/2020-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0090/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “D” N° 0983/2020, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 3056, cuya superficie alcanza un total de 43,00 mts2, propiedad de la Sr/a: DA COSTA DIAZ, BLANCA AZUCENA CUIT N° 27-17887037-3 en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – POLIRRUBRO – FIAMBRETERIA – VENTA DE ART. DE LIBRERIA – DIARIOS Y REVISTAS – FOTOCOPIAS – CARGA VIRTUAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLIRRUBRO TALU”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 0983/2020-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0091/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “N” N° 0994/2020, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN:** el comercio sito en el domicilio de la calle, ALMAFUERTE N.º 1015, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: NAVAS, JESUS KAVY; CUIT N° 20-38786370-3 en el/los rubro/s, “TALLER DE CHAPA Y PINTURA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “TALLER DE CHAPA Y PINTURA EL ÚNICO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” N° 0994/2020-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0092/2020**

**VISTO:** La Nota N° 0036/2019 de fecha 03/02/2020, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana. El Trámite N° 05305/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 29/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Juan Carlos - Legajo N° 4194/7, dependiente del Departamento de Obras por Administración, Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 29/01/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Juan Carlos - Legajo N° 4194/7, dependiente del Departamento de Obras por Administración, Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0093/2020**

**VISTO:** La Nota N° 0038/2019 de fecha 04/02/2020, emitida por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 05346/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 04/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo N° 4177/7, dependiente de Centro de Salud N° 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 04/02/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo N° 4177/7, dependiente de Centro de Salud N° 3, Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud,

Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0094/2020**

**VISTO:** El Expediente Letra “L” N° 3188/2009, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE:** del comercio sito en el domicilio de la calle, LEONARDO ROSALES N.º 0446, cuya superficie alcanza un total de 456,00 mts2, propiedad de la Firma: LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. CUIT N.º 30-53889256-0, en el/los rubro/s, “PERFUMERÍA – COSMÉTICOS – BIJOUTERIE – REGALOS – ALIMENTOS EN GENERAL – (DESPENSA) – BEBIDAS ALCOHÓLICAS – TIENDA – ART. ELECTRÓNICOS – CIGARRILLOS, que gira bajo la denominación de ATLÁNTICO SUR; categoría “02”, a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S a “MUEBLERÍA – ELECTRODOMÉSTICOS – JUGUETERIA – COTILLÓN”, siendo su nueva superficie de 1246,27 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 3188/2009-

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-  
 Río Grande, 13 de febrero de 2020.

**FERRO**

**Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0074/2020**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0074 /2020**

“PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD”  
 PERÍODO: ENERO 2022

ACTA N°	NOMBRE	CUIL
1	ÁLVAREZ, Brenda Rivaró	27-4150884-3
2	ARCE, Ricardo Agustín	20-40406273-6
3	BROCKELMANN, Alex Brian	20-34590407-8
4	FERRO, Ramiro Julián	20-40502199-0
5	MACHADO, Milena Fabiana	27-30088790-3
6	QUEJERO ALVAREZ, Miguel Orlando	20-30219578-3
7	SOTO Franco Adrián	20-38923048-9
8	VÁZQUEZ, Daniela Stephanie	27-40099996-0
9	MIRANDA MELIPICHAN, Yesenia Macarena	27-30080209-8
10	MARÍN, Rocío Adán	27-41322299-6
11	GUTIÉRREZ, Natalia Soledad	27-28058017-5
12	AMADO, Nahé Agustina	27-40000403-1
13	AGUILAR, Filomena del Carmen	20-20103248-2
14	BURGOS AVENDAÑO, Cintia Alejandra	27-30270060-3
15	TARJA SEPULVEDA, Yvonne Alejandra	27-33891960-2
16	ARÉVALO, Pablo Javier	20-31819670-4
17	TARJA SEPULVEDA, Oscar Eduardo	20-32131188-8
18	SEVBARA Griselda Dama	27-40291965-1
19	ISLAH, Carolina	20-43022060-5
20	IMPA YUCIRA, Fernando Joaquín	20-40714671-8
21	GÓMEZ, Gabriel Omar	20-30814662-2
22	VIRÓN, Alexander Javier	23-30999821-3
23	TETERIK, Rodrigo Enrique	20-30001989-9
24	TETERIK, Sebastián Ariel	20-33001728-6
25	CAZNAVE MON, Gonzalo Torcuato	20-41244315-3
26	SEGURE, Nicolás Matías	20-30999418-0
27	REBOLLO, Luis Daniel	20-30730668-0
28	PEÑALBA, Jairo Antonio	20-42931740-2
29	SANCHEZ, Adrián Ignacio	20-41308152-2
30	MIRANDA, Julián Gabriel	20-40003051-4
31	RAMÍREZ, Alejandro Abel	20-39631224-5
32	PITEB, Luciano	20-30104668-0
33	CERRAS GARCÍA, Virginia Gabriela	27-30094542-6
34	ARGAÑARAZ, Rodrigo Sebastián	20-32708130-4
35	PALACIOS DE CARO Pablo Ernesto	20-31722645-9

RÍO GRANDE, 14 FEB. 2020

*(Firma manuscrita)*  
 EL CAJÓN A. PERO  
 Secretario Gestión Ciudadana  
 Municipio de Río Grande

**RESOLUCIONES INTERNAS**  
**Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente**

**RESOLUCION S.P. y A. N° 093/2019**

**VISTO:** La Nota N° 194/2019, el Trámite 42250/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios a favor del agente

Municipal BARRETO, Tabaré, Legajo N° 4802/0, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la Ciudad de Río Gallegos el día 04 de diciembre de 2019, a la hora 08:30, con regreso el día 08/12/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de participar del “Taller sobre Involucramiento Comunitario, trabajando juntos por el Estuario del río Gallegos”, a realizarse en instalaciones del Centro de Interpretación Ambiental Estuario del río Gallegos, como así también participará en la “expo Reservas naturales urbanas” junto con la Red de Reservas Naturales Urbanas de Patagonia donde se expondrá material de las Reservas naturales de la ciudad de Río Grande y las actividades realizadas en el CIRCA.

Que dicha comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes. Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto administrativo según Decreto Municipal N° 226/2014.

**Por Ello:**  
**LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios a favor del agente Municipal BARETO, Tabaré, Legajo N° 4802/0, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se trasladará hacia la Ciudad de Río Gallegos el día 04 de diciembre de 2019, a la hora 08:30, con regreso el día 08/12/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de participar del “Taller sobre Involucramiento Comunitario, trabajando juntos por el Estuario del río Gallegos”, a realizarse en instalaciones del Centro de Interpretación Ambiental Estuario del río Gallegos, como así también participará en la “expo-Reservas naturales urbanas” junto con la Red de Reservas Naturales Urbanas de Patagonia donde se expondrá material de las Reservas naturales de la ciudad de Río Grande y las actividades realizadas en el CIRCA.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

**CASTIGLIONE**

**RESOLUCION S.P. y A. N° 094/2019**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00531/2019  
 El Trámite N° 40565/2019, de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Ja Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 087/2019, Resolución Municipal N° 0569/2019 y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, mediante Resolución Municipal N° 0569/2019 de fecha 22/01/2019, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Ja suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), designando como únicos responsables de Ja administración y rendición de dicho fondo al agente Sr. ALVAREZ, Alejandro, Legajo N° 1399/4 y al Sr. SARRIA, Luis, Legajo N° 4086/0.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 40565/2019, de fecha 15/11/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 15.016,20 (Pesos Quince Mil Dieciséis con 20/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 16,20 (Pesos Dieciséis con 20/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

**Por ello:**  
**LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** Ja Rendición Final de la Caja Chica otor-



gada a la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 15.016,20 (Pesos Quince Mil Dieciséis con 20/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 16,20 (Pesos Dieciséis con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00531/2019.

**ARTICULO 2º. POR SECRETARIA** de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

**CASTIGLIONE**

**RESOLUCION S.P. y A. N° 095/2019**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00139/2019 El Trámite N° 41307/2019, de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 087/2019, Resolución Municipal N° 0228/2019 y;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución Municipal N° 0228/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al agente Sr. OYARZO CARDENAS, Juan Paul, Legajo N° 3651/0 y al Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo N° 5746/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 41307/2019, de fecha 14/11/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 16.941,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01282297, por la suma de \$ 3.059,00 (Pesos Tres Mil Cincuenta y Nueve con 00/100). Lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

**Por ello:**  
**LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 16.941,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 00/100) y Boleta de Depósito, del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 01282297, por la suma de \$ 3.059,00 (Pesos Tres Mil Cincuenta y Nueve con 00/100). Lo que ambos conceptos representan la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00139/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 26 de noviembre de 2019.

**CASTIGLIONE**

**RESOLUCION S.P. y A. N° 096/2019**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00130/2019 El Trámite N° 42486/2019, de fecha 26/11/2019 emitido desde la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 087/2019, Resolución Municipal N° 0229/2019 y;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución Municipal N° 0229/2019, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al agente Sr. Z. ULUETA Mariano, Legajo N° 3163/1 y a la Sra. BARRERA, Paola Lorena, Legajo N° 2708/1. Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 42486/2019, de fecha 26/11/2019, se realiza el correspon-

diente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, constituida por comprobantes de gastos por un importe de \$ 70.076,38 (Pesos Setenta Mil Setenta y seis con 38/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 76,38 (Pesos Setenta y seis con 38/100).

Que, el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

**Por ello:**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**A/C DE LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, constituida por comprobantes de gastos por un importe de 70.076,38 (Pesos Setenta Mil Setenta y seis con 38/100), renunciando los responsables de la misma al excedente de \$ 76,38 (Pesos Setenta y seis con 38/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00130/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2019.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

**BAHAMONDE BARRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020**

**Secretaría de Desarrollo Social**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020. Llámese a Licitación Pública N° 04/2020, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a los módulos alimentarios del mes de Febrero, solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 14/02/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324, Río Grande. Entradas del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 13/02/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación. Consultas: (02964) 436-21213 / (02964) 15448743 / compraslicitacion@gmail.com. Alertamiento. "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Secretaría de Desarrollo Social**

**RESOLUCION S.D.S. N° 001/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00740/2020. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 20/2020; El Decreto Municipal N° 0398/2020 y sus Anexos. El Trámite N° 5386/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:** Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, el Programa estará en vigencia desde el mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año, con opción de prórroga por un mismo período.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12º del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** las Actas Acuerdo, suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

**ARTICULO 2º.-APROBAR** los pagos emergentes en el expediente de referencia.

**ARTICULO 3º.-REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**ANGELINETTA**

**Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 001/2020**



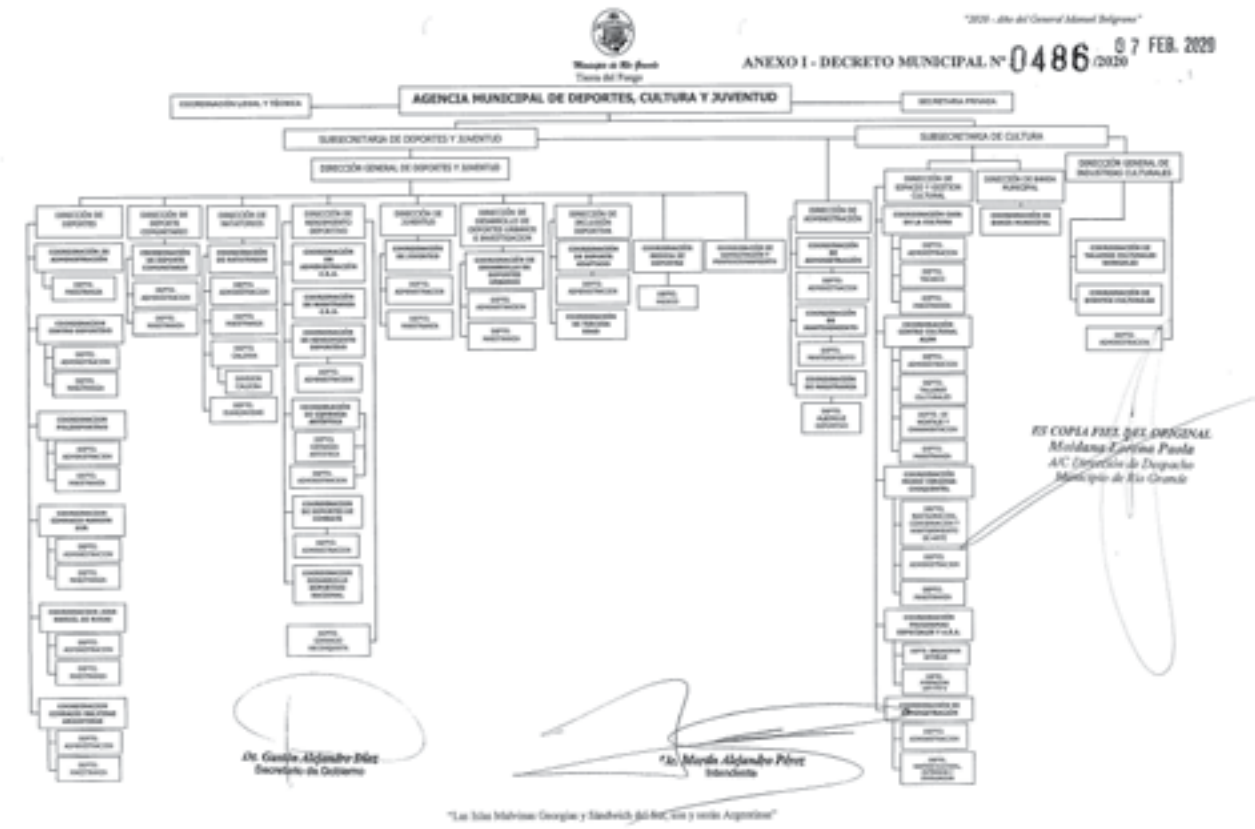
**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN S.D.S. N° 01/2020**  
**BENEFICIARIOS MES DE ENERO**

Cant	BUS	Beneficiario	Acta	Periodo	Monto
1		Wintor Dulhe	1	Enero	\$ 5.000,00
2		Wintor Tayra	2	Enero	\$ 5.000,00
3		Rodriguez José Miguel	3	Enero	\$ 5.000,00
4		Corlín Arguello Micaela	4	Enero	\$ 5.000,00
5		Mendoza Martín	5	Enero	\$ 5.000,00
6		Ezequiel	6	Enero	\$ 5.000,00
7		Duran Fernando Daniel	7	Enero	\$ 5.000,00
8		Vera Angelica Dionisia	8	Enero	\$ 5.000,00
9		Sanchez María Teresa	9	Enero	\$ 5.000,00
10		Muñoz Duran Agustina	10	Enero	\$ 5.000,00
11		Jara Bruna Lea Ivana	11	Enero	\$ 5.000,00
12		Palacios Eiba	12	Enero	\$ 5.000,00
13		Castillo Adriana Griselda	13	Enero	\$ 5.000,00
14		Mansilla Evelyn Edith	14	Enero	\$ 5.000,00
15		Toledo Yesica Romina	15	Enero	\$ 5.000,00
16		Bringas Adriana Verónica	16	Enero	\$ 5.000,00
17		Martinez Agustina	17	Enero	\$ 5.000,00
18		Pascual Gimenes Deborah	18	Enero	\$ 5.000,00
19		Alvarez Alvarado Manuel	19	Enero	\$ 5.000,00
20		Trillo Rosana Mabel	20	Enero	\$ 5.000,00
21		Avila Erica Estefani	21	Enero	\$ 5.000,00
22		Hernandez Santiago	22	Enero	\$ 5.000,00
23		Avellaneda Fatima	23	Enero	\$ 5.000,00
24		Cordoba Ayelen del Valle	24	Enero	\$ 5.000,00
25		Dalgado Mariño Lorena	25	Enero	\$ 5.000,00
26		Da Silva Valentina	26	Enero	\$ 5.000,00
27		Collo Valeria Rosana	27	Enero	\$ 5.000,00
28		Collo Rocio Micaela	28	Enero	\$ 5.000,00
29		Cardenas Cindil Inesha	29	Enero	\$ 5.000,00
30		Oyarzun Gladys Angélica	30	Enero	\$ 5.000,00
31		Fernandez Ariel David	31	Enero	\$ 5.000,00
32		Villaseca Guillermo Ariel	32	Enero	\$ 5.000,00
33		Alvaron Jorge Eduardo	33	Enero	\$ 5.000,00
34		Aguiar Karina Alejandra	34	Enero	\$ 5.000,00
35		Mercedo Veronica	35	Enero	\$ 5.000,00
36		Pamela	36	Enero	\$ 5.000,00
37		Jardín Ana Rebecca	37	Enero	\$ 5.000,00
38		Almagro Natalia	38	Enero	\$ 5.000,00
39		Elisabet	39	Enero	\$ 5.000,00
40		Soto Villaruel Doris	40	Enero	\$ 5.000,00
41		Barría Soto Facundo	41	Enero	\$ 5.000,00
42		Miranda Javier Adrian	42	Enero	\$ 5.000,00
43		Fernandez Claudia	43	Enero	\$ 5.000,00
44		Elisabet	44	Enero	\$ 5.000,00
45		Castro Patricia	45	Enero	\$ 5.000,00
46		Alejandra	46	Enero	\$ 5.000,00
47		Alvarado Alvarado	47	Enero	\$ 5.000,00
48		Matias	48	Enero	\$ 5.000,00
49		Carazo Ezequiel Rodrigo	49	Enero	\$ 5.000,00
50		Carazo Ezequiel Rodrigo	50	Enero	\$ 5.000,00
51		Esteban Puhola Karina	51	Enero	\$ 5.000,00
52		Miranda Facundo Ariel	52	Enero	\$ 5.000,00
53		Rainoso Andres Doris	53	Enero	\$ 5.000,00
54		Gerardino Aranela Salas	54	Enero	\$ 5.000,00
55		Yandi Sebastian Garcia	55	Enero	\$ 5.000,00
56		Guzman Rosa Gabriela	56	Enero	\$ 5.000,00
57		Martinez Jorge	57	Enero	\$ 5.000,00

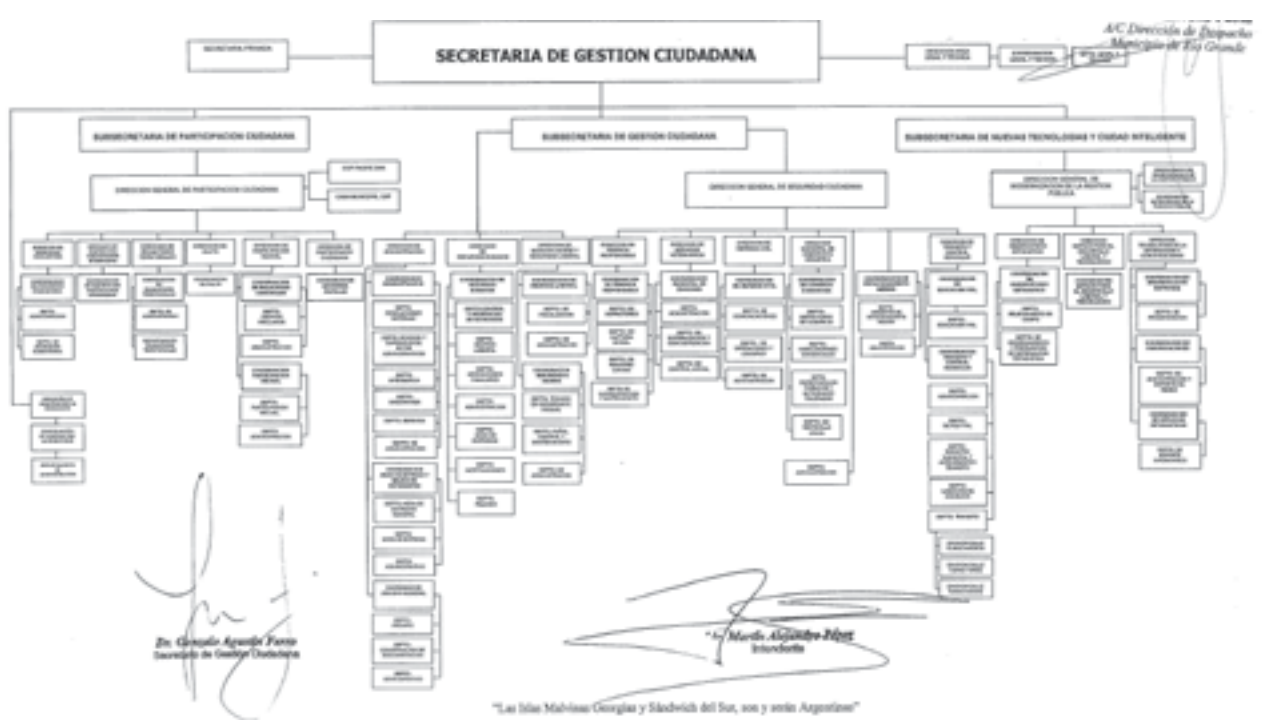


# ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 0486/2020



## DECRETO N° 0490/2020



## DECRETO N° 0517/2020

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0517/2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ALONSO, MARCELO ROBERTO	22.007.937	IDN 812
2	AYALA, GLADYS BEATRIZ	14.386.082	MLP 482
3	BETHER, AIDA DEL CARMEN	24.300.534	OND 153
4	COTIDIANO, AMALIA JUANA	20.237.315	AD 133 OI
5	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	AD 433 AB
6	FUENTES, MARIELA DEOLINDA	27.368.006	AC 507 CF
7	BASUALDO, DORALIZA MERCEDES	13.260.402	AA 090 TE
8	MEDINA, PAULA SABRINA	32.969.817	MGO 877
9	MORILLAS, JORGE ARIEL	20.853.585	NOG 849
10	NARANJO, DIANA ANTONIA SANDRA	18.444.174	AC 540 OL
11	SCARAFIOCCA, MAXIMILIANO JOSE	24.670.825	FUPJ 100
12	REITANO, EMILIO	M7.867.931	OGW 519

Dr. Gerardo Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 0518/2020

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2020

Régimen Especial de Cobro  
Código Tributario Municipal - Parte General  
Ordenanza N° 2933/2011 - Título XVI  
Artículo 147

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AYALA, GLADYS BEATRIZ	14.386.082	00010261

Dr. Gerardo Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 0519/2020

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0519/2020

### ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0517/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:  
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"  
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"  
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AYALA, GLADYS BEATRIZ	14.386.082	00010261
2	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	16.175.621	00003963
3	GALLARDO, SILVIA ELENA	13.129.540	00011977
4	GOMEZ, EDGAR RAMON	16.945.410	00008328
5	LEBLICH, AMALIA VALERIA	10.790.978	00010577
6	(F) SUAREZ, DOLORES LADREANA/LOPEZ, RICARDO FRANCISCO	10.365.629	00011860
7	MACHUCA, JUAN CARLOS	13.626.290	00008211
8	NARANJO, DIANA ANTONIA SANDRA/ CARDOZO, HECTOR LUIS	18.444.174	00013506
9	PERALTA TORREZ, NATALIA VANESA	29.029.017	00060450

Dr. Gerardo Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:  
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"  
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"  
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	PERALTA TORREZ, NATALIA VANESA	29.029.017	00060450

Dr. Gerardo Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno

Dr. María Alejandra Pérez  
Intendente



DECRETO N° 0520/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0520/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A: "IMPUESTOS INMOBILIARIO URBANO" "TASA REtribUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES" "TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

Table with 3 columns: N°, APELLIDO Y NOMBRE, PARTIDA. Rows include GONZALEZ, ADELAIDA and ARIAS, AREL APARICHO.

Signatures of the Mayor and Secretary of the Municipality.

RESOLUCIÓN N° 0331/2020

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01/2020, LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

03 FEB. 2020 0331

ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES

La presente CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01/2020 de la Licitación Pública N° 03/2020, tiene por objeto modificar el Pliego de Bases y Condiciones...

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

De los renglones N° 01, 02, 03, 04 y 05 en su último ítem "botas logo municipal" deberá contener, además:

Table with 4 columns: Item, Color, Medidas, Tipo o fuente. Includes items for Bolsas, Tipografía, and Logo (RGA).

Se deja establecido que la presente Circular con su respectivo Anexo I forman parte integrante de los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2020.

Signature of the Secretary of the Municipality.

RESOLUCIÓN N° 0336/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 2020 (S.P. y S.P.- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 (dieciséis) días del mes de enero de 2020...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales, documentación e insumos...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros...

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social...

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, 16 (dieciséis) días del mes de enero de dos mil veinte, en la ciudad Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Signatures of the Mayor and Secretary of the Municipality.

RESOLUCIÓN N° 0337/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0337

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con identidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100)...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Signatures of the Mayor and Secretary of the Municipality.

RESOLUCIÓN N° 0338/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0338

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande...

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con identidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100)...

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social...

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Signatures of the Mayor and Secretary of the Municipality.



RESOLUCIÓN N° 0339/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferrero DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DINA CRISTINA BARRERA DNI. N° 20.843.982, con domicilio legal en calle Luisa Rosas N° 235 - 1° "C", de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: • Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada. • Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente • Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir. SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0340/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferrero DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. JARA CRISTINA ISABEL DNI. N° 20.843.982, con domicilio legal en calle Luisa Rosas N° 235 - 1° "C", de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: • Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada. • Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente • Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir. SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0341/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferrero DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NAVARRO PABLO JAVIER DNI. N° 28.914.856, con domicilio en la calle Luisa Rosas N° 343 - Piso 3 - Depto. "D" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación: • Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramiento y relevamientos en edificios Municipales. • Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan. • Mantener informado al responsable del Área sobre las novedades relacionadas con las funciones específicas del servicio. • Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registro de actividades. SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0342/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferrero DNI. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIMICA CUELLI GRACIELA NOEMI DNI. N° 32.130.837, con domicilio legal en calle Sin Nombre 348 - Casa 790, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación Economía Popular, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan: • Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada. • Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente • Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir. SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días. SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.



# RESOLUCIÓN N° 0343/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0343

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRER, Gonzalo Agustín D.N.I. N° 35.927.346, "Ad subeindum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 223 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PUCOL, Viviana Elizabeth, D.N.I. N° 31.615.411, con domicilio legal en calle Cárpetas N° 223, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Comunitaria, de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.
- Colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros).

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VENTIOCHO MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

**CUARTA:** LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferrer  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0344/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0344

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Diciembre de 2019, entró el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Argüelles, D.N.I. N° 24.300.580, "Ad subeindum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Tomas Jonathan MARGALOT MAGGER D.N.I. N° 41.058.836, con domicilio real y legal en Lsa de Trogo N° 186, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito del Departamento de Acción Directa y Deposito de la Dirección de Intervención Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Social, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos alimentarios y mantenimiento del lugar. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicara. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Ventiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tomas Jonathan Margalot Magger  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0345/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0345

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.580 "Ad subeindum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TRIVISONNO, Mirta Josefina, D.N.I. N° F5.138.396, C.U.I.T. N° 27-4513036-1, con domicilio real y legal en Federico Iruya, 685 PB B de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Operador Social a desarrollarse dentro del ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, de esta Secretaría. "LA IDONEA" tendrá relación directa con esta Dirección y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección del Adulto Mayor le indicara, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de los tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" les hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de Enero de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDONEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mirta Trivisonno  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0346/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0346

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintidós días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.580 "Ad subeindum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MELLACAJEIN PEREZ, Maximiliano Javier, D.N.I. N° 36.733.515, C.U.I.T. N° 20-36733515-8, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 3426, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo funciones como Tareas Generales. "EL IDONEO" tendrá relación directa con esta Dirección y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Dirección del Adulto Mayor le indicara, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de \$ 28.000,00 (Pesos Ventiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil, con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" les hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de Enero del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Maximiliano Javier Mellacajein Perez  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 0347/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0347

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.896, "el contratador" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Perito Gómez Jesús Enrique, D.N.I. N° 28.367.281 con domicilio en la calle Chefo Artico N°46, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Ambiente, teniendo en cuenta el Proyecto "Mirador Temático Antigua Torre de Agua", financiado a través del Programa Nacional de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo de la Nación, a través del cual se puso en marcha el edificio de la Torre de Agua, como espacio de muestras artísticas y mirador, con recorridos en la misma para influencias educativas, residenciales y turísticas. Para la puesta en valor de dicho edificio es necesario contar con personal idóneo para la atención al público y pensando en el lugar como atractivo turístico, priorizamos que el recurso humano que se desempeñe allí tenga formación en atención al público y conocimientos en idioma inglés. Se procedió a realizar un análisis detallado de los antecedentes laborales, perfil académico y trayectoria en experiencias similares del Sr. Perito Gómez Jesús Enrique, la entrevista realizada oportunamente permitió reconocer su capacidad en el idioma y experiencia laboral en el rubro turismo, teniendo en cuenta la necesidad de personal de atención al público, siendo insuficiente la cantidad de agentes en la Dirección para cubrir un segundo edificio. "EL IDÓNEO" estará a disposición de la Dirección de Turismo,

prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0348/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0348

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.896, "el contratador" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. REYNOSO ROMANA MARGARITA, D.N.I. N° 27.943.108 con domicilio en la calle con domicilio real y constituyéndose a los efectos del presente en Sr. Belgrano 828 P.B.3m, un adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ambiente, las que consisten en la realización de tareas de apoyo en las actividades programadas de sensibilización ambiental y educación no formal en salones de usos múltiples, talleres, cursos primarios y secundarios. Además de la presencia en los lugares donde se realizan charlas, las tareas de apoyo consisten también en la elaboración de material didáctico, diseño de folletos, y la presencia en puntos específicos de la ciudad donde se realiza la promoción de los distintos tipos que abarca la temática ambiental. "LA IDÓNEA" estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente. "LA IDÓNEA" realizará su actividad trabajando como mínimo 25 (veinte y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, fechas que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la partida presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la suma realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDÓNEA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de los tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "LA IDÓNEA". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Reynoso Romana Margarita 16423

RESOLUCIÓN N° 0349/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.896, "el contratador" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEONARDO, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245 con domicilio en la calle O'Higgins N° 513, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, crear y organizar programas de Promoción y Desarrollo Productivo sustentados por el sector agrícola en jurisdicción municipal, elaborar un programa de asistencia técnico-económica para el desarrollo del sector agrícola, como así también, supervisar el buen uso, mantenimiento e limpieza de las herramientas y equipamiento adheridos a su sector, de igual forma, colaborar con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá mejorar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigna. "EL IDÓNEO" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Cero Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 114.000,00 (Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la suma realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". Se

deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16424

RESOLUCIÓN N° 0350/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0350

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Hervidas, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.896, "el contratador" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gonzalez, Diego Leonel, D.N.I. N° 30.088.298 con domicilio en EX RUTA N° 3 1301, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la realización con idoneidad y responsabilidad las tareas que la Dirección de Desarrollo Local le asigna, correspondiente al servicio de tenes dentro del Paseo Carlos del Puerto, sito en Montevideo Fagnano Nº 652 de Río Grande, mantenimiento del espacio abierto y del predio de exposición bajo techo, como entarriador del público en general y las emprendedores. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigna. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), una factura por la suma realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

16425



RESOLUCIÓN N° 0351/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0351

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVINO, Pedro Gastón D.N.I. N° 24.300.895, "Id. referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. CIRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. N° 31.636.796, con domicilio real en la calle Borges 246, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo funciones la tarea seguimiento y gestión de RNU de la ciudad de Río Grande. Se establece la siguiente metodología de trabajo:
-Evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande
-Gestión de información Monic de RNU.
-Fortalecer los canales de comunicación y concientización de la ciudadanía.
-Elaboración y programación de actividades de capacitación para la comunidad.
-Gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos de preservación de RNU.
-Realizar charlas de Educación Ambiental.
-Trabajo de campo en el ámbito de los RNU.
-Informe de resultados anuales.

En el ámbito de la Dirección de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la emisión de tickets y su posterior seguimiento. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de la Dirección de Ambiente le programar. EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contratación realizada se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 1.575.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL, las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, englobándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

RESOLUCIÓN N° 0364/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.738.898, "Id. referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. GONZALEZ Laura Cecilia de profesión Lic. En Marketing, D.N.I. N° 23.811.548, con domicilio real en Calle San Nazario 272 N° 803 (P. COT) 2 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a realizar tareas de planificación, proyectos, capacitación a micro emprendedores y planificación con proveedores locales. Todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad. Los días de lunes a viernes, realizando jornada (8) hs. semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las razones por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (35.000,00) por lo que genera un monto total por los tres (3) meses de contratación de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (105.000,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL", le presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (Cinco) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica competente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la recepción a resolución del presente contrato, factándose irreparable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", lo que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el ordenamiento administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 167 inc. IV de la Constitución Provincial, Artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 31, 3º y 4º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero del 2020.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

RESOLUCIÓN N° 0365/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Argentiello, D.N.I. N° 24.300.895, "Id. referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Patricio Alejandro CONTRERAS D.N.I. N° 32.473.052, con domicilio real y legal en Verónica Videla N° 335, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de Depósito de Acción Directa y Depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria- Secretaría de Desarrollo Social, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, como así también el armado de módulos alimentarios, realizando mantenimiento del lugar. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Intervención Comunitaria le indicaren. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, incluyéndose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO le presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, englobándose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

RESOLUCIÓN N° 0366/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LÓPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.758.317, "Id. referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. WILMAZ Joel Alejandro D.N.I. N° 36.143.690, con domicilio real en Augusto Casanova N° 734, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas referentes administrativas en el ámbito de la Dirección de Tesorería dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas afines a atención al proveedor ( personal, telefónica y mail), recepción, carga, control y devolución de garantías ( inspecciones públicas y privadas, concursos de precios); tareas administrativas generales; recepción y tramitación de expedientes en las áreas pertinentes; respuesta a requerimientos del Tribunal de Cuentas Municipal y ejecuciones fiscales, emisión de retenciones a proveedores locales (A.R.E.F.) y de otras jurisdicciones (Convenio Multilateral) inscriptas en el Impuesto y los Ingresos Brutos que así lo requieren; envío y retiro de documentación en Bancos con los cuales este municipio se relaciona (Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco y demás Secretarías y áreas dependientes del Ejecutivo Municipal de esta ciudad; organización de documentación interna en general bajo responsabilidad de Tesorería (activo y pasivo); propuestas de mejora continua en los procesos llevadas a cabo por este área para lograr mayor eficiencia y eficacia. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Finanzas Públicas o la Dirección de contaduría le indicaren. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contratación realizada se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Cero Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 900.000,00 (Pesos Ciento Cero Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO le presente con las comisiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, englobándose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



# RESOLUCIÓN N° 0367/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Sílvia Gabriela, D.N.I. N° 24.300.590, "el Representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selkén 42, el Caso N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARICOTTI, María Carolina, D.N.I. N° 43.130.852, con domicilio real en Estrada N° 1616, casa 336, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias concurriendo al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas administrativas en la Biblioteca "El Muelle", dependiente de la Dirección General de Educación Popular, de la Secretaría de Desarrollo Social. "LA IDONEA" tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 38 (Treinta y Ocho) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA IDONEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en las horas de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. LA IDONEA presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDONEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** LA IDONEA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDONEA no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA IDONEA no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDONEA las hará saber al EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LA IDONEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por LA IDONEA. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, LA IDONEA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Carolina Maricotti  
43130852  
16430

# RESOLUCIÓN N° 0368/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0368

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. CYNTHIA, María Florencia, D.N.I. N° 25.345.452, "el Representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selkén 42, el Caso N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RAMIREZ, Lautaro Inesat, D.N.I. N° 35.885.794, con domicilio real y legal en Luis Carricatures N° 402, casa 5, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" someten en calidad el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDONEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñando tareas administrativas y generales (recepción, archivo y custodia de notas, solicitud de presupuesto, y seguimiento de expedientes). EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Administración y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en las horas que le indiquen la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Administración, totalizando como mínimo (35) Treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDONEO se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDONEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL IDONEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lautaro Ramirez  
35885794  
16430

# RESOLUCIÓN N° 0370/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. CYNTHIA, María Florencia, D.N.I. N° 25.345.452, "el Representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selkén 42, el Caso N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALLEN, Hazel Miriam, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 33.345.376, Matrícula Profesional LPS 4402, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-2345379-6, con domicilio real y legal en Troncoso N° 422, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en las horas que la Dirección Centro Médico "María Margarita" de Secretaría de Salud, le indique, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.075,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 76.150,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respecto que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Hazel Allen  
33345376  
16432

# RESOLUCIÓN N° 0371/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. CYNTHIA, María Florencia, D.N.I. N° 25.345.452, "el Representante" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selkén 42, el Caso N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TRONCOSO, Verónica Andrea Lorena, de profesión Médica, D.N.I. N° 25.638.467, Matrícula Provincial 986.3246, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-25638467-7, con domicilio real y legal en Kao N° 236, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad como médica en las horas que le indiquen, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.075,00 (Pesos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 56.150,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respecto que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Verónica Troncoso  
25638467  
16433



RESOLUCIÓN N° 0373/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0373

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pesquero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de manuscritos en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84000,00 - (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16434.

RESOLUCIÓN N° 0374/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pesquero dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de manuscritos en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84000,00 - (PESES OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 18435.

RESOLUCIÓN N° 0375/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0375

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente...

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR".

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 18436.

RESOLUCIÓN N° 0376/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente...

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, planificar los trabajos de la dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos, en articulación con la coordinación y las demás dependencias del sector.

SEGUNDA: SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 41.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 123.000,00 (Pesos Ciento Veintitres mil con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR".

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al- supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 18435.



RESOLUCIÓN N° 0377/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0377

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Ing. HERNÁNDEZ, Carlos Pedro D.N.I. N° 28.350.888, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Yvonne Victoria Estrella, D.N.I. N° 41.127.169 con domicilio en LOS RÍOS 1277, en adelante llamado "LA IDONEA" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a la realización de relevamiento de emprendimientos internacionales en controlador sus productos. Se contempla que, la mencionada persona realiza informes con resultados de seguimiento de aquellos emprendimientos que se encuentran en una etapa de post-innovación y post-financiamiento el cual se acompañará de propuestas detalladas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial énfasis en las debilidades que puedan presentar. Asimismo, se proyectará y se evaluarán administrativas y/o técnicas aquellas que sea Dirección técnica correspondiente. Para el adecuado cumplimiento de los ítemes deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, que resulte suficiente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, LA IDONEA asumirá su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le indique. LA IDONEA tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$464.000,00 (Pesos Cuatrocientos y Cuatro Mil con 00/100). LA IDONEA presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que LA IDONEA le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA IDONEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDONEA se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA IDONEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por LA IDONEA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA IDONEA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en las establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Yvonne Victoria Estrella
41.127.169
16438
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0378/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0378

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERNÁNDEZ, Carlos Pedro D.N.I. N° 28.350.888, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MERCEDES ROCO, D.N.I. N° 28.362.087 con domicilio en la calle Paso de los Indios 2645 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Servicio de guía-turista, acompañamiento de los grupos y guías de los excursionistas que a continuación se detallan: Estancia María Serey, Estancia Santa Rosa, Paso San Sebastián, Olytor con cabañas y la Cueva Negra, Boflora de los Andes, Caba Puelin, Caba Domingo, Reserva Científica de la Veta y Caba San Pablo desde el 10 de Enero hasta el 20 de febrero de 2020. Se establece la siguiente metodología de trabajo: - El idoneo deberá presentarse 20 minutos antes de la salida de la excursión para acondicionar toda el material y equipamiento de la excursión. - El idoneo deberá actuar con seriedad y honestidad de forma 24 horas, si no puede presentarse por alguna razón a la Dirección de Turismo, para poder actuar a las funciones que realizan la excursión. - El idoneo deberá tener su agenda para cada excursión, el cual será armado por su cuenta con apoyo de la Dirección Municipal de Turismo.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL IDONEO", y que se encuentre en sus oficinas locales. "EL IDONEO", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) proporcionalmente al mes de Enero del año 2020 y \$20.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) conforme lo expresa el presente contrato integra un monto total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto, por el período comprendido entre el 10 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2020 inclusive. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de "EL MUNICIPIO" una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO", no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar o denunciar alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del agente "EL IDONEO" se hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 (QUINCE) días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (TREINTA) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 10 de Enero hasta el 20 de febrero del año del año del presente, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área referente lo considere necesario. Durante el término del mismo "EL IDONEO" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, según las necesidades que las partes acuerden posteriormente otras resoluciones.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en las establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mercedes Roco
28.362.087
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0379/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hernández, D.N.I. N° 28.350.888, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Nerea Valeria Jaeggelme de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 28.384.798, CURP N° 27-28-284-798-8, con domicilio real en Híra. Rosa Massabro N° 35 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL", comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de dos (02) cursos de capacitación técnica prácticos denominados "Sistema de Régimen simplificado Minutibute" y "Análisis de Costos", a realizarse en las instalaciones del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico sito en Pellegrini N° 520. El curso de "Sistema de Régimen simplificado Minutibute", se dictará los días lunes y miércoles de 18:00 hs. a 21:00 hs. y el curso de "Análisis de Costos", los días martes y jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs., totalizando como máximo 5 (seis) horas semanales, ambos con una duración de un (01) mes. "LA PROFESIONAL" tendrá relación directa con la Dirección de Empleo y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas locales. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de Pesos Cuince Mil con 00/100 (\$15.000,00) por curso, lo que genera un monto total por el mes de capacitación de ambos en Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00) por todo concepto. "LA PROFESIONAL", presentará en la Dirección de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL", le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en los 5 (Cinco) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar o denunciar alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere surgir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del agente profesional contratado, "LA PROFESIONAL" se hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 25 de enero y hasta el 19 de febrero de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL". Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con atención full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, según las necesidades que las partes acuerden posteriormente otras resoluciones.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en las establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de enero del 2020.

Nerea Valeria Jaeggelme
28.384.798
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0380/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de enero del dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hernández, D.N.I. N° 28.350.888, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Páez, D.N.I. N° 27.781.888, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Víctor Miguel Lema D.N.I. N° 26.568.826, con domicilio real en la calle Los Canchales N° 1253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete al dictado de un (1) curso denominado "Curso Intensivo de Barbería", dirigido a toda la comunidad. "EL IDONEO" tendrá relación directa con la Dirección de Empleo Municipal de esta Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará el "Curso Intensivo de Barbería", en las instalaciones del S.U.M. Chacra 11, sito en Playero Blanco esq. Halón Pellegrini, los días lunes y miércoles en el horario de 09:30 hs. a 12:30 hs., totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales, durante dos (2) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" le presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" se hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de enero hasta de 21 de marzo de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020.

Victor Miguel Lema
26.568.826
Municipio de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 0381/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de enero del 2020...

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete al dictado de un (1) curso denominado "Maquillaje Artístico Infantil", dirigido a toda la comunidad...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de la contratación realizada se establece en un valor de \$22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) por todo concepto...

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 28 de enero hasta el 27 de febrero de 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

OCTAVA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de enero de 2020.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0382/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DEAZ, D.N.E. N° 26.900.317...

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Gobierno, clasificándola convenientemente...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) por todo concepto...

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

NOVENA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0383/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Jurídico, Dr. Ezequiel Omar Alberto, D.N.E. N° 18.050.558...

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Comensal y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolarios...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 21.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100) por todo concepto...

LOCADORA los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2020 y hasta el 31 de febrero del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados...

LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

NOVENA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2019.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 0384/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DEAZ, D.N.E. N° 26.900.317...

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Comensal y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolarios...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) por todo concepto...

LOCADORA los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 16 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados...

LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral...

NOVENA: Las partes convienen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciséis (16) días del mes de enero del 2020.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



RESOLUCIÓN N° 0389/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0389
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, L.C. Sebastián Andrés BENDARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARIN, Daniela Nerea D.N.I. N° 25.885.314, con domicilio en calle Ana Sarría de Tronador N° 840 B° UCM de la Ciudad de Río Grande, Provincia del Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar historias clínicas en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que designe EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de cuatrocientos (400) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los os suya mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARIN, DANIELA NEREA D.N.I. N° 25.885.314
Lic. Sebastián Bendará Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0390/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0390
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, L.C. Sebastián Andrés BENDARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN D.N.I. N° 41.189.600 con domicilio en la calle Wronka 704 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de cuatrocientos (400) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los os suya mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN D.N.I. N° 41.189.600
Lic. Sebastián Bendará Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0407/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0407

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Susana Chelá, María Florencia, D.N.I. N° 25.145.483, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Wronka 704 de la Ciudad de Río Grande, y por otra parte la Sra. MARIN, Daniela, con domicilio en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Ofertante en los horarios que le indiquen, incluyendo como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, instituciones, comités o interrelaciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se elevará el mismo equivalente de los días trabajados, de la escala salarial municipal, fehacientemente a través de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se comprometerá por los Servicios Profesionales prestados abonar un pago mensual de \$ 48.510,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Trece y Trece con 00/100), lo que sumado constituye la vigencia del presente contrato, hasta un valor total de \$ 201.980,00 (Pesos Doscientos Noventa y Trece Mil Cuarenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de dicho factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de las estipuladas expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto como consecuencia de los trabajos especificados en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar o permitir alguna o cualquier copia a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato. Una obligación de reserva se establece por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades derivadas de su profesión o de la realización del contrato de pleno derecho, en generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, advirtiéndose EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios debidamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta que período, lo que será realizado previo evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, de cuya expresa constancia que sobre incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adherir constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula fehaciente.

OCTAVA: Las partes convienen someterse legítimas en los establecimientos utraque en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MARIN, DANIELA NEREA D.N.I. N° 25.885.314
Susana Chelá, María Florencia, D.N.I. N° 25.145.483, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Wronka 704 de la Ciudad de Río Grande, y por otra parte la Sra. MARIN, Daniela, con domicilio en calle Etcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

RESOLUCIÓN N° 0392/2020

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 6 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. Marcelo SALDÑA DNI N° 21.816.943, en adelante "EL CAAD", por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE", con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Haroldo, Pedro Gastón DNI N° 26.266.946, ad-referendum del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del "Convenio de Cooperación Institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria N° 6, que tendrá a formar parte del objeto convenido, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de la Cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, llevará adelante actividades económicas, en concepto de asignación estimada, a los alumnos que sean designados por "EL CAAD" que serán involucrados a la entrega de planillas presenciales del alumno municipal con la finalidad de generar una fuente de trabajo, oportunidades relacionadas a la producción hortícola, como así también, visitas a diversos emprendimientos relacionados con la actividad.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO: "LAS PARTES" acuerdan continuar con las actividades económicas, conforme los siguientes puntos:

a) Pauta de Ejecución: La asistencia económica se ejecutará durante el término de 12 (doce) meses en forma interrumpida, a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, renovable en forma automática, hasta tanto una de las partes manifieste expresamente a la otra, mediante notificación fehaciente emitida con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, su voluntad de no continuar con la ejecución. "EL CAAD" durante este período determina la cantidad de Nuevos (2) alumnos beneficiarios, que recibirán la asistencia de la asignación estimada. Durante la vigencia de la presente acto, "EL CAAD" se compromete a afectar al Intendente y/o el equipo técnico que posea en su poder educativo para permitir el desarrollo adecuado del plan y contemplar futuras modificaciones de la iniciativa.

b) Equipo técnico-profesional y de asistencia: El equipo técnico-profesional y de asistencia de "EL MUNICIPIO" se conformará con agentes municipales, voluntarios, pasantes y/o becarios que estén designados por la Dirección de Desarrollo Local, debiendo comunicar a "EL CAAD" la mínima del mismo y/o cualquier modificación que se produzca en su último integración, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la vigencia de la presente y/o de producción cualquier ejemplo, a los efectos de obtener la correspondiente autorización para ingresar al perfil educativo afectado.

TERCERA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL CAAD". Será responsabilidad:

- a) "EL CAAD" se compromete a elevar la documentación en tiempo y forma para que "EL MUNICIPIO" continúe el expediente de pago.
b) "EL CAAD" se compromete a asistir a todas las reuniones de coordinación empresarial y/o que tengan relación con la producción hortícola, que sean convocadas por "EL MUNICIPIO".
c) Generar una planilla de asistencia diaria de los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estimada.
d) Acordar con "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local, para determinar la forma de distribución de la producción mencionada en el plan.

CUARTA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL MUNICIPIO"

- a) "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Local, podrá realizar el monitoreo y verificación de los beneficiarios.
b) "EL MUNICIPIO" abonará a cada beneficiario a partir del 01 de enero de 2020 hasta cumplir el período establecido en la cláusula SEGUNDA un monto de \$ 4.850,00, mediante transferencia bancaria.
c) "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local, gestionará la contratación del Seguro por Accidentes Personales, para los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estimada, hasta cumplir el período establecido en la cláusula SEGUNDA inclusive al presente.
d) Colaborar con "EL CAAD", en la medida de sus posibilidades operativas, el traslado y transporte de la producción mencionada en el plan que se decide ceder, con el fin de cumplir un fin social y ambiental.

QUINTA: INFORME PERIÓDICO DE AVANCE: "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Desarrollo Local como Autoridad de Aplicación, en conjunto con "EL CAAD" elaborará al finalizar el período establecido en la cláusula SEGUNDA un informe al presente correspondiente informe, el cual brindará una descripción de las actividades realizadas durante dicho período. El referido documento formará parte del expediente N° 0001-023602017 Convenio Marco de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

SEXTA: RESCISIÓN Y COMPETENCIA "Toda lo que no sea modificatoria por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

Marcelo Saldña DNI N° 21.816.943
Ing. Haroldo, Pedro Gastón DNI N° 26.266.946
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
MARIN, DANIELA NEREA D.N.I. N° 25.885.314



RESOLUCIÓN N° 0408/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Clotilde María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "el contratador" del Sr. Interdante Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIVILA María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. N° 32.130.026, Matrícula Provincial LN-3902, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Yagupetán N° 816, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las circunstancias que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 205.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones oportunas. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del paciente. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, regístrase a dele que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier contingencia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0409/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Clotilde María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "el contratador" del Sr. Interdante Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. JOLINA JESSICA SAMANTA, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. N° 30.201.446, Matrícula Provincial FO-034, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 24-3021446-2, con domicilio real y legal en Almatante N° 1171, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las circunstancias que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margerita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margerita" le indiquen, trabajando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 98.100,00 (Pesos Ciento y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 346.140,00 (Pesos Trececientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico "Mamá Margerita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones oportunas. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del paciente. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, regístrase a dele que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier contingencia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0410/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Clotilde María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "el contratador" del Sr. Interdante Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte de Sr. PERETTI, Luis María de profesión Médico, Especialista en Traumatología, D.N.I. N° 29.728.865, Matrícula Provincial M8-4396 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-2023885-6, con domicilio real y legal en Lima N° 316, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las circunstancias que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, Especialista en Traumatología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médico en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indiquen, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 36.100 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 346.140,00 (Pesos Trececientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones oportunas. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del paciente. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, regístrase a dele que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier contingencia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN N° 0411/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Clotilde María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "el contratador" del Sr. Interdante Municipal, con domicilio legal en la calle Sabastán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GIMENEZ, Cecilia Verónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 24.982.941, Matrícula Provincial M8-1756 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 21-498041-8, con domicilio real y legal en OTROGONO N°180, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las circunstancias que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indiquen, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 30.675,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 206.500,00 (Pesos Doscientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones oportunas. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura por su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere surgir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el alivio del paciente. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta quel período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, regístrase a dele que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier contingencia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0412/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Gabriela María Florencia, D.N.I. N° 29.348.452, "del rol del rol" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MICHEL Federico Sebastián, de profesión Analista Programador Universitario, D.N.I. N° 29.376.215, con domicilio real y legal en calle Paraná N° 475, de la ciudad de Río Grande, C.U.I.T. N° 20-0107010-1 en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se desempeñará como Analista Programador, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad en las oficinas que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Administración le indiquen, trabajando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría (2) (verificar), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.075,00 (Pese Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 238.850,00 (Pese Doscientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con los datos correctos.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible subsanar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a-egrar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0413/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Gabriela María Florencia, D.N.I. N° 29.348.452, "del rol del rol" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BENIGNA GONZALEZ WILZA, D.N.I. N° 24.883.094, con domicilio real y legal en Estación N° 141, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL DÓNDO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones como Mandatario, cumpliendo las legítimas órdenes de la Dirección de Centro Médico María Margherita, dependiente de la Secretaría de Salud. EL DÓNDO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margherita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL DÓNDO realizará su actividad en las oficinas que le indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margherita, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría (2) (verificar), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pese Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 336.000,00 (Pese Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), por todo concepto. EL DÓNDO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margherita para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL DÓNDO la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL DÓNDO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL DÓNDO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL DÓNDO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL DÓNDO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible subsanar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL DÓNDO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DÓNDO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL DÓNDO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL DÓNDO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL DÓNDO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a-egrar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0414/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. Gabriela María Florencia, D.N.I. N° 29.348.452, "del rol del rol" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FRIEDER Santiago, de profesión Médico Veterinario, D.N.I. N° 21.674.756, Matrícula Profesional N° 281, del Colegio Médico Veterinario de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T. N° 20-0167476-6, con domicilio real y legal en Santa Fe N° 877, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará realizando las tareas de diagnóstico sobre los animales de los alrededores para la población, ejecutando las pruebas y ensayos de prácticas que se leen a cargo en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad en las oficinas que le indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Bromatología, trabajando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría (2) (verificar), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pese Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 336.000,00 (Pese Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible subsanar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a-egrar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0442/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Participación, Incentivos y Servicios Públicos Ang. Sibilla Andrea Benavente, D.N.I. N° 21.238.771, "del rol del rol" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. GONZALEZ Gabriela, de profesión Maestra Musical de Clave, D.N.I. N° 28.828.388, C.U.I.T. N° 20-2883838-3, Matrícula Profesional N° 9679 otorgada por Colegio Profesional de Ingeniería Civil, con domicilio legal en la calle Ibañez Malinas N° 1747 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", se convienen celebrar el siguiente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de consultoría y relación de planes y todo otro trabajo inherente a su Profesión en la Dirección de Obras Particulares. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad que requiere el carácter de su función y la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tal fin, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Particulares determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Particulares podrá asignarse a EL PROFESIONAL la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios encomendados por EL PROFESIONAL, en el marco de la vigencia del presente contrato. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la contratación de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de este contrato, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que este puede sufrir, derivadas del presente contrato, asumiendo EL MUNICIPIO la responsabilidad por los gastos de las sumas aseguradas que para EL PROFESIONAL pudieran darse dentro de la vigencia de su obligación profesional, en el marco de la vigencia del presente contrato. Las partes convienen que cualquier género de violencia correrá por parte del PROFESIONAL, no pudiendo solicitar al reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por EL PROFESIONAL, abonará un valor mensual de \$ 28.000, (Pese Veintiocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 336.000,00 (Pese Trecentos treinta y seis mil seiscientos con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 336.000,00 (Pese Trescientos treinta y seis mil seiscientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Participación Incentivos y Servicios Públicos para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL la presente con los datos correctos del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (cuarenta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina habilitada.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar al MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible subsanar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Si en caso de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar la vigencia de los servicios encomendados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo el PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**DÉCIMA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a-egrar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Río Grande, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiere corresponderles.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, 12 de enero del dos mil veinte, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 0443/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 232828 (SfPySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Howden N° 409...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

LAUREANO, Walter Raúl Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0444/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 232828 (SfPySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Mau N° 81...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

LAUREANO, Walter Raúl Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0446/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 282828 (SfPySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Jansen N° 18...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

LAUREANO, Walter Raúl Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 0447/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 282828 (SfPySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de motoniveladora en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Almirante N° 406...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

TORRES ESPAÑA, Diego Martín Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos



# RESOLUCIÓN N° 0449/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Ind. HERRERA, Pedro Gastón D.N.I. N° 25.262.895, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ochoa N° 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERRON, Leandro Eduardo, D.N.I. N° 25.878.824 con domicilio en la calle JUAN DOMINGO PERON N° 233, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: "EL LOCADOR"** se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, recibir y registrar la documentación que llega a la Coordinación y dar el tratamiento o derivación correspondiente, mantener debidamente actualizada e identificada la documentación recibida y generada, como así también, crear, organizar y supervisar programas de capacitación de los productores agrícolas, promover la formalidad de los productores agrícolas existentes, incentivar a los recién, a través de capacitaciones, a convertirse en productores agrícolas, fomentar a través de capacitaciones y articular las herramientas necesarias que promuevan la conformación de cooperativas que empiecen en el sector, asistir técnicamente en la formulación de proyectos de producción agrícola que busquen la generación de familias auto-sustentables y la creación de nuevos puestos de trabajo genuinos, de igual manera, asistir y trabajar junto a otras dependencias del municipio en la búsqueda de herramientas que permitan el financiamiento de los proyectos considerados viables. Para el adecuado cumplimiento de los mismos deberá realizar su tarea con la debida diligencia, honestidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

**SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 114.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: "EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, según lo establecido a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los árbitros resarcidores.

**OCATAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al signo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0450/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Ind. HERRERA, Pedro Gastón D.N.I. N° 25.262.895, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ochoa N° 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. VILAZQUEZ, Axel Gastón, D.N.I. N° 21.615.620 con domicilio en HTVAU de CASAS N° 11, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL IDÓNEO** se compromete a generar y preparar estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedial para los emprendedores que así lo requieren, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Por tanto, tendrá la responsabilidad de generar y general contenido audiovisual y publicitario que valore la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la construcción y comunicación de marca de producto, enfoque de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversas herramientas de marketing digital para cada actividad propuesta que redunde en lograr más usuarios y/o consumidores de los productos con el fin de establecer las actividades propuestas para emprendedores, tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de los medios digitales de la Dirección de Desarrollo Local, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido, preparando novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de ese medio de comunicación y difusión, logrando un mayor alcance de cada una de las iniciativas implementadas así como asegurando el uso eficiente de dichos medios. Trabajará sobre contenidos generados de manera articulada con los demás del Municipio en conjunto de la Comunicación Institucional, para asegurar sus actividades en la estrategia general del Municipio. Actuará como canal de comunicación con otros ámbitos afines que por su responsabilidad lo requieran, siempre y cuando ello sea necesario para colaborar con la visibilización y mejora del desempeño de cada uno de los emprendedores que así lo requieren. De igual manera, participará en la diagramación y planificación de los eventos y/o ferias que se realicen desde nuestra Dirección. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100). EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDÓNEO" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL IDÓNEO** se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, según lo establecido a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los árbitros resarcidores.

**OCATAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al signo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0451/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora María Florencia, D.N.I. N° 25.348.492, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ochoa N° 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. BARRERA, Natalia Alejandra, de profesión Farmacéutica, D.N.I. N° 25.382.442 Matrícula Profesional 176.425, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.I.I.T N° 27.2678940 II, con domicilio real y legal en Río Grande N° 395, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Farmacéutica, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Farmacéutica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano" le indique, trabajando cuatro semanas (04) dentro de las horas acordadas. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (2) (ordinaria), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 55.100,00 (Pesos Cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 165.300,00 (Pesos Sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco) por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Manuel Belgrano" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato, facturándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los árbitros resarcidores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCATAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al signo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0452/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora María Florencia, D.N.I. N° 25.348.492, "ad interduum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ochoa N° 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. Alvarez, María Soledad, de profesión Médica, D.N.I. N° 25.677.886, Matrícula Profesional 584.3235, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.I.I.T N° 27.2677906-0, con domicilio real y legal en Calle Alvarado N° 423 casa/227 N° 15 de la Estación, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL PROFESIONAL** se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indique, trabajando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría (2) (ordinaria), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA: EL MUNICIPIO** en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 26.570,00 (Pesos Veintiseis mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 228.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cien cuarenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facturándose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agna a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establecido a dicho que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los árbitros resarcidores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCATAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al signo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 0453/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0453

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Enero del Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTRINO María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CRUJE, María LAURA, de profesión Médica Prehista, D.N.I. N° 31.087.063, con domicilio real y legal en Pabellón Fagnano 715, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica Prehista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad como médico en las funciones que le indiquen, incluyendo como mínimo (30) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, instituciones, universidades o instituciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se otorgará el mismo equivalente de la categoría (3) (tercer) de la escala salarial municipal, haciéndose cargo de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desempeñadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que abarcará totalmente la vigencia del presente Contrato, íntegro un valor total de \$ 276.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por las tareas realizadas, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el cual comenzó en el momento en que EL PROFESIONAL la presenta con las correcciones del caso. Los pagos no serán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los indicados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del presente contrato, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un término de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de Enero, hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de los EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos o en su defecto en función por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Enero del 2020.

Handwritten signature and stamp of the Municipality representative.

RESOLUCIÓN N° 0454/2020

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA 0454 ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. OTRINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, D.N.I. N° 32.415.518, de Profesión Fonoaudióloga, Matrícula Provincial FN-2254, con domicilio real y legal en Base Marabio N° 2404, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 16396/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0315/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-00548/2020, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 6.383,00 (Pesos Seis Mil Treientos Ochenta y Tres con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 48.933,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2020, generando un monto total contractual de \$ 293.598,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 3 días del mes de febrero de dos mil veinte

Handwritten signature and stamp of the Municipality representative.

RESOLUCIÓN N° 0484/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 262020 (SPY/SP-OT) 0484 En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquiata SILVINA ANDREA BONACIO, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. YESA, Marcelo Julián, DNI N° 27.375.544, CUIT N° 20-2727044-0, con domicilio real en la calle Laguna Don Bosco N° 620 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se corresponden con otras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Sobre a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente o otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente mencionados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de daños de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 26.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora al importe de \$ 225,30 (pesos doscientos veinticinco con 00/100). Los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, modificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2022 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Laguna Don Bosco N° 620 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2020.

Handwritten signatures and stamps of both parties.

RESOLUCIÓN N° 0485/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 1632020 (SPY/SP-OT) 0485 En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquiata SILVINA ANDREA BONACIO, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. INFERRAN, Norberto Francisco, DNI N° 37.173.705, CUIT N° 20-3707370-5, con domicilio real en la calle Juan Domingo Perón N° 275 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se corresponden con otras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Sobre a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente o otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente mencionados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de daños de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 26.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora al importe de \$ 225,30 (pesos doscientos veinticinco con 00/100). Los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, modificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a diez años del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2022 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio legal en la calle Juan Domingo Perón N° 275 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del 2020.

Handwritten signatures and stamps of both parties.



RESOLUCIÓN N° 0486/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 273925 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año del mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.736.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR", y por otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Real Oscar, DNI N° 21.110.542, CUIT N° 20-21610263-3, con domicilio legal en la calle Pioneros Fuegosinos N° 208 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se corresponden con otras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 1.080.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional o obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio legal en la calle Pioneros Fuegosinos N° 208 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año del mil veinte.

RODRIGUEZ, Real Oscar, DNI N° 21.110.542, Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arquitecta Silvina Andrea MONACO.

RESOLUCIÓN N° 0487/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 273925 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año del mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.736.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR", y por otra parte el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, DNI N° 28.391.727, CUIT N° 20-2810273-0, con domicilio real en la calle Yaguana N° 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de cargadora frontal en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se corresponden con otras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 1.080.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional o obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Yaguana N° 15 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero del año del mil veinte.

ARANDA, Cristian de Jesús, DNI N° 28.391.727, Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arquitecta Silvina Andrea MONACO.

RESOLUCIÓN N° 0489/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 462926 (SP/1 e SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de febrero del año del mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.736.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. RIVAS, Miguel Ángel, DNI N° 11.808.448, CUIT N° 20-11808448-8, con domicilio legal en la calle Colón N° 740, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor en la Dirección de Pintura perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse AL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: EL MUNICIPIO no reconocerá ningún tipo de gasto en concepto de viáticos. CUARTA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no eximiendo AL MUNICIPIO de responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

QUINTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

SEXTA: Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y validación conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

SÉPTIMA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

OCTAVA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

NOVENA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. EL LOCADOR. Notificar al municipio podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

DÉCIMO: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional o obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMO TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Río Grande, Provincia Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico del Sur a los 4 (cuatro) días del mes de febrero del 2020.

RIVAS, Miguel Ángel, DNI N° 11.808.448, Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arquitecta Silvina Andrea MONACO.



RESOLUCIÓN N° 0490/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 363028 (RPI y SP-05P)
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente...

OCIANA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI N° 33.484.891
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MONARCO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0491/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 363028 (RPI y SP-05P)
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante de herrero en la División herrería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente...

OCIANA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

NOYA Luis Francisco
DNI N° 12.984.304
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MONARCO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0492/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 363028 (RPI y SP-05P)
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente...

OCIANA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

GAMARRA Franco Nicolás
DNI N° 37.783.871
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MONARCO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0493/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 363028 (RPI y SP-05P)
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante abafador en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de culpa, quedará facultado a rescindir el presente...

OCIANA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

RUZ MANSILLA Javier Alberto
DNI N° 23.225.821
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MONARCO Silvana Andrea



RESOLUCIÓN N° 0494/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 43320 (SP) Y SP-05P

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante abafador en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 25.000,00 (veinte y cinco mil pesos) más IVA...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

Signatures of BATTANDI Cristian Miguel and MONACO Silvana Andrea.

RESOLUCIÓN N° 0495/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 43320 (SP) Y SP-05P

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de carpentería de obras y construcción en sitio en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 26.000,00 (veinte y seis mil pesos) más IVA...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

Signatures of GARUTTI Alejandro Javier and MONACO Silvana Andrea.

RESOLUCIÓN N° 0496/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 44200 (SP) Y SP-05P

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planeación, Inversión y Servicios Públicos...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 25.000,00 (veinte y cinco mil pesos) más IVA...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

Signatures of AMATA Miguel Angel and MONACO Silvana Andrea.

RESOLUCIÓN N° 0497/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 4497

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gerardo...

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificada convenientemente, en la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá probar en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas físicas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 00/100 (\$ 81.333,33) por todo concepto...

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a hacer conocer a EL LOCADOR sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en su respectiva declaración de juramento, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs...

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

Signatures of St. Gerardo and St. Silvana Andrea.



RESOLUCIÓN N° 0498/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gerardo...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas técnicas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL, con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 77.000,00) por todo concepto.

El pago se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la constatación del caso. En su caso se harán efectivos en los términos (15) días hábiles siguientes de presentarse y aprobarse la factura correspondiente por la oficina técnica interesada.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante una diligencia cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no podrá delegar a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente instrumento que resulte de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, lo que deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre tratando en forma y finalidad el presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la excepción, exigida a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en los que se desempeñan sus actividades, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0499/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gerardo...

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Técnica Municipal, en el área de Coordinación de Ejecuciones, ejecutando las tareas de archivo, preservación y seguimiento de los mismos judiciales, contenciosos administrativos que deviene a cargo del Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 con asiento en esta localidad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentran en sus oficinas técnicas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos se establece en un valor mensual de, el primer mes - 11 al 31 de enero de 2020 - \$ 17.000,00 y los subsiguientes, \$ 13.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL con 00/100) por todo concepto.

El pago se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante una diligencia cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA no podrá delegar a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente instrumento que resulte de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, lo que deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre tratando en forma y finalidad el presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la excepción, exigida a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en los que se desempeñan sus actividades, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 0500/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés SENCARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "el contratante" del Poder Ejecutivo Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Estano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GARRÓN, Luis Roberto D.N.I. N° 14.324.441 con domicilio en calle Garibaldi 3227 3 B ED 12 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, conviene celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el cual se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: planear, contribuir, formar, perfilar, probar, organizar, mantener entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad en las instalaciones del State Park, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO le requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil con 00/100 (\$ 26.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la constatación del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura.

El pago se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de que EL LOCADOR no presente, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo día de anticipación, EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratante, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato, exigida a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN N° 0501/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés SENCARÁ, D.N.I. N° 30.882.432, "el contratante" del Poder Ejecutivo Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Estano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. Noelia Mariana LOPEZ ARAVENA D.N.I. N° 36.733.200 con domicilio en Calle Siskat N° 103 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, conviene celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios Profesionales, el cual se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de máximo de 110 (ciento diez) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece un monto mensual máximo de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100), a razón del valor hora efectivamente prestado de \$ 200,00 (PESOS DOSCIENTOS sesenta con 00/100). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la constatación del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura.

El pago se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de que LA PROFESIONAL no presente, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mismo día de anticipación, LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratante, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contrato, exigida a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



RESOLUCIÓN N° 0502/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS 0502
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDICHA, D.N.I. N° 30.852.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezequiel D.N.I. N° 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Rúa 567 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como: plomería, construcción, herrería, perforación, pintura, carpintería, maestría entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, como del también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 28.200,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigíendole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

CARRINO LEONARDO EZEQUIEL D.N.I. N° 35.219.772
Lic. Sebastián Bendicha Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0503/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS 0503
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDICHA, D.N.I. N° 30.852.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezequiel D.N.I. N° 35.219.772 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 28.200,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigíendole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Sebastián Bendicha Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
D.N.I. N° 30.852.432

RESOLUCIÓN N° 0504/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS 0504
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDICHA, D.N.I. N° 30.852.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezequiel D.N.I. N° 35.219.772 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, y realizar atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 28.200,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigíendole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Romano Noelia Melicia D.N.I. N° 30.205.508
Lic. Sebastián Bendicha Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0505/2020

CONTRATO DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS 0505
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDICHA, D.N.I. N° 30.852.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezequiel D.N.I. N° 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Rúa 567 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Localización de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 28.200,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigíendole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Martínez Cecilia Karolmen D.N.I. N° 37.173.682
Lic. Sebastián Bendicha Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0506/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAFIA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CIS RODRIGO DANIEL D.N.I. N° 33.992.024 con domicilio en calle Paseo de Los Andes N° 1821 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL GUARDAVIGIAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavigias, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIGIAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Naborio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuera necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Naborio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuatro (04) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 21.616,00) según del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento veintiseis y tres con 00/100 (\$ 124,00). EL GUARDAVIGIAS presentará ante la Dirección del Naborio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIGIAS la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIGIAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL GUARDAVIGIAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL GUARDAVIGIAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIGIAS con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL GUARDAVIGIAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIGIAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIGIAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIGIAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL GUARDAVIGIAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

CIS RODRIGO DANIEL D.N.I. N° 33.992.024 Lic. Sebastián Bendafía Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0507/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAFIA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. BENTEZ CLAUDIO JAVIER D.N.I. N° 36.786.426 con domicilio en calle Hermana Rosa Gutiérrez N° 71 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas, atención al público y cargar Netomas obreras en el Generador de Gremios Artísticas de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud que le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil con 00/100 (\$ 26.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

BENTEZ CLAUDIO JAVIER D.N.I. N° 36.786.426 Lic. Sebastián Bendafía Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0508/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAFIA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. MONTIEL MORALES DAVID ENRIQUE D.N.I. N° 19.048.430 con domicilio en calle Café San Pablo N° 307 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos y atención al público en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil con 00/100 (\$ 26.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 13 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte.

MONTIEL MORALES DAVID ENRIQUE D.N.I. N° 19.048.430 Lic. Sebastián Bendafía Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0509/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAFIA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Etiano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ALVARADO CLODIA NANCY CELESTE D.N.I. N° 32.030.796 con domicilio en Inverna 1 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiseis mil con 00/100 (\$ 26.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Derecho Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ALVARADO CLODIA NANCY CELESTE D.N.I. N° 32.030.796 Lic. Sebastián Bendafía Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0510/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0510

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Profesor de Ed. Física RAMIRO LAJA, Riquelme Emilio D.N.I. N° 31.127.820 con domicilio en calle Juanes N° 430 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función enseñar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que avancen al nuevo nivel deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento diez (100) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 28.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis seiscientos con 00/100 (\$ 286,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin exprese causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es agente a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes retribuidores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los oficios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

RAMIRO LAJA, RAMIRO EMILIO D.N.I. N° 31.127.820
Lic. Sebastián Bendaja Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0511/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0511

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Srta. GONZALEZ, Sabrina Estefi D.N.I. N° 35.802.904 con domicilio en calle Kasanah N° 293 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar actividades de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal, registrar resoluciones internas propias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, registrar facturas de proveedores, realizar pagos de facturas, realizar y registrar ordenes de provisión, verificar la disponibilidad presupuestaria de las unidades ejecutoras y presentar con los actos administrativos correspondientes a expedientes de compras, subvenciones y otros, y realizar el seguimiento general de trámites administrativos internos. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin exprese causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es agente a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes retribuidores como así también LA LOCADORA, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los oficios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte.

GONZALEZ, SABRINA ESTEFI D.N.I. N° 35.802.904
Lic. Sebastián Bendaja Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0512/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0512

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ORTIZ Emmanuel Alejandro, D.N.I. N° 30.999.643 con domicilio en calle Linera N° 410 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, jardinería, y asistir como ayudante en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 14 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin exprese causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es agente a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes retribuidores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los oficios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte.

ORTIZ, EMANUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 30.999.643
Lic. Sebastián Bendaja Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0513/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0513

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "en-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ezeano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la profesora de Educación Física ROSAS AGUILERA, Ayelán Micaela D.N.I. N° 30.885.966 con domicilio en calle Thomas N° 1823, casa N° 304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil seiscientos con 00/100 (\$ 28.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis seiscientos con 00/100 (\$ 286,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin exprese causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mismo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es agente a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes retribuidores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los oficios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ROSAS AGUILERA, AYELÁN MICAELA D.N.I. N° 30.885.966
Lic. Sebastián Bendaja Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0514/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 21/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, DNI N° 20.567.993, CUIT N° 20-2962290-5, con domicilio real en la calle Hna. Antonieta Tapparello N° 575 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomendarán. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viciosos deberá ser por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a la hora el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco) con 00/100, las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratista, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Hna. Antonieta Tapparello N° 575 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

ANDRADE, Carlos Humberto DNI N° 20.567.993 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0515/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 41/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. MONACO Silvina Andrea, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. HELAGRAN Marcos ARIU, DNI N° 28.903.066, CUIT N° 20-2962290-5, con domicilio legal en la calle Sarmentero N° 2343, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomendarán. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viciosos deberá ser por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratista, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

HELAGRAN Marcos ARIU DNI N° 28.903.066 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 0517/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 26/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. SENKOVIC, Nicolás, DNI N° 35.356.794, CUIT N° 20-35356974-1, con domicilio real en la calle Estrada N° 1185 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomendarán. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados, no se reconocerán ningún reclamo en concepto de viciosos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco) con 00/100, las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratista, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Estrada N° 1185 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

SENKOVIC, Nicolás DNI N° 35.356.794 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta Silvina Andrea MONACO

RESOLUCIÓN N° 0516/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 38/2020 (SP/SP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. MONACO Silvina Andrea, DNI N° 25.726.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Echeano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. ORCOZO Jonathan Matias, DNI N° 30.853.300, CUIT N° 20-30853309-5, con domicilio legal en la calle Madre Teresa de Calcuta N° 43 - "B", de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomendarán. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de viciosos deberá ser por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratista, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

ORCOZO Jonathan Matias DNI N° 30.853.300 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. MONACO Silvina Andrea



# RESOLUCIÓN N° 0518/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 20/2020 (S.P.V/S.P.-OT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Eratsten N° 874 de la ciudad de Río Grande...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

MÓNACO, Silvana Andrea
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 0520/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 20/2020 (S.P.V/S.P.-OT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de cargadora frontal en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Eratsten N° 874 de la ciudad de Río Grande...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

BRUNO, Roberto Oscar
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 0521/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 20/2020 (S.P.V/S.P.-OT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Eratsten N° 874 de la ciudad de Río Grande...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fueren por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

GUANCA, Luis Alberto
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

# RESOLUCIÓN N° 0522/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (I.D.E. y A.-D.E.P.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Sebastián Hernández...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyen siembras, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos lo indique...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR...

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Diciembre Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 94.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con 00/100)...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100)...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato...

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos...

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado...

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Sebastián Hernández



RESOLUCIÓN N° 0523/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (S.D.E. Y A. - D.E.P.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de diciembre de dos mil dieinueve, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Harvías, DNI N° 28.350.886, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Alejandro Vargas Lita Manuel, CUIT N° 20-36755680-0, con domicilio real en la calle Pte. Sampedro N° 46, CUIT N° 20-36755680-0, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyen siembras, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Espacios Públicos le indique. Tales controles tendrán de carácter en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies plantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Espacios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que existan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Diciem Peseo Veintiocho mil con 00/100), con lo que la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (Diciem Peseo Cuarenta y Cuatro mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reintendrán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (Peseo ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Tribunal Judicial N° 1, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Alcornoque Lita Manuel, DNI N° 28.350.886, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Harvías.

RESOLUCIÓN N° 0525/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0525

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I. N° 32.748.307 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Alejandra Brenda Micaela D.N.I. N° 37.836.243, con domicilio real y legal en calle Santa Micaela 2722, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando tareas en el Departamento de Mesa de Entrada, tendientes a una correcta atención al público, como así también tareas relativas a la recepción y envío de los expedientes afectivos a la Dirección General de Compras, a los fines de efectuar una eficaz prosecución de los procedimientos administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme la vigencia del presente contrato la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL con 00/100) correspondientes al proporcional del mes de enero y un valor mensual por el resto del período contractual de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) lo que sumado integra un valor total de \$38.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y

perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO. QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Trinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 23 de Enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2020.

BRENDA ALRECCO, Lic. López Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0526/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0526

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz D.N.I. N° 32.748.307 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Agustín Oliva Pascual Ignacio D.N.I. N° 35.219.521, con domicilio real y legal en calle Houssay 622, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el área de la Dirección General de Compras Municipal, ejecutando las tareas relativas control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo relativo a la finalización de los trámites relativos a los expedientes afectivos a la Dirección General de Compras, como así también la articulación de los medios necesarios para el monitoreo de las actuaciones que se encuentren paralizadas en su tramitación por razones no atribuibles al área interventiva, a los fines de efectuar las gestiones tendientes a la prosecución del procedimiento administrativo que se tratare.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará conforme la vigencia del presente contrato la suma de \$18.000,00 (PESOS DIECHOCHO MIL con 00/100) correspondientes al proporcional del mes de enero y un valor mensual por el resto del período contractual de \$38.000,00 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) lo que sumado integra un valor total de \$56.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Trinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de enero de 2020.

Agustín Oliva Pascual, D.N.I. N° 35.219.521, Lic. López Raúl Diego A. Secretario de Finanzas Públicas Municipal de Río Grande.

RESOLUCIÓN N° 0527/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil dieinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. María Florencia, D.N.I. N° 28.343.482, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GUERRE, Patricia Olga de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. N° 12.747.017, Matrícula Profesional 188-888 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-0270707-0, con domicilio real y legal en Calles N° 567, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propuestas en su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Medicina en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indique, trabajando como médica (2) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el rubro equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual e presentando ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.070,00 (Peseo Veintiocho y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 238.050,00 (Peseo Docientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por los meses realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (diecisiete) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá exhibir constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Patricia Olga Guerre, D.N.I. N° 12.747.017, Dra. María Florencia, D.N.I. N° 28.343.482, Secretaria de Salud.



# RESOLUCIÓN N° 0528/2020



**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desdoblándose en la recepción de los formularios para reserva y confirmación de turnos y consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, administrando el sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en las horas que lo indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desdobladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sole obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero, y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidos todos las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0529/2020



**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desdoblará como Odontólogo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Odontología en las horas que lo indiquen, trabajando como mínimo (35) días laborales semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desdobladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sole obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0530/2020



**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desdoblándose en la recepción de los formularios para reserva y confirmación de turnos y consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, administrando el sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en las horas que lo indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desdobladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sole obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0531/2020



**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo expuesto por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedidos, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedidos de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N°1. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en las horas que lo indiquen, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desdobladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto de la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sole obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, excluyéndose a todo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al efecto en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





RESOLUCIÓN N° 0532/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. CTRINA María Florencia, D.N.I. N° 23.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSALE, María Inés, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.154.897, Matrícula Profesional N° 0247.408, otorgada por el Colegio Profesional de Enfermeras de la Provincia de Tierra del Fuego, C.O.E.F. N° 27.0194807-8, con domicilio real y legal en Estación 1776, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar como Enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Enfermería en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (30) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos) Trés y Tres con 00/100, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, íntegro un valor total de \$203.500,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Cincocientos Noventa y Ocho con 00/100), lo que sumado conforma el presente Contrato, íntegro un valor total de \$203.500,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Cincocientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16518.

RESOLUCIÓN N° 0533/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0533

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Enero de Dos mil Veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. CTRINA María Florencia, D.N.I. N° 23.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROSALE, María Inés, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.154.897, Matrícula Profesional N° 0247.408, otorgada por el Colegio Profesional de Enfermeras de la Provincia de Tierra del Fuego, C.O.E.F. N° 27.0194807-8, con domicilio real y legal en Estación 1776, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación María Margareta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico María Margareta, trabajando como mínimo (30) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, íntegro un valor total de \$203.500,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Cincocientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiera traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16519.

RESOLUCIÓN N° 0534/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0534

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. CTRINA María Florencia, D.N.I. N° 23.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. RODRIGUEZ, Sergio Raúl, D.N.I. N° 21.893.308, con domicilio real y legal en San Capatzen N°103, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la coordinación de la fuga de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso de los enfermos y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a dicho a sus terapias, al Centro de Rehabilitación María Margareta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico María Margareta, trabajando como mínimo (30) Cuarenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, íntegro un valor total de \$203.500,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Cincocientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiera traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16519.

RESOLUCIÓN N° 0535/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0535

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. CTRINA María Florencia, D.N.I. N° 23.348.482, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. FERNANDEZ, Agustina Pía, D.N.I. N° 31.747.303, con domicilio real y legal en Ángela Valdes MP24, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como enfermera, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a dicho a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los enfermos al Centro de Rehabilitación María Margareta. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margareta y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico María Margareta, trabajando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, íntegro un valor total de \$ 203.500,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Cincocientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margareta para su verificación, una factura por la tarea realizada, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiera traer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incurre las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos a los que en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Letido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16519.



RESOLUCIÓN N° 0536/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CTRINDO María Fernanda, D.N.I. N° 20.348.452, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicamo N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. BARRAZA Soana Evangelina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 28.844.738, Merlo Provincial 1756, otorgado por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27.28604738-1, con domicilio real y legal en Punta Penasco N° 480, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "María Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Licenciada en Psicología en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección del Centro Médico "María Margarita" le indiquen, totalizando como mínimo (20) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.190,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 304.530,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Treinta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "María Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, emitida que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentado la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, sin un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, pudiéndose disponer una prórroga por un mismo período contractual. Si se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en las establecidas al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0537/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de Dos Mil Veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CTRINDO María Fernanda, D.N.I. N° 20.348.452, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicamo N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TATTE Diego Ignacio de profesión Médico, Especialista en Cardiología, D.N.I. N° 28.503.296, Matrícula Provincial 184-1076, otorgado por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20-13501029-8, con domicilio real y legal en Río Ladrillo N° 1403, de la ciudad de Ushuaia en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Cardiólogo, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Cardiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y el Centro de Especialidades Médicas le indiquen, totalizando como mínimo (12) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 28.675,00 (Pesos Veintiocho y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 196.950,00 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cero con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, emitida que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, sin un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 30 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, pudiéndose disponer una prórroga de los servicios contratados, por el período que será notificado previamente a la prestación de los servicios por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en las establecidas al margen en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0544/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 32020 (3P) y 3P-03P

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Ang. MONACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicamo N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. FRANCÉ Víctor Doménico, DNI N° 21.526.965, CUIF N° 20-3152080-4, con domicilio legal en la calle Héro. María Inés N° 141, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un oficial pintor en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los insumos e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidentes u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; asimismo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes Acuerdan que cualquier gasto de vólitos correrá por parte del LOCADOR, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR cursará su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se cursará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuera observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente, con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.

RESOLUCIÓN N° 0545/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 32020 (3P) y 3P-03P

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Ang. MONACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Dicamo N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. FRANCÉ Víctor Doménico, DNI N° 21.526.965, CUIF N° 20-3152080-4, con domicilio legal en la calle Héro. María Inés N° 141, de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante de electricidad en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, en pos a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera impedido de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidentes u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiere sufrir, derivadas del presente contrato; asimismo AL MUNICIPIO de toda responsabilidad por cualquier consecuencia jurídica que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR cursará su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación. Si la factura fuera observada, la cuenta del plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, con la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente, con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contrato, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the resolution.



RESOLUCIÓN N° 0546/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 49/2020 (SP1 y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas accidentales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

ROBLES Ramón Rafael DNI N° 16.457.808
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0547/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 50/2020 (SP1 y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas accidentales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

GALLARDO Ariel Alejandro DNI N° 26.417.802
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0548/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 51/2020 (SP1 y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de carpintería de obras y construcción en seco en la División Carpintería, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas accidentales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

SOCIO Leandro Valentín DNI N° 38.785.802
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0549/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 52/2020 (SP1 y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante albañil en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas accidentales. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO...

SÉPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2020.

HERREIRA Aldo Luis DNI N° 14.606.720
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea



RESOLUCIÓN N° 0550/2020

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 47/2020 (SPTI y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante atañido en la División Obras, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

TORRES FERNANDEZ Juan Antonio
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0551/2020

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 47/2020 (SPTI y SP-OSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un ayudante electricista en la División Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la rescisión por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituidos en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

OYARZÚN CAYLÍN Bautista Genaro Joaquín
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0552/2020

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
0552

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar y controlar solicitudes de las distintas Direcciones dependientes de la Agencia Municipal...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 17 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto podrán, renunciar desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los Uf supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte.

POLO LUXIANA ANTONELA
SANTANALMA JOSE GUILLERMO
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea

RESOLUCIÓN N° 0553/2020

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
0553

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, pintura, mantenimiento y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto podrán, renunciar desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los Uf supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SANTANALMA JOSE GUILLERMO
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arg. MÓNACO Silvana Andrea



RESOLUCIÓN N° 0554/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0554
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Euzano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. TRIVINO, José Mario, D.N.I. N° 14.739.896 con domicilio en calle Mozaqui N° 444 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, prestar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

TRIVINO, JOSÉ MARIO
D.N.I. N° 14.739.896
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0555/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Euzano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. PUCCIO Claudio Ariel D.N.I. N° 35.799.190 con domicilio en calle Karachachof N° 411 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del "Club Municipal" "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del "Nataorio Municipal" dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos dieciséis con 00/100 (\$ 21.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento noventa y tres con 00/100 (\$ 193,00). EL GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Nataorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL GUARDAVIDAS la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL GUARDAVIDAS incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que EL GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PUCCIO, CLAUDIO ARIEL
D.N.I. N° 35.799.190
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0556/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Euzano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GISSER Nodemo Santiago D.N.I. N° 20.139.392 con domicilio en calle Caleta la Masón N° 579 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios dependientes de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil seiscientos veintidós con 00/100 (\$ 21.522,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$234,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

GISSER, NODOMO SANTIAGO
D.N.I. N° 20.139.392
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

RESOLUCIÓN N° 0557/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL 0557
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Euzano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MOREIRA, Carla Edit D.N.I. N° 36.827.876 con domicilio en calle Luna Rubio N° 186 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función como función enseñar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.900,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 265,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigible a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MOREIRA, CARLA EDIT
D.N.I. N° 36.827.876
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0558/2020

Municipio de Río Grande, Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0558

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.852.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ROCA LEPES AGUIRRE LUCIA D.N.I. N° 30.733.669 con domicilio en calle 20 De Junio N° 529 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y enviar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ROCA LEPES AGUIRRE LUCIA D.N.I. N° 30.733.669

Lic. Sebastián Bendiña Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0559/2020

Municipio de Río Grande, Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0559

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.852.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BENÍTEZ DAMARIS AYSARA D.N.I. N° 30.392.141 con domicilio en calle Gobernador Paz N° 953 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, baños, hall de ingresos, imprenta de oficinas, y el mantenimiento del orden general de las instalaciones del State Park. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

BENÍTEZ DAMARIS AYSARA D.N.I. N° 30.392.141

Lic. Sebastián Bendiña Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0560/2020

Municipio de Río Grande, Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0560

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.852.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano D.N.I. N° 27.871.788 con domicilio en calle Indira Gandhi 525 2° F° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, masqueriza y esmalte como asfáltico, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MOREL, ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO D.N.I. N° 27.871.788

Lic. Sebastián Bendiña Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0561/2020

Municipio de Río Grande, Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Argentina. CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0561

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÑA, D.N.I. N° 30.852.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por el Sr. FERRÁNDEZ, Cristian Xavier D.N.I. N° 31.173.781 con domicilio en calle Eva Perón N° 725 3° A de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios en las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FERRÁNDEZ, CRISTIAN XAVIER D.N.I. N° 31.173.781

Lic. Sebastián Bendiña Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0562/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0562
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMERA

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Enfermera Profesional Ramírez Alicia de la Cruz D.N.I. N° 40.179.734 con domicilio en "Favara" N° 250 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermera, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y eventos que concurren al Estadio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 (\$ 22.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis cuarenta con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expreses causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

RAMÍREZ, ALICIA DE LA CRUZ D.N.I. N° 40.179.734
Lic. Sebastián Bendiána Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0563/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0563
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMERA

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Enfermera Profesional MILLALONCO ALVARADO, Karina Fabiana D.N.I. N° 38.719.966 con domicilio en Favara N° 1991 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermera, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y eventos que concurren al Estadio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil ochocientos con 00/100 (\$ 22.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos dieciséis cuarenta con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expreses causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MILLALONCO ALVARADO, Karina Fabiana D.N.I. N° 38.719.966
Lic. Sebastián Bendiána Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0564/2020

Las Islas Malvinas son Argentinas 0564
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SANTIALLAN Patricia Marcela D.N.I. N° 28.712.333 con domicilio en la calle Las Violetas N° 1130 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expreses causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SANTIALLAN, PATRICIA MARCELA D.N.I. N° 28.712.333
Lic. Sebastián Bendiána Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0565/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0565

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDIÁNA, D.N.I. N° 30.892.432, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. NIEVA, MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 38.225.852 con domicilio en calle Rosas N° 44 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función, desarrollar tareas administrativas tales como relevamiento de información, desarrollar bases de datos, documentación y atención al público en los gimnasios a cargo de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. LA LOCADORA dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expreses causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCATAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

NIEVA MARIA FLORENCIA D.N.I. N° 38.225.852
Lic. Sebastián Bendiána Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0566/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. ARAÑA LENGARICK, Maximiliano Nicolás D.N.I. N° 36.552.129 con domicilio en calle Kawi 415 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, limpieza, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección de Deportes dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ARAÑA LENGARICK MAXIMILIANO NICOLÁS
D.N.I. N° 36.552.129
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0567/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GUNTEROS Rodrigo Fernando D.N.I. N° 34.878.044 con domicilio en calle Angria 1456 N° 685 710 "A" Ed. 5 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar relevamientos de información, carga de datos, recepción y seguimiento de trámites internos y externos inherentes a la administración en la Dirección de Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 13 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte.

GUNTEROS, Rodrigo Fernando
D.N.I. N° 34.878.044
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0568/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. MADRANA SALAZAR, Hugo Oscar D.N.I. N° 41.068.894 con domicilio en Juan Vico N° 2610 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, maestranza, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deportes Comunitario, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deportes Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes Comunitario de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MADRANA SALAZAR, HUGO OSCAR
D.N.I. N° 41.068.894
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0569/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther D.N.I. N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz N° 784 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermería, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que conforman el Nalabrio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos diecinueve mil diecinueve con 00/100 (\$ 19.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos diecinueve con 00/100 (\$ 240,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre a día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEREZ MIRTA ESTHER
D.N.I. N° 14.090.501
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0570/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, maestranza y asfaltar como asfalto, en trabajos de gas, calefacción y electricidad...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00)...

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Handwritten signatures and printed names: VICIO LINCOCMAN, JUAN MANUEL D.N.I. N° 38.794.283. Lic. Sebastián Benabilla, Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0571/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un valor mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 22.920,00)...

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo...

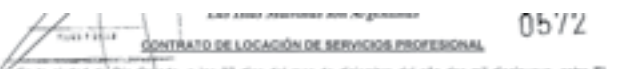
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Handwritten signatures and printed names: BENDONA, STELLA MARIS D.N.I. N° 33.179.309. Lic. Sebastián Benabilla, Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0572/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 22.920,00)...

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Handwritten signature and printed name: BUCCINO ANABELLA D.N.I. N° 33.907.063. Lic. Sebastián Benabilla, Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN N° 0573/2020



En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud...

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello...

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 22.920,00)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar...

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato...

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado...

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción...

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur...

Handwritten signature and printed name: ALVARADO, WALTER ENRIQUE D.N.I. N° 38.088.665. Lic. Sebastián Benabilla, Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.



# RESOLUCIÓN N° 0574/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 0574

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eliano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. ROLAN, Natal Allen D.N.I. N° 42.716.135 constituida en calle Guayulá 19 625 - 2° N° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA LOCADORA tendrá por función dar clases de Roller a todos los usuarios que concurren a las instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (12) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se otorga un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**TERCERA:** LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

**QUINTA:** Si LA LOCADORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los al supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

  
 Lic. Sebastián Bendaja  
 Gerente Ejecutivo  
 Agencia Municipal de Deportes,  
 Cultura y Juventud

  
 ROLAN, NATALI ALLEN  
 D.N.I. N° 42.716.135

# RESOLUCIÓN N° 0575/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Eliano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. JIARES, León Leonán, D.N.I. N° 24.423.852 con domicilio en calle Don Bosco N°2367 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: pintura, maestranza y asistir como ayudante, en trabajos de gas, calefacción y electricidad; en las distintas instalaciones de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependiente de la Coordinación de Mantenimiento dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

**SEGUNDA:** El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se otorga un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**TERCERA:** EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 20 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 de marzo del año dos mil veinte inclusive.

**QUINTA:** Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

**SEPTIMA:** Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

**NOVENA:** Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los al supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte.

  
 Lic. Sebastián Bendaja  
 Gerente Ejecutivo  
 Agencia Municipal de Deportes,  
 Cultura y Juventud

  
 JIARES, LEON LEONAN  
 D.N.I. N° 24.423.852

# RESOLUCIÓN N° 0576/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. Oriana, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, Doctora (D) María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERTINI, Karina, D.N.I. N° 20.814.470, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, Matrícula Profesional N° 188-1081, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Aguiar N° 482 Fútbol, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer un tiempo y firma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente los casos por los cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 300.000,00 (Pesos Trecientos Traz Mil Seiscientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, presentará ante la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL se traslade a nuestra ciudad, cuando por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios profesionales.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra científica o tecnológica de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y realidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del PROFESIONAL, las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 del mes de junio del año 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios. EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO con atención full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y lugar, debiendo expresa constancia que sufre incompatibilidades de ley. EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hrs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
 Lic. Sebastián Bendaja  
 Gerente Ejecutivo  
 Agencia Municipal de Deportes,  
 Cultura y Juventud

  
 BERTINI, KARINA  
 D.N.I. N° 20.814.470



# RESOLUCIÓN N° 0577/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora (D) María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZJUN ANDRADA, Florencia Beatriz, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. N° 31.494.494, Matrícula Profesional Ent. 688, otorgada por el Colegio Profesional de Enfermeras de la Provincia de Tierra del Fuego, C.3.117 N° 20-33.44.424, con domicilio real y legal en Belgrano N° 1045, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud N° 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad en los horarios que le indiquen, trabajando como máximo (08) horas fuera de horario. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas asignadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se comprometerá por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, luego un valor total de \$ 200.000,00 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea profesional, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra científica o tecnológica de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultándose expresamente a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere infringir a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y realidad el alivio del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 31 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que sufre incompatibilidades de ley. EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
 Lic. Sebastián Bendaja  
 Gerente Ejecutivo  
 Agencia Municipal de Deportes,  
 Cultura y Juventud

  
 DIAZJUN ANDRADA, FLORENCIA BEATRIZ  
 D.N.I. N° 31.494.494





# RESOLUCIÓN N° 0578/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0578

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CTRIO María Patricia, D.N.I. N° 26.346.402, "del ordenamiento" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANTIALLA Mauro Nicolás de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. N° 34.375.370, Matrícula Provincial N° UN-0474, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20.343.1170-E, con domicilio real y legal en Milón Roberto 2712, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "María Margareta", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de desempeño en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "María Margareta" le indiquen, estableciendo como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.100,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 345.140,00 (Pesos Trececientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "María Margareta" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a discreción y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0579/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CTRIO María Patricia, D.N.I. N° 26.346.402, "del ordenamiento" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ASTORGA Carlos Anselmo, de profesión Enfermero, D.N.I. N° 31.436.573, Matrícula Profesional N° ENF-421, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27.514.0073-1, con domicilio real y legal en Kiyakya N° 575, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermero, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Enfermería en los horarios que le indiquen, estableciendo como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 233.565,00 (Pesos Doscientos treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a discreción y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0580/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Dra. CTRIO María Patricia, D.N.I. N° 26.346.402, "del ordenamiento" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BONHED, Juan Marcelo de profesión Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, D.N.I. N° 34.503.292, Matrícula Profesional MA2004, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 20.045.0020-0, con domicilio real y legal en Santiago Ojeda N° 153, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Especialista en Diagnóstico por Imágenes, prestando servicios en el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias de su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Especialista en Diagnóstico por Imágenes en los horarios que la Secretaría de Salud y/o el Centro de Especialidades Médicas le indiquen, estableciendo como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 30.075,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$211.436,00 (Pesos Doscientos Treinta y Uno Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que el PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a discreción y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0581/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0581

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra. CTRIO María Patricia, D.N.I. N° 26.346.402, "del ordenamiento" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ABATA, Diego Andrés, D.N.I. N° 26.715.874, correspondiente domicilio real y legal en Sarmiento 4150 y Lule N° 540, Barrio Unión, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL DÓNDO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL DÓNDO se compromete a cumplir función como Barman, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud N°7. EL DÓNDO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones de la autoridad competente del área. EL DÓNDO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, estableciendo como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 21.000,00 (Pesos Veinti y Un Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 105.000,00 (Pesos Cienveinte y Cinco Mil con 00/100), por todo concepto. EL DÓNDO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que el DÓNDO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL DÓNDO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL DÓNDO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) días después del vencimiento del plazo o de la recepción o resolución del presente contrato, factándose responsable a EL DÓNDO por los daños y perjuicios que pudiera llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a discreción y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL DÓNDO se hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible señalar incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL DÓNDO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL DÓNDO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL DÓNDO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL DÓNDO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL DÓNDO tendrá libre ejercicio de su profesión.

EL DÓNDO tendrá libre ejercicio de su profesión, obra social, de manera personal y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a su cargo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0582/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0582

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTTARDO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.492, "al referenciado" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BONA, Daniela Catalina, D.N.I. N° 30.796.811, con domicilio real y legal en Arroyo La Muela N° 3474, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Chef, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose el trabajo semanal de los pacientes que asisten a dicho y sus turnos, coordinando horarios de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como mínimo (40) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCARTA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0583/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0583

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTTARDO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.492, "al referenciado" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto D.N.I. N° 32.768.517, con domicilio real y legal en Fiscal Carlos Gardel N° 1321, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Chef, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose el trabajo semanal de los pacientes que asisten a dicho y sus turnos, coordinando horarios de ingreso y egreso de los mismos al Centro Médico María Margarita. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico María Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico María Margarita, totalizando como mínimo (40) horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico María Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCARTA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0584/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0584

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTTARDO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.492, "al referenciado" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. FERRERIS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.307, con domicilio real y legal en Pichabona N° 401, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y almacenamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de PC, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) horas y otros horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCARTA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0585/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0585

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTTARDO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.492, "al referenciado" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. PEDRAZA, María Soledad, D.N.I. N° 28.655.201, con domicilio real y legal en YACITSE N° 505, Barrio Los Cerros, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de PC, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que lo indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (20) horas y otros horas semanales. En caso de tener que realizar turnos o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCARTA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 0586/2020

0586

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médico, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pese Treinta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de Enero, y hasta el 31 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, empíndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0587/2020

0587

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 43.000,00 (Pese Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, empíndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0588/2020

0588

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Auxiliar de Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico María Margareta, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pese Veinte Mil con 00/100)...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, empíndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.

RESOLUCIÓN N° 0589/2020

0589

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Auxiliar de Laboratorio, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pese Veinte Mil con 00/100)...

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina o oficio profesional...

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las obligaciones del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período...

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, empíndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.



# RESOLUCIÓN N° 0590/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor, OTIRIO María Florencia O.N.I. N° 25.348.432, "al substituir" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAMPINO, Gastón Gabriel, O.N.I. N° 40.800.073, con domicilio real y legal en Puerto Moreno N° 135, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de pagar a EL IDÓNEO por los servicios prestados por idéntico motivo con antes previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la tenencia hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0591/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora OTIRIO María Florencia, O.N.I. N° 25.348.432, "al substituir" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PINO, María Luz, de profesión Médica, O.N.I. N° 28.432.134, Matrícula Provincial 584-4342, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Pública Nouzeay N° 82 B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica de Familia, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Medicina de Familia en los horarios que le indicará, trabajando como mínimo (35) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 247.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de pagar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con antes previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 29 de Enero, y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la tenencia hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0592/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora OTIRIO María Florencia, O.N.I. N° 25.348.432, "al substituir" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte de Sr. PINO, María Luz, de profesión Médica, O.N.I. N° 28.432.134, Matrícula Provincial 584-4342, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Pública Nouzeay N° 82 B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico, Especialista en Toxicología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Médico en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (35) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos y Ocho con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 364.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de pagar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con antes previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de Enero hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la tenencia hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

# RESOLUCIÓN N° 0593/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora OTIRIO María Florencia, O.N.I. N° 25.348.432, "al substituir" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BERRAJO, Luciana Gabriela O.N.I. N° 28.850.736, con domicilio real y legal en Espora N° 146, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Centro de Radiología María Belgrano. EL IDÓNEO trabajará en los horarios que le indicará la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, trabajando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil con 00/100), lo que abarca conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiese llegar a EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilitades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de pagar a EL IDÓNEO por los servicios prestados por idéntico motivo con antes previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la tenencia hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



# RESOLUCIÓN N° 0594/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctora OTTINO María Victoria, D.N.I. N° 20.348.450, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BESSAN DE LOS SANTOS, Ximena Arana, de profesión Farmacéutica, B.S.N. N° 20.173.898, Matrícula Profesional F10-4380, allegada por el Municipio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 20-3707985-1, con domicilio real y legal en Las Leñas N° 1306, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se desempeñará como Farmacéutica, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Maná Megarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL, realizará su actividad de Farmacéutica en los horarios que la Secretaría de Salud y la Dirección Centro Médico "Maná Megarita" le indiquen, trabajando como médico (20) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desahucadas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en compensación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 38.100,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 381.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Maná Megarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, entidad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período...

para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, le presente con las conexiones del caso. Los pagos no serán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL PROFESIONAL, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose expresamente a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL PROFESIONAL, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de febrero y hasta el 31 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la función hasta igual período, lo que será notificado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

*[Firmas y sellos de las partes]*

# RESOLUCIÓN N° 0598/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de Febrero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, D. J. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. D'ALESSIO Oscar, D.N.I. N° 17.957.240, cuit N° 20-17967240-1 con domicilio real en la calle Ángela Valles N° 621 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 138/2018 sujetas a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios N° 138/2018 aprobado por Resolución Municipal N° 0313/19 de fecha 15 de enero del año 2019, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 00126/2019, a partir del primero de diciembre del corriente año.

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (03) veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

*[Firmas manuscritas de D'ALESSIO OSCAR y D. J. María Gabriela Castillo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos]*

# RESOLUCIÓN N° 0599/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 23/2020 (SPHYSP-07)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Aniquista SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. N° 37.031.085, CUIT N° 20-37031085-0, con domicilio real en la calle Río Fuego N° 3480 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chófer de camión en la Dirección de Transporte para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que las habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, el último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

**TERCERA:** Queda a cargo del LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO toda responsabilidad por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados, no se reconocerá ningún reclamo en concepto de vicios de ningún tipo.

**CUARTA:** El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitara en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina Mónica Interviniendo. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100), los cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

**QUINTA:** EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

**OCTAVA:** El presente contrato tiene vigencia en forma retroactiva partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios legales, EL MUNICIPIO con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 y EL LOCADOR con domicilio real en la calle Río Fuego N° 3480 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho horas.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueran por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de enero del dos mil veinte.

*[Firmas manuscritas de AGUIRRE, José Alberto y SILVINA ANDREA MONACO]*

# RESOLUCIÓN N° 0600/2020

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín D.N.I. N° 35.827.345, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALZA, JORGE DAVID, D.N.I. N° 18.078.282, con domicilio legal en calle SARMENTO 2492 - de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito Departamento de Red Vial dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando el servicio como soldador y tareas generales.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.900,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.900,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta el servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina Mónica Interviniendo.

**CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a ELMUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a ELMUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, factuándose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a ELMUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo ELMUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También ELMUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con ELMUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitada.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales, en los establecimientos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

*[Firmas manuscritas de Gonzalo A. Ferro y D. J. María Gabriela Castillo]*



# RESOLUCIÓN N° 0601/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 482828 (SP) y SP-DSF

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero del año dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos...

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de promotoría en el ámbito de tareas y metas para planes y proyectos en la Dirección de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, esta última se viera imposibilitada de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato...

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados...

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones...

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prerrogativas que le sean propias a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO...

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO en uso de sus atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente, con el solo deber de notificarlo en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, hacer uso de la reacción por idénticos motivos y notificado por medio fehaciente, con antelación de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional o otra social con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios mencionados y constituyen en el primer párrafo del presente en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2020.

Bernardo Claudio Juan Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arg. RONACO Silvina Andrea

# RESOLUCIÓN N° 0602/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0602

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Asesor Legal Dr. Omar Alberto Zamboni D.N.I. N° 18.479.908 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Canso N° 202 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Vilgaia Elvira del Valle D.N.I. N° 25.343.087 domicilio real y legal en la calle Tercera Pizarro N° 123 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como abogada, a fin de colaborar con la prosecución de los expedientes judiciales, efectuar diligencias administrativas relacionadas con las causas de ejecuciones fiscales, cualquier otra contienda civil y/o contienda administrativa, en que sea parte el municipio de Río Grande prestando servicios en la Asesoría Legal y conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área. LA LOCADORA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios en que le indiquen, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y hora; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande se abonará el salario equivalente de la categoría 24 (veinticuatro), de la escala municipal salarial, factuándose a partir de la factura mensual a presentar ante el Municipio por las tareas desahucadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos se establece en un valor mensual de por los 10 días del mes de febrero, la suma de PESOS QUINCEMIL (\$15.000), y los subyacentes \$ 40.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000 (PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTOS con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Administración de Asesoría Legal, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera disuelta, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentación y aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la constitución de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a cobrar del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otros productos como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá replicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudieran surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prerrogativas que le sean propias a su oficio, siempre en pos del cumplimiento del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL MUNICIPIO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresión causa, con el solo deber de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, con opción a prórroga en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y hora, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, o otra social con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u otros en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero de 2020.

Dr. Omar Alberto Zamboni Asesor Legal Municipal de Río Grande

16579 11 FEB 2020

Milena Carolina Pardo Asesor Legal Municipal de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 0603/2020

## CONTRATO DE ACTUACIÓN 01/2020 0603

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de febrero del año 2020, entre "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Secretario de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemi ARCE, D.N.I. N° 30.728.899 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Canso N° 202 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", y por la otra parte la Sra. CORINA CLAUDIA AMILCAR D.N.I. N° 18.138.958, con domicilio real y legal en la calle Schwaber N° 1335 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL CONTRATISTA" por la otra parte se acuerda en celebrar el presente "CONTRATO DE ACTUACIÓN" que se registró de conformidad a la Ley Tercera N° 6, Decreto Reglamentario N° 20272 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar una (01) función del Espectáculo "LAS GONZALES" el día 22 de febrero de 2020, a las 18:00hs, respectivamente en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" y la actuación que éste presente en las instalaciones de LA CASA DE LA CULTURA, el acondicionamiento de dos (2) camerinos.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" abonará los costos de la producción relacionados con efectos artísticos, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autor (SADAC, ARGENTOTORES y ADICAPF) que pudieran corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que ofrezca.

CUARTA: "EL MONTAJE" y provisión de los sistemas de iluminación y sonido necesario para realizar el concierto estará a cargo del personal técnico de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cashet el monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

SEXTA: "EL CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

SEPTIMA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que opera automáticamente de pleno derecho y necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad de ellos artísticamente debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" con 03 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder a "EL CONTRATISTA" en cualquier otro caso por incumpliendo contractual y los daños y perjuicios que ocasionen a "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE".

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente contrato, Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arts. indicados.

DÉCIMA: para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, "EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" deberá contar con la autorización por escrito, de "EL CONTRATISTA Y/O DEL ARTISTA".

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Corina Amilcar D.N.I. N° 18.138.958

Dra. Alejandra N. Arce Secretario de la Mujer, Género y Diversidad

Dr. Omar Alberto Zamboni Asesor Legal Municipal de Río Grande

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de enero de 2020.

# RESOLUCIÓN N° 0604/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0604

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARIPILLAN GUELIN, Lilian Margarita D.N.I. N° 18.004.882 con domicilio en la calle Don Bosco N° 931 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función la limpieza de los vestuarios, los hall de ingreso, y el mantenimiento general de las instalaciones del natatorio municipal, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Dirección de Natación de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Dirección del Natación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y asistir a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y cualquier otro dato de interés que considere relevante informando, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con el solo deber de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y exclusiva sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Quedo domicilio en los arts supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARIPILLAN GUELIN, LILIAN MARGARITA D.N.I. N° 18.004.882

Lic. Sebastián Bendaja Gerente Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud



RESOLUCIÓN N° 0614/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, prestando servicios en la Dirección de Centros Médicos Manuel Margarita...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestando abstará un pago mensual de \$ 4.833,00 (Paseo Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

LEÍDO por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16582.

RESOLUCIÓN N° 0615/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestando abstará un pago mensual de \$ 4.833,00 (Paseo Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

LEÍDO por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16583.

RESOLUCIÓN N° 0616/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestando abstará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Paseo Veintecero Mil con 00/100)...

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 23 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

LEÍDO por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16584.

RESOLUCIÓN N° 0617/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Médica, especialista en Tirología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestando abstará un pago mensual de \$ 24.075,00 (Paseo Veinticuatro Mil y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)...

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de los temas a su cargo...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

OCTAVA: Las partes convienen que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico...

LEÍDO por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande...

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16585.



RESOLUCIÓN N° 0618/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Peseo Veintiseis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establece el artículo...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16586.

RESOLUCIÓN N° 0619/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de 2019...

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones administrativas y de atención al público en mesa de entrada, registrando documentación...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Peseo Veintiseis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establece el artículo...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16587.

RESOLUCIÓN N° 0620/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Enero de 2020...

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones en Administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Peseo Veintiseis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establece el artículo...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16588.

RESOLUCIÓN N° 0621/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019...

PRIMERA: EL DÓNDO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 26.000,00 (Peseo Veintiseis Mil con 00/100)...

TERCERA: EL DÓNDO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido...

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL DÓNDO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina...

QUINTA: Si EL DÓNDO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación...

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL DÓNDO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es aporto a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, según lo establece el artículo...

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al que se refieren en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen...

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego...

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 16589.



# RESOLUCIÓN N° 0622/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRINO, María Francisca D.N.I. N° 25.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ELICIANO, María Estelita, D.N.I. N° 33.484.076, con domicilio real y legal en Capatzen Claudio casa N° 8297 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por el Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pediatría, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. EL IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (35) horas y otros horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en las horas de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente a la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 94.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en el Centro de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Municipalidad de Río Grande  
16590  
14 FEB 2020

# RESOLUCIÓN N° 0623/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0623

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRINO, María Francisca D.N.I. N° 25.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BUSTOS, Lidia del Valle, D.N.I. N° 30.656.070, con domicilio real y legal en Vigor Augusto N° 982-87 Los Claves, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pediatría, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, perfil de recursos, etc. en el Centro Municipal de Salud N° 2. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen, trabajando como mínimo (35) horas y otros horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en las horas de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente a la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 94.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta el período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Municipalidad de Río Grande  
16591  
14 FEB 2020

# RESOLUCIÓN N° 0624/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0624

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRINO, María Francisca D.N.I. N° 25.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, D.N.I. N° 30.656.074, de profesión Técnico Operativo Profesional, Matrícula Profesional N° TP-4380, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Orosquiola N° 3583 PS-Coghen, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica como Técnico Operativo y Profesional, prestando servicios en el Banco Municipal de Apuntes Técnicas, Dirección Centro Médico María Margarta, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con este patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil y Ciento Cincuenta con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 341.000,00 (Pesos Trececientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección Centro Médico María Margarta, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando EL PROFESIONAL, se traslade a nuestra ciudad, para el cumplimiento de las tareas que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

**CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar o poner alguna u otra información al MUNICIPIO, sin la autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, EL PROFESIONAL, se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por el mismo período contractual. EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dependiente expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el personal de EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**DÉCIMA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Municipalidad de Río Grande  
16592  
14 FEB 2020

# RESOLUCIÓN N° 0625/2020

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0625

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. OTIRINO, María Francisca D.N.I. N° 25.348.482, "Id referendario" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MUÑOZ MULLA, Natalia Noemí, D.N.I. N° 33.981.714, con domicilio real y legal en Loro Cambasanos N° 875 9º Depto. 4 Ed. 10, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" comienzan en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como personal de recepciones, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instalaciones. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indiquen la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas, trabajando como mínimo (35) horas y otros horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitres Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 94.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO presentará ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar o poner alguna u otra información al MUNICIPIO, sin la autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina y oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

**QUINTA:** Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero, y hasta el 31 de Marzo inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social, con el contrato, englobándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan las entes recaudadoras.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*[Firma]*  
Municipalidad de Río Grande  
16593  
14 FEB 2020



RESOLUCIÓN N° 0626/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTTINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, de profesión Enfermero, D.N.I. N° 34.375.730, Matrícula Profesional 156 N° 868, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 29-5425796-6, con domicilio real y legal en YOURKA N° 246, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermero, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Enfermero en las horas que le indiquen, trabajando como mínimo (08) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 237.626,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Veintiseis con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 29 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, obligándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen demitirse legítimas en los establecimientos u obra en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional, including a stamp with the number 16594 and date 14 FEB 2021.

RESOLUCIÓN N° 0627/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTTINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. NORBAÑO, Julia Azael, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. N° 24.881.828, con domicilio real y legal en 25 de Mayo N° 1035, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Profesora en las horas que le indiquen, trabajando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 281.592,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, obligándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen demitirse legítimas en los establecimientos u obra en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional, including a stamp with the number 16595 and date 14 FEB 2021.

RESOLUCIÓN N° 0628/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTTINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROSSI, Antonella, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 35.842.839, Matrícula Profesional LPS-2118, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 29-5342539-7, con domicilio real y legal en Paso de Los Andes N° 191, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Psicóloga en las horas que le indiquen, trabajando como mínimo (08) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 253.592,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones, para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, obligándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen demitirse legítimas en los establecimientos u obra en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional, including a stamp with the number 16596 and date 14 FEB 2021.

RESOLUCIÓN N° 0629/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora OTTINO, María Florencia, D.N.I. N° 29.348.482, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SERRA, Natalia, D.N.I. N° 32.036.730, de profesión Odontóloga, Matrícula Profesional OD-5452, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 29-5319731-2, con domicilio real y legal en O'Higgins N° 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Odontóloga en las horas que le indiquen, trabajando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 250.592,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y libertad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, obligándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes convienen demitirse legítimas en los establecimientos u obra en donde se tendrán por válidas todas las modificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Léido por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality and the professional, including a stamp with the number 16597 and date 14 FEB 2021.







RESOLUCIÓN N° 0655/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. de la VEGA, Lucas Pablo, D.N.I. N° 38.085.435 con domicilio en la calle O'Higgins N° 402 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, pintura, y asistir como ayudante de logística en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares a actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Deporte Comunitario, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deporte Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

de la VEGA, LUCAS PABLO
D.N.I. N° 38.085.435
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0656/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Lic. en Actividad Física y Deporte BOLDI, Gonzalo D.N.I. N° 36.733.173 con domicilio en calle Entre Ríos N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que seccion al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 22.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos diecinueve sesenta con 00/100 (\$ 200,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

BOLDI, GONZALO
D.N.I. N° 36.733.173
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0657/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICO
En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Licenciado en Medicina KONADIC Agustina Lucía D.N.I. N° 34.978.327 con domicilio en calle Práxedes N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieren para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 02 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

KONADIC, AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 34.978.327
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 0658/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAJA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. FLORES, Francisco Norberto D.N.I. N° 36.708.935 con domicilio en calle Arturo Illia N° 474 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales de mantenimiento y asistir como ayudante en el trabajo de pintura, pintura, gas, calefacción y electricidad en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR le presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 22 del mes de enero del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de marzo del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte.

FLORES, FRANCISCO NORBERTO
D.N.I. N° 36.708.935
Lic. Sebastián Bendaja
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud







N° 0662/2020

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARÍA SABINA VEIRA, DNI N° 29.752.932, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1348, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. LA PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril del 2020. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiera).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

DECRETI MARIANA PAOLA

Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande

16611
11 FEB 2020
Municipio de Río Grande
Secretaría de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0663/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARÍA SABINA VEIRA, DNI N° 29.752.932, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1348, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas físicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$12.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL, con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS Y SEIS MIL, con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual prestan servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL MUNICIPIO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o revocación del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiese incurrir al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) CUATRO, ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de enero de 2020.

Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0664/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DENIS RAMON MARTIN, DNI N° 19.063.519, con domicilio real en calle Estrada N° 2550, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de ZUMBA Y LOCALIZADA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 0665/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RETAMAR JESSICA MARLENE, DNI N° 38.620.327, con domicilio real en calle Monsenor José Fagnano N° 1130, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de DIBUJO, ANIME Y MANGA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

JESSICA RETAMAR
Dr. Gonzalo A. Ferro, Secretario de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande



RESOLUCIÓN N° 0666/2020



0666

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 33.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GERVINO GIBERNA, DNI. N° 29.775.793, con domicilio real en calle Sara Rosa Delch N° 754, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de MAQUILLAJE Y MANICURA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de los Centros Comunitarios Municipales, dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 23.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0667/2020



0667

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 33.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MAIGANA LUCIANO JOAQUÍN, DNI. N° 40.844.291, con domicilio real en calle Presidente Bernardino Rivadavia N° 1745, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a brindar CLASES DE APOYO DE MATEMÁTICA como Tallerista con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 0668/2020



0668

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 33.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BASUALDO MELISA MARIANA, DNI. N° 33.971.030, con domicilio real en calle Patagonia N° 736, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de MURCIA, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Casa de Jóvenes, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 20 (VEINTE) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos DIECISEIS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 0669/2020



0669

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 33.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO RETAMAL MACARENA SUSANA, DNI. N° 35.885.692, con domicilio real en calle Karukinka N° 570, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de ALFABETIZACIÓN DIGITAL, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección para el Desarrollo Laboral y Tecnológico dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (treinta) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio lo indicará. EL MUNICIPIO Y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 84.000,00 (Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.



# RESOLUCIÓN N° 0670/2020

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** UB / U

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Enero de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRIO Gonzalo Agustín, D.N.E. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZORRILLA VILLASANTE CAMILO, D.N.E. N° 43.144.522, con domicilio real en calle Dra. María Domínguez Mazzarello N° 279 casa A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Taller de Violín-Orquesta Juvenil Municipal, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 25 (VEINTICINCO) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 22.000,00 (Pesos VEINTIDOS MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 66.000,00 (Pesos SESENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

**TERCERA:** "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no exceda el original, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferrio  
Secretario de Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Río Grande

# TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 005/2020

**Visto:**  
Decreto Nacional N° 3413/79.  
Decreto Provincial N° 0041/2020.  
Nota ingresada en M.E. T.C.M. N° 10752.  
Resolución T.C.M. N° 229/2018.  
Resolución T.C.M. N° 127/2019.  
Resolución T.C.M. N° 191/2019.

**Considerando:**  
Que, en fecha 10 de Enero del año 2020 mediante Nota M.E. registrada bajo el N° 10.752, el C.P. Jorge Luis LADETTO, titular del D.N.I. N° 28.222.366, comunica al Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, que mediante Decreto Provincial N° 0041/2020 ha sido designado a partir del día 08 de Enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, conforme lo expuesto el agente C.P. Jorge Luis LADETTO, solicita se le conceda Licencia Extraordinaria sin goce de haberes en los términos del art. 13º, Apartado II, Inc. a) del Decreto Nacional 3413/79, desde la fecha de designación y por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada.

Que, la normativa aplicable establece que la licencia se otorga por el término que ejerza la función, y habiéndose otorgado un nuevo cargo de función superior corresponde otorgar nuevamente la licencia en esta oportunidad en virtud de la nueva designación como Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, la antigua designación fue para estar a cargo de Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande conforme surge de la Resolución T.C.M. N° 229/2018.

Que, oportunamente en el Dictamen TCMFL N° 04/17, se señaló “Que el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: “...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...” (...) Que, surge claramente que el agente desempeñará una función de jerarquía superior a la que aquí desempeñaba.(...) También debemos recordar, en favor de la concesión de la Licencia solicitada, la vigencia de los principios del derecho del trabajo como lo son el protectorio, el de la estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad. Si bien dichos principios tuvieron su nacimiento en el sector privado del trabajo la jurisprudencia y la doctrina ha entendido que son plenamente aplicables al sector público. En ese sentido se ha sostenido: “...En los citados fallos ‘ Aquino Isacio ’, ‘ Milone ’ y ‘ Madorran ’ la Corte deja claro que los principios protectorio, estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad, están presentes en todas las relaciones laborales sin distinguirse si éstas se desarrollan en el ámbito privado o en el sector público. Nos interesa destacar la interpretación judicial acerca del principio protectorio que es instituido como inviolable; por lo que toda norma que reglamente los derechos y garantías constitucionales contemplados en el artículo 14 bis, deben instrumentarse de manera tal que respete esa condición... Es en virtud de estos principios que debemos efectuar una interpretación que resulte favorable a los derechos del trabajador, que tenga en cuenta su progreso tanto material como intelectual...” concluyendo que: “Es por los considerandos de hecho y de derecho expuestos previamente que considero deberá otorgarse la licencia solicitada al agente Jorge Luis LADETTO, D.N.I. N° 28.222.366, desde el 20 de marzo de 2017.”

Que, manteniéndose los antecedentes considerados en el Dictamen Legal y cabiéndole las consideraciones vertidas, corresponde sostener lo analizado en su momento.

Que, se fijó desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2020, ambos inclusive, el período de fería durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 127/2019.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 191/2019 se incorporó en guardia pasiva a partir del 27 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 al Vocal 1º C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), al agente C.P. Jorge Luis LADETTO, Titular del D.N.I. N° 28.222.366, a partir del día 08 de Enero de 2020 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR, NOTIFICAR** al interesado, a la Dirección de Coordinación y Despacho, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR. Río Grande, 10 de enero de 2020.

**IOMMI AMIEVA**

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 006/2020

**Visto:**  
Expediente N° 00003/2020, caratulado “Pago de Haberes mes de Enero 2020”,  
Nota N° 009/2020, Letra T.C.M. – D.A.

**Considerando:**  
Que, mediante Nota N° 009/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 29 de Enero de 2020 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, se fijó desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2020, ambos inclusive, el período de fería durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución N° 127/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Enero 2.020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 3.303.391,56 (Pesos Tres Millones Trescientos Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 56/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00003/2020.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 849.144,21 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 21/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00003/2020.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 166.960,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00003/2020.

**ARTICULO 4º.- REALIZAR** la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 30 de enero de 2020.

**IOMMI AMIEVA**

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 007/2020

**Visto:**  
Decreto Municipal N° 0065/2020.  
Resolución T.C.M. N° 127/2019.  
Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

**Considerando:**  
Que, se ha recibido copia fiel del Decreto Municipal N° 0065/2020, de fecha 07 de Enero de 2020, mediante el cual se adhiere al Decreto Nacional N° 2/2020, DCTO-2020-2-APM-PTE, por el cual se establece que a partir del día 20 de Enero de 2020, se incorpora en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial del Ejecutivo Municipal la leyenda “2020 – Año del General Manuel Belgrano”.

Que, a fin de mantener la uniformidad y concordancia con la documentación de todos los entes, es necesario el dictado la presente a fin de adherir al Decreto Municipal N° 0065/2020.

Que, se fijó desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2020, ambos inclusive, el período de fería durante el cual se suspendió el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 127/2019, y por tanto, la incorporación de la leyenda citada en párrafo ut supra se realizará a partir del 03 de febrero de 2020.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADHERIR** a lo resuelto mediante Decreto Municipal N° 0065/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.



**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 010/2020**

**Visto:**  
La Carta Orgánica Municipal.  
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.  
La Resolución TCM N° 127/2019.  
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

**Considerando:**  
Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.  
Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de “dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento”.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM N° 127/2019 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el período de Feria de Verano.

Que, mediante Resolución TCM N° 127/2019, artículo 3°, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Verano, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada por los siguientes agentes: Sr. Presidente CP. Carlos IOMMI desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive; Fiscal Contable CP. Hugo BARRIA MIRANDA desde el día 18 de Diciembre 2019 hasta el día 15 de Enero de 2020 ambos inclusive; Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS desde el día 16 hasta el día 31 de Enero de 2020, en Mesa de Entrada; Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 18 de Diciembre 2019 hasta el día 10 de Enero 2020 ambos inclusive; Sr. Gastón PEREZ desde el día 13 hasta el día 31 de Enero 2020 ambos inclusive; Dirección de Administración la CP. Beatriz MULLINS desde el 18 de Diciembre 2019 hasta el 09 de Enero 2020 ambos inclusive; Sra. Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 27 hasta el día 31 de Enero de 2020 ambos inclusive; en Relatoría la Dra. María Elena GUERRERO desde el 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 09 de Enero de 2020 ambos inclusive y en Secretaría Plenaria de Vocales Sra. Marianela PITA desde el 18 de Diciembre de 2019 hasta el 09 de Enero de 2020 ambos inclusive.

Que, por temas inherentes a sus labores, retomo a sus funciones a este Organismo en el período de Feria de Verano, el Vocal 1° C.P. Nicolás GIOR-DANO AMIEVA desde el día 27 de Diciembre de 2019 y hasta la finalización de la misma, registrado bajo la Resolución TCM N° 191/2019.

Que, el CP. Nicolás Armando GIOR-DANO AMIEVA, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna TCM N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-RECONOCER** los días hábiles administrativos a compensar por los agentes que fueron afectados a trabajar en Feria de Verano, a saber: Sr. Presidente CP. Carlos IOMMI desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive, lo cual arroja veintisiete (27) días; El Vocal CP. Nicolás Armando GIOR-DANO AMIEVA desde el día 27 de Diciembre de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2020, lo cual arroja veintitrés (23) días; Fiscal Contable CP. Hugo BARRIA MIRANDA desde el día 18 de Diciembre 2019 hasta el día 15 de Enero de 2020 ambos inclusive lo cual arroja quince (15) días; Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS desde el día 16 hasta el día 31 de Enero de 2020 lo cual arroja doce (12) días, en Mesa de Entrada; Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 18 de Diciembre 2019 hasta el día 10 de Enero 2020 ambos inclusive lo cual arroja doce (12) días; Sr. Gastón PEREZ desde el día 13 hasta el día 31 de Enero 2020 ambos inclusive, lo cual arroja quince (15) días; Dirección de Administración la CP. Beatriz MULLINS desde el 18 de Diciembre 2019 hasta el 09 de Enero 2020 ambos inclusive, lo cual arroja once (11) días; Sra. Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 27 hasta el día 31 de Enero de 2020 ambos inclusive, lo cual cinco (05) días; en Relatoria la Dra. María Elena GUERRERO desde el 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 09 de Enero de 2020 ambos inclusive, lo cual arroja once (11) días y en Secretaría Plenaria de Vocales Sra. Marianela PITA desde el 18 de Diciembre de 2019 hasta el 09 de Enero de 2020 ambos inclusive, lo cual arroja once (11) días.

**ARTICULO 2°.-DETERMINAR** que las licencias por compensación de feria de verano para los empleados que se desempeñaron en la misma deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 30 de Abril de 2019 y los días deberán ser contados en hábiles administrativos, con opción de fraccionar los mismos en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio que corresponda.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, notificar a los agentes, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 011/2020**

**Visto:**  
el expediente T.C.M. N° 0098/2019, caratulado “Restablecer Servicio SIAF 2 y STEP;  
El Acta N° 039/2018.  
El Acta N° 024/2019.

**ARTICULO 2°.- INSTRUIR** a todas las áreas administrativas para que se incorpore en el margen superior derecho en toda la papelería oficial de este organismo a partir del 03 de Febrero de 2020, la leyenda “2020 – Año del General Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archívese.  
Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 008/2020**

**Visto:**  
Carta Orgánica Municipal Resolución TCM 238/2013.

**Considerando:**  
Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas Municipal es un órgano de control con autonomía financiera y funcional y en su artículo 131 inciso 14, le otorga la atribución de dictar su reglamento interno, establecer su estructura organizativa y dictar sus normas de funcionamiento.

Que, con motivo de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal por Resolución TCM N° 238/2013, se decidió establecer el tercer lunes del mes de Febrero de cada año como el “Día de la Creación del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande”, a efectos de su conmemoración se declara asueto administración para el día de la creación del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO** el día lunes 17 de Febrero de 2020 conforme lo establecido en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar al Personal. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 009/2020**

**Visto:**  
Nota Presidencia N° 002/2020.  
Ordenanza N° 3.844/2018.  
El Reglamento Interno del TCM.  
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

**Considerando:**  
Que, el Presidente el Sr. Presidente de este Tribunal, el CP. Carlos Alejandro IOMMI, manifiesta que se ausentara de sus funciones, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020 ambos inclusive, esmerada en la Nota N 002/2020 Letra TCM- Presidencia.

Que, en Disposición Interna TCM N° 001/2020, se toma conocimiento de la ausencia del CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, desde el día 01 hasta el día 28 de Febrero del 2020, ambos inclusive, en concepto de compensación de Feria de Verano 2019- 2020.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** al Vocal 2° Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ante la ausencia del CP. Carlos Alejandro IOMMI, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

**ARTICULO 2° DESIGNAR** como Vocal Subrogante a la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 10 hasta el día 14 de Febrero de 2020, ambos inclusivos.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**DECRETO N° 008/2020-T.A.M.F**

**VISTO:**  
El Decreto Municipal Nro. 0922/2019 (licencia anual 2019)  
El Decreto Nro. 068/2019 T.A.M.F. (adhiera licencia anual 2019)

**CONSIDERANDO:**  
Que en fecha 02 de enero de 2020 la Agente MIÑO Néstor Horacio, legajo municipal nro. 3797/4 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al período 2018/2019 conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 989/2018 y 0922/2019.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta y cinco (35) días de licencia por el periodo 2019, habiendo usufructuado quince (15) días, restan a su favor quince (20) días

A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

**POR ELLO:**  
**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2019 del Agente MIÑO, Néstor Horacio, legajo municipal nro. 3797/4, a partir del día 05 de febrero 2020 restándole por usufructuar veinte (20) días en tal concepto.

**Artículo Segundo: REFRENDA** el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

**Artículo Tercero: REGÍSTRESE** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.  
Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**GALEANO MANGIALAVORI**

**DECRETO N° 009/2020-T.A.M.F**

**VISTO:**  
La Carta Orgánica Municipal, las facultades conferidas por la OM 1714/02, la OM 2859/11, y el contrato suscripto con la empresa NEXO S.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**  
Que en fecha 06 de febrero de 2020 se ha procedido a la contratación con la firma NEXO S.R.L., por la locación de tres equipos multifunción, en razón del flujo de actividad de este Organismo y de acuerdo a la distribución espacial y funcional de las tareas asignadas al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de nuestra ciudad.

Que el valor locativo mensual por los tres equipos asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$35.790,00.-) e incluye 6,500 copias/impresiones, servicio técnico, tóner, mantenimiento preventivo/correctivo, insumos y repuestos con exclusión expresa de la provisión de papel y con un valor de copia excedente de Pesos Uno con 85/100 (\$1.85).

Que el contrato celebrado tiene una duración de doce (12) meses venciendo el día 31 de diciembre del presente año, por lo que la erogación total anual se estima en la suma de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$429.480,00.-).

Que conforme los valores de mercado, el precio pautado resulta razonable en la medida de las prestaciones incluidas y las posibilidades presupuestarias de este Tribunal.

Que tras todo lo expuesto deviene necesario el dictado el acto administrativo que apruebe la contratación referida para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal N° 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11 Anexo I y modificatoria.

**POR ELLO:**  
**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: APROBAR** el contrato celebrado con la empresa NEXO S.R.L., por el período comprendido entre 02/01/2020 hasta el 31/12/2020 inclusive, en razón de los fundamentos de hecho y de derecho invocados en los considerandos.

**Artículo Segundo: REFRENDA** el presente acto administrativo la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad.

**Artículo Tercero: COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Finanzas, el monto total de la contratación cual se estima en la suma de Pesos

El Contrato T.C.M. N° 006/2019.  
La Resolución T.C.M. N° 174/2019.  
La Resolución TCM N° 127/2019.  
La Resolución TCM N° 191/2019.  
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

**Considerando:**  
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.781 de fecha 05/02/2020, ingresa la Factura B N° 0003 – 00000403 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al mes de Febrero 2020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° Aportado H.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura B N° 0003 – 00000403, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Febrero 2020, por un monto de \$ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- REALIZAR** la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 37.850,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 012/2020**

**Visto:**  
Decreto Nacional N° 3413/79.  
Nota ingresada en M.E. T.C.M. N° 10771.  
La Acta TCM N° 001/2020.  
La Disposición Interna TCM N° 001/2020.

**Considerando:**  
Que, en fecha 03 de Febrero del año 2020 mediante Nota M.E. registrada bajo el N° 10.771, la C.P. Paula Betiana ARMANASCO, titular del D.N.I. N° 29.782.938, solicita licencia extraordinaria en los términos del Artículo 13 Punto II) A) del decreto 3413/79 a partir de la fecha de presentación de la nota y por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada.

Que mediante Resolución General Letra AREF-D.E N° 103/2020, suscripta por el Director Ejecutivo CP. Oscar BAHAMONDE, la agente Armanasco ha sido designada a partir del día 03 de Febrero de 2020, en el cargo de Coordinadora Contable de Hidrocarburos, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Faguina AREF, Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, el Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 001/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**  
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13°, Apartado II, Inc. a), a la agente C.P. Paula Betiana ARMANASCO, titular del D.N.I. N° 29.782.938, a partir del día 03 de Febrero de 2020 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el cargo de Coordinadora Contable de Hidrocarburos, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Faguina AREF, Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR, NOTIFICAR** a la interesada, a la Dirección de Coordinación y Despacho, PUBLICAR y cumplido ARCHIVAR.  
Río Grande, 07 de febrero de 2020.

**IOMMI FERNÁNDEZ**



Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$429.480,00.-).

**Artículo Cuarto: REALÍCESE** la Afectación Presupuestaria al ejercicio financiero del corriente año.

**Artículo Quinto: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 06 de febrero de 2020.

**GALEANO  
MANGIALAVORI**

**DECRETO N° 010/2020-T.A.M.F**

**VISTO:**

El Expediente N° 9004/2020-“TAMF”  
La Ley de Contabilidad N° 6/71.  
El Decreto Reglamentario N° 292/72.  
La Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “RAYUELA S.R.L.”, las siguientes facturas por un total de Pesos Cuarenta y un mil ciento siete con 00/100 (\$41.107,00.-) Correspondiente a la adquisición de útiles de oficinas, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

**POR ELLO:**

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR,** el pago de las facturas presentadas por la firma “RAYUELA S.R.L.” por un total de Pesos Cuarenta y un mil ciento siete con 00/100 (\$41.107,00.-) correspondiente a la adquisición de útiles de oficinas, para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Factura	Fecha	Importe
“B” 0049-00003561	31/01/2020	\$ 18.530.00.-
“B” 0049-00003562	31/01/2020	\$ 22.577.00.-

**Artículo Segundo: IMPÚTESE,** la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE,** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**GALEANO  
MANGIALAVORI**

**DECRETO N° 011/2020-T.A.M.F**

**VISTO:**

El Expediente N° 9006/2020 TAMF, referente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nro. 0051/2020, emitida por este Tribunal, en la cual se realiza el pedido de afectación de fondos para cubrir, la suma total de Pesos tres mil seiscientos veinte con 18/100 (\$3.620,18.-) a favor de la Compañía de Seguros “Nación Seguros”, correspondiente a la Póliza N° 38797 endoso 2, cuya vigencia es por el período: 26/12/2019 al 01/04/2020, por el término de 97 días.

Que este requerimiento es a fin de cumplir con las disposiciones de las cláusulas convenidas con dicha compañía, correspondiente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio del inmueble ubicado en la calle Lasserre N° 177 Planta Baja, donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal por el período citado.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020

**POR ELLO:**

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1º: AUTORIZAR,** el libramiento de fondos para cubrir la suma de Pesos tres mil seiscientos veinte con 18/100 (\$3.620,18.-), por la

Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio a favor de la Compañía de Seguros “Nación Seguros”, correspondiente a la Póliza N° 38797 endoso 2 cuya vigencia es por el período: 26/12/2019 al 01/04/2020, por el término de 97 días.

**Artículo 2º: IMPUTAR** el Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida correspondiente al Ejercicio financiero vigente.

**Artículo 3º: REFRENDA** el presente Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

**Artículo 4º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cumplido. Archívese. Río Grande, 10 de febrero de 2020.

**GALEANO  
MANGIALAVORI**

**Anexo DECRETO N° 009/2020-T.A.M.F**

**CONTRATO DE LOCACIÓN**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veinte, entre la firma **NEXO S.R.L.**, representada en el presente acto por el Sr. Jorge José CARRO, DNI N° 13.334.262, Socio Gerente, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 498 de la ciudad de Río Grande, en adelante “**EL LOCADOR**”, y el **Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande**, representado en este acto por la Señora Juez Subrogante, Dra. Dora Ester GALEANO, D.N.I. N° 16.632.207, con domicilio legal en la calle Lasserre N° 177 - Planta Baja -, de la misma ciudad, en adelante “**EL LOCATARIO**”, convienen en celebrar el presente contrato de “**LOCACION DE BIENES Y SERVICIOS**”, en un todo de acuerdo al presupuesto oportunamente remitido y en el marco de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** “**EL LOCADOR**” alquila a “**EL LOCATARIO**” los siguientes bienes de su propiedad exclusiva: tres (3) equipos, Multifunción B&N Lexmark XM1145, Velocidad 45 páginas por minuto tamaño carta, Bandeja de entrada 250 hojas, alimentador múltiple de 100 hojas. Tamaño máximo de copiado/impresión - hasta papel oficio. Reducción / Ampliación. Memoria estándar - 512 MB. Alimentado automático de documentos - Dúplex Integrado. Puerto USB. Scanner de Red. Digitalizadora plana con ADF/RADF (Dúplex con recirculación) Impresora de Red. Compatibilidad con sistemas operativos Windows 98/2000/XP Vista FAX. -----

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor de alquiler mensual básico (hasta seis mil quinientas copias/impressiones por cada equipo) por los tres equipos, asciende a **Pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 00/100 (\$35.790,00.-)**. El valor de cada copia excedente es de **Pesos Uno con 85/100 (\$ 1,85.-)**. “**EL LOCADOR**”, presentará una factura mensual en las oficinas de “**EL LOCATARIO**”, quien se expedirá dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste plazo la factura fuere observada, el período para el pago comenzará a partir de la fecha en que “**EL LOCADOR**”, presente una nueva con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente y se efectuará mediante el departamento correspondiente del Ejecutivo Municipal.-----

**TERCERA: OBLIGACIONES de “EL LOCADOR”.** “**EL LOCADOR**”, proveerá mensualmente del servicio técnico para garantizar de esta forma el buen funcionamiento de los equipos, realizando mantenimiento correctivo y/o preventivo, analizando los medidores del día 1 al 10 de cada mes como así también proveer materiales de recambio y demás insumos y repuestos que se requieran para tal fin. Queda establecido que no se incluye el suministro de papel.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES de “EL LOCATARIO”.** “**EL LOCATARIO**” se compromete al uso razonable de los equipos como así también al manejo de los mismos con la diligencia debida.-----

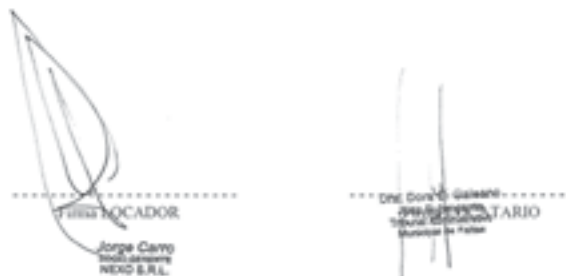
**QUINTA: PLAZO.** El presente contrato tendrá vigencia por el período convenido entre el día 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, con renovación automática en la medida en que no opere un cambio en los elementos esenciales del contrato para lo cual será necesaria una nueva contratación.-----

**SEXTA: RESCISIÓN.** Las partes pueden rescindir el presente contrato, mediando justa causa, a través de comunicación escrita con una antelación mayor a treinta (30) días corridos. La parte que no cumpla con lo acordado en la presente cláusula será pasible de una penalidad económica equivalente al valor de dos (2) meses de locación según el precio previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA. El presente contrato quedará resuelto de inmediato y dará derecho a “**EL LOCADOR**” a retirar los equipos de su pertenencia y a interrumpir los demás servicios relacionados y a “**EL LOCATARIO**” de contratar un nuevo servicio.-----

**SEPTIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO.** Las partes constituyen domicilio legal en los lugares detallados en el encabezado del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, debiendo comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.-----

**OCTAVA: JURISDICCION JUDICIAL.** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes febrero del año dos mil veinte.-----


  
 Jorge Carró  
 Socio Gerente  
 NEXO S.R.L.
   
 Dra. Dora Ester Galeano  
 Juez Subrogante  
 Tribunal de Faltas



# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

